



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/13/Add.17
25 enero 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados Partes

Adición

FILIPINAS

INDICE

	<u>Página</u>
PRIMERA PARTE. Consideraciones generales	1
SEGUNDA PARTE. Información concreta sobre las disposiciones de la Convención	9
Artículo 2. Política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer	9
Artículo 3. Pleno desarrollo y adelanto de la mujer - Exposición de medidas	18
Artículo 4. Medidas encaminadas a acelerar la igualdad <u>de facto</u>	23
Artículo 5. Eliminación de funciones estereotipadas	27
Artículo 6. Supresión de la trata de mujeres y de la explotación de la prostitución	35
Artículo 7. Igualdad de derechos con los hombres en la vida pública y política	54
Artículo 8. Las mujeres como representantes de sus gobiernos en conferencias internacionales	69
Artículo 9. Nacionalidad. Iguales derechos que los hombres para adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad	73
Artículo 10. Educación	74
Artículo 11. Empleo	98
Artículo 12. Atención médica y nutrición	137
Artículo 13. Otras esferas de la vida económica y social	154
Artículo 14. Mujeres rurales	161
Artículo 15. La mujer y la ley	175
Artículo 16. Matrimonio y familia	178
REFERENCIAS	189

CONVENTION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Segundo informe periódico

FILIPINAS, 1987

PRIMERA PARTE

- a) Descripción del marco real general, social, económico, político y jurídico en el que aborda Filipinas la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tal como se define en la Convención.
- b) Medidas legales y de otro tipo que se hayan adoptado para poner en práctica la Convención o ausencia de las mismas, así como cualquier efecto que la ratificación haya tenido en el marco real general, social, económico, político y jurídico del Estado Parte desde la entrada en vigor de la Convención.

La República de Filipinas es un archipiélago de 7.100 islas con una superficie aproximada de 300.000 kilómetros cuadrados. Su población, cifrada en 48.090.460 habitantes en 1980, se estimaba en 54.668.332 habitantes en 1985, lo que da una tasa media anual de crecimiento del 2,47%. Las mujeres representan el 49,8% del total de la población.

Desde el punto de vista geopolítico, el país se halla dividido en 13 regiones; cada una de ellas se compone de provincias y cada provincia está dividida en ciudades y municipios, que a su vez se subdividen en unidades políticas más pequeñas denominadas barangays*.

Las provincias están regidas por gobernadores, los municipios y ciudades por alcaldes y los barangays por jefes, todos ellos elegidos por el pueblo. Son también electivos los cargos legislativos -desde los consejos de los barangays hasta el Senado- así como los de Presidente, Vicepresidente y otros cargos ejecutivos en los gobiernos locales del país.

Las mujeres participan en la administración local y central no sólo como votantes, sino también como funcionarias con cargos de responsabilidad. Por vez primera desde que Filipinas accedió a su independencia en 1946, en febrero de 1986, se eligió a una mujer, Corazón C. Aquino, para ocupar el más alto cargo del país (Jefe de Estado). Otras mujeres ostentan en la actualidad altos cargos oficiales.

*/ Inicialmente estaba integrado por el patrón de una embarcación denominada barangay y sus familiares y parientes, todos los cuales se establecieron en las islas que actualmente se conocen como Filipinas.

En las últimas elecciones generales surgió un partido político de mujeres llamado KAIBA, acrónimo de Kababaihan para sa Inang Bayan (Mujeres por la madre Patria); una de sus cinco candidatas obtuvo un escaño en el Congreso.

La condición jurídica y social de la mujer en la sociedad se remonta a la época precolonial filipina. Según los historiadores ocupaba una posición igual a la de los hombres dentro de la familia y la comunidad. Las hijas podían heredar la jefatura del barangay, comerciar y ejercer el poder como sacerdotisas.

Las mujeres desempeñaron un papel importante en la revolución filipina contra España. Empuñaron las armas y lucharon codo con codo con los hombres. En la Katipunan, organización revolucionaria de patriotas filipinos, las mujeres ocuparon cargos de responsabilidad y sufrieron penalidades indecibles. Algunas de ellas se convirtieron en heroínas de la revolución.

La dominación colonial modificó la condición jurídica y social de la mujer. La legislación española la relegó a un plano secundario. Los norteamericanos establecieron la igualdad de acceso de la mujer a la enseñanza y adoptaron también medidas que, aunque pretendían proteger a las mujeres trabajadoras, sirvieron en la práctica para hacerlas víctimas de discriminación.

Todo esto no obstaculizó gravemente su participación en las actividades locales y nacionales, ya que formaron organizaciones y lucharon por sus derechos políticos. Con el apoyo de un poder legislativo integrado exclusivamente por hombres, consiguieron modificar el derecho de familia para que las mujeres casadas pudiesen administrar y enajenar su patrimonio. Obtuvieron el derecho a votar y a ser elegidas, y ejercieron por vez primera su derecho al sufragio en 1937. En 1905 se formó la primera organización cívica de mujeres, y en 1950 la primera coalición de grupos de mujeres.

En años más recientes, las mujeres encabezaron movimientos contra el imperialismo extranjero y el feudalismo nacional. Durante el negro período de la ley marcial, más de 100 grupos de mujeres protestaron contra la manipulación de los asuntos nacionales y locales por parte del Gobierno y desempeñaron un papel importante en la revolución de 1986 que acabó con los 20 años de dictadura de Ferdinand Marcos.

Por lo que respecta a la esfera jurídica, en 1987 se registraron éxitos espectaculares en la lucha contra las disposiciones discriminatorias de los textos legales. La nueva Constitución establece por vez primera la igualdad fundamental entre el hombre y la mujer, y menciona el papel de la mujer en la formación de la nación (sección 14 del artículo II); reconoce sus funciones materna y económica (sección 14 del artículo XIII) y sus necesidades sanitarias especiales (sección 11 del artículo XIII); declara nacionales de origen a los nacidos de madre filipina antes de la Constitución de 1973 y a quienes opten por la nacionalidad filipina al llegar a la mayoría de edad; y permite que la mujer casada con un extranjero conserve la nacionalidad filipina si así lo desea (artículo IV), con lo que se modifican las disposiciones injustas que figuraban en la legislación anterior.

El 17 de julio de 1987, poco después de haberse ratificado la nueva Constitución, se firmó la Orden Ejecutiva 227 titulada The New Family Code of the Philippines, producto de ocho años de trabajos desarrollados por eminentes abogados, juristas y especialistas en la materia. El nuevo Código suprime muchas de las disposiciones discriminatorias del Código Civil, que se inspiraban en el derecho colonial español.

Es aún pronto para evaluar los beneficios de estas nuevas disposiciones para la condición jurídica y social de la mujer filipina, y queda por ver en qué medida se aplicarán en la realidad. La experiencia del pasado muestra que las leyes que concedían igualdad de derechos de jure a la mujer no siempre se respetaban en la práctica. La sociedad filipina actual continúa profundamente asentada en actitudes y arquetipos tradicionales que imperan en la familia, la escuela, los lugares de trabajo e incluso en el Gobierno. Los hombres, al igual que muchas mujeres, consideran que el varón representa el sexo fuerte y de ahí que se atribuyan papeles distintos. Esos arquetipos se observan claramente en los puestos de trabajo que ocupan las mujeres, los cursos de enseñanza que siguen, la capacitación que reciben y los salarios que perciben.

Aunque el Gobierno de la Sra. Aquino ha enunciado claramente su compromiso para con la mujer en su mandato constitucional, sus prioridades se centran en cuestiones económicas y políticas como son la reconstrucción de la economía y el restablecimiento de la paz y el orden en el archipiélago. Los principales problemas económicos que exigen una atención inmediata son la deuda externa de 28.000 millones de dólares de los EE.UU., el programa de reforma agraria, el desempleo, la agitación laboral y la pobreza generalizada. Las amenazas a la paz y la estabilidad del país proceden sobre todo de los rebeldes del New People's Army (NPA), de los separatistas musulmanes de Mindanao y Cordillera, de los militares descontentos y rebeldes, y de otros elementos incontrolados que se aprovechan de la situación. Casi toda la labor de fomento del adelanto de la mujer queda en manos de los órganos oficiales que tienen asignado ese cometido: la Comisión Nacional sobre el Papel de la Mujer Filipina (NCRFW), la Oficina de la Mujer y Trabajadores Jóvenes del Ministerio de Trabajo, la División de Economía Doméstica del Departamento de Extensión Agrícola y la recientemente creada Oficina de Mujeres del Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo.

c) Instituciones o autoridades encargadas de velar por el cumplimiento del principio de igualdad entre el hombre y la mujer en la práctica; recursos a disposición de las mujeres que hayan sufrido discriminación.

Por mandato constitucional, el Estado debe "garantizar la igualdad esencial del hombre y la mujer ante la ley". (sección 14 del artículo II).

Con arreglo al Código de Trabajo de Filipinas (Decreto Presidencial No. 442, modificado), las empresas privadas han de poner en práctica el principio de no discriminación en el empleo. El artículo 135 del Código dispone que:

"Los empresarios no establecerán discriminaciones contra la mujer en los términos y condiciones de empleo. El hombre y la mujer percibirán igual remuneración por un trabajo de igual valor."

El Código de Trabajo también regula los términos y condiciones de empleo. Los trabajadores, agrupados en asociaciones profesionales y sindicatos, pactan mejores condiciones de trabajo a través de la negociación colectiva, uno de cuyos objetivos es resolver los conflictos laborales.

El artículo 211 menciona entre los principios orientadores del Estado el fomento de "las negociaciones colectivas libres incluido el arbitraje voluntario, como forma de resolver conflictos laborales o industriales".

No existe ninguna instancia pública ni privada encargada exclusivamente de pronunciarse o entender sobre asuntos de discriminación por razón de sexo o de otra índole. Por otra parte, el Código dispone expresamente que el Estado "proporcione un mecanismo administrativo adecuado para la pronta solución de los conflictos laborales o industriales" (artículo 211 e)... Los órganos del Ministerio de Trabajo encargados de los conflictos laborales son los siguientes: la Comisión Nacional de Relaciones Laborales, la Oficina de Relaciones Laborales y los Arbitros Laborales Regionales.

Los trabajadores al servicio oficial se hallan amparados por la Civil Service Law (Decreto Presidencial No. 807). Esta Ley estipula tácitamente que todos los órganos gubernamentales han de observar el principio de igualdad en materia de contratación, selección y ascensos del personal, e incluso en cuestiones de disciplina.

El párrafo 1) de la sección 19 del artículo VIII del Decreto Presidencial estipula claramente:

"Las oportunidades de conseguir empleos gubernamentales estarán abiertos a todos los ciudadanos que reúnan las condiciones necesarias y se procurará atraer a los más aptos. La selección de empleados se efectuará teniendo en cuenta su idoneidad para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades de los puestos correspondientes."

La Carta de Instrucciones No. 974 reitera la actitud del Gobierno frente a la discriminación en los sectores público y privado*.

Al igual que en el sector privado, las reclamaciones por discriminación se examinan junto con las demás reclamaciones de los empleados que tienen derecho a presentar sus reclamaciones o quejas.

"a la dirección, y a que se tramiten a la mayor brevedad posible en interés del organismo, del Gobierno en su conjunto, y del empleado afectado. La queja o agravio se resolverá al nivel más bajo posible del ministerio u organismo, según proceda, y el empleado tendrá derecho a recurrir contra la decisión ante las autoridades superiores."

"Cada ministerio u organismo promulgará normas y reglamentos que regulen la solución pronta, justa y equitativa de las quejas o agravios de los empleados de conformidad con los principios enunciados por la Comisión." (sección 35 del artículo VIII).

*/ Este aspecto se examinará con más detenimiento en la segunda parte del informe.

Una de las funciones de la NCRFW es supervisar las gestiones que realizan las diversas empresas públicas y privadas para garantizar la observancia del principio de igualdad entre el hombre y la mujer. La propia Comisión no ejecuta programas, sino que actúa como "órgano asesor presidencial para elaborar directrices y ejecutar programas con miras a intensificar la contribución de la mujer al desarrollo nacional". También formula propuestas o recomienda directrices con miras a que la mujer pueda disfrutar "de plena igualdad con el hombre ante la ley, en las esferas en que carezca de ella".

d) Medios adoptados para fomentar y asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La NCRFW es un organismo gubernamental que se ocupa básicamente de la mujer. Su mandato incluye la plena integración de la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y político en los planos nacional, regional e internacional.

La NCRFW se creó al dar comienzo el Año Internacional de la Mujer en 1975. Durante más de 10 años, se ocupó principalmente de organizar a las mujeres de las zonas rurales con fines de sustento, educativos y culturales. Financió proyectos para mujeres, a las que capacitó e impulsó consecuentemente a proseguir sus actividades. Durante esa época, la Comisión estableció y mantuvo contactos con otras organizaciones -gubernamentales y no gubernamentales- y con particulares, realizó investigaciones y creó un centro de información.

La NCRFW fue reorganizada en 1986, coincidiendo con la importante reestructuración que se llevó a cabo en el seno del Gobierno. Una de las primeras decisiones importantes que tomaron sus nuevos gestores fue que la Comisión debía redefinir sus funciones con miras a influir sobre los programas, dejando su aplicación a otros órganos especializados. La Comisión tuvo que enfrentarse al problema de la falta de "sensibilización hacia la mujer" en la esfera oficial, grave obstáculo que se oponía a la difusión de los principios de igualdad y no discriminación en todos los sectores.

Por consiguiente, se consideró imperativo buscar el apoyo del Gobierno. Con ayuda financiera exterior*, la Comisión negoció la organización de una serie de seminarios de consulta sobre análisis de sexos en el desarrollo de los proyectos, que debían emprender destacados planificadores y personal técnico del Gobierno. También empezaron a celebrarse reuniones informativas con otros departamentos gubernamentales, empezando por los que contaban con programas para la mujer. Tras ello, la Comisión organizó una serie de seminarios de consulta con organizaciones femeninas no gubernamentales sobre las siguientes materias:

- a) mujeres trabajadoras
- b) organizadoras de comunidades profesionales

*/ Del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA).

- c) la mujer rural
- d) la mujer en la legislación, la política y la práctica
- e) prostitución y explotación sexual
- f) la mujer y la enseñanza
- g) la mujer y la sanidad
- h) la mujer y la familia
- i) la mujer en los medios de comunicación
- j) la mujer en el arte y la cultura
- k) la mujer y la investigación.

Con esos seminarios de consulta se ayudaba a las organizaciones femeninas no gubernamentales a estudiar las cuestiones desde un punto de vista feminista y a concretar el papel que les correspondía con vistas a resolverlas. También se esperaba que las organizaciones no gubernamentales ayudaran a la Comisión a despertar mayor interés y voluntad política entre los gobiernos mediante:

- a) la participación en la planificación regional
- b) la realización de sus propios programas para suplementar la actuación del Gobierno
- c) la supervisión de la ejecución de los programas gubernamentales para la mujer en todos los ámbitos
- d) la actuación como grupos de presión para conseguir que el Gobierno tome medidas en relación con las cuestiones que afectan a la mujer.

Se han logrado algunos progresos que inciden en el Plan de Desarrollo de Filipinas para el período 1987-1992. Así, aunque sólo se menciona expresamente a la mujer en el apartado titulado "Sectores sociales", continúan las conversaciones con el órgano de planificación a fin de que sus intereses ocupen un lugar preeminente en el Plan y en todos los programas y proyectos del Gobierno.

Los objetivos y principios concretos del Plan en relación con "La mujer y el desarrollo" son los siguientes:

- a) fomentar la incorporación de la mujer en pie de igualdad al proceso de desarrollo
- b) proteger a la mujer y defender sus derechos
- c) reconocer la contribución de la mujer al proceso productivo
- d) mejorar la base de datos para la formulación de planes y programas (pág. 264).

Debe destacarse que en anteriores planes de desarrollo se incluía a la mujer entre los grupos más desfavorecidos, junto con los niños y los indigentes (Plan de Desarrollo de Filipinas para 1978-1982, págs. 229 y 244).

Recientemente, la NCRFW comenzó los trabajos de preparación de un Plan de Desarrollo Filipino para la Mujer. Se espera que el Plan, en el que participarán diversos departamentos gubernamentales y que contará con el apoyo técnico del órgano de planificación, el respaldo del Sistema de Asistencia al Gabinete -que agrupa a los subsecretarios de Gobierno- y la asistencia financiera del UNIFEM, contribuya a mejorar la condición jurídica y social de la mujer en todas las esferas de interés.

Los órganos gubernamentales se habían ocupado de los problemas de la mujer mucho antes de que se aprobase la Convención. Ya en 1960 existían un Ministerio de Trabajo y Empleo y una Oficina de Mujeres y Menores (actualmente Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes) cuyo objetivo principal era fomentar el bienestar general de las mujeres y los jóvenes trabajadores del país.

En el Ministerio de Agricultura existe una División de Programas de Economía Doméstica, dependiente del Departamento de Extensión Agrícola, que presta apoyo a la agricultura y al desarrollo mediante el fomento de la participación efectiva de las mujeres rurales en el sostenimiento de la familia y de la comunidad. Con tal objetivo, la División formula principios, programas y planes, y pone en práctica normas, directrices y soluciones innovadoras en materia de alimentación y nutrición, generación de ingresos, producción de alimentos, vida familiar, enriquecimiento de la primera infancia, prevención de la desnutrición, economía doméstica, población, planificación familiar y cooperativas.

Muy recientemente, el Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo creó también una oficina de Mujeres que se encargará de prestar asistencia a las mujeres que se encuentren en el estrato de población con menos recursos económicos (el 30%).

La Comisión ha contribuido a revitalizar los programas de la Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes y del Departamento de Extensión Agrícola. También ha conseguido elevar el nivel de sensibilización de las trabajadoras sociales del Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo.

e) Describábase si las disposiciones de la Convención pueden alegarse ante los tribunales u otras autoridades judiciales o administrativas, y si dichos tribunales o autoridades pueden hacerlas cumplir directamente, o si hay que incorporarlas a leyes o reglamentos administrativos internos para que puedan hacerlas cumplir las autoridades de que se trate.

La sección 2 del artículo II de la Constitución filipina de 1987 dispone:

"Filipinas renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, adopta los principios generalmente aceptados del derecho internacional como parte de su ordenamiento jurídico y hace suya la política de paz, igualdad, justicia, libertad, cooperación y amistad con todas las naciones." (El subrayado no figura en el original).

Por razón de su pertenencia a la comunidad de naciones, todo Estado se halla sujeto a los principios generalmente aceptados del derecho internacional, que se consideran automáticamente como parte integrante de su propia legislación. Por esa razón, y porque así se manifiesta expresamente en la Constitución, pueden alegarse ante los tribunales filipinos las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, que incorporan normas generalmente aceptadas de derecho internacional. De hecho, el Tribunal Supremo de Filipinas ha aplicado las normas de derecho internacional al pronunciarse sobre varios litigios, a pesar de que no se habían incorporado previamente a la legislación escrita. En uno de esos litigios (*Kuroda contra Jalandoni*), el demandante, que rechazaba la competencia del tribunal militar que le había procesado, sostenía que en Filipinas no regía la Convención de La Haya en cuya virtud se le había encausado, ya que Filipinas no había firmado ese acuerdo... No obstante, el Tribunal Supremo desestimó su argumento y sostuvo que el país estaba obligado a cumplir la Convención, que contenía principios de derecho internacional generalmente aceptados y de carácter obligatorio para todos los Estados.

En los casos en que haya conflicto de leyes entre el derecho internacional y el derecho interno, primero debe procurarse conciliarlos de modo que ambos surtan efectos. A tal fin se presume que el derecho interno se promulga de acuerdo y conformidad con las normas generalmente aceptadas del derecho internacional.

Además, como país firmante de la Convención Filipinas está obligada a ajustarse a los principios que enuncia, además de que la Convención es una de las fuentes de los principios generalmente aceptados del derecho internacional, lo que hace que sus disposiciones formen parte del derecho filipino.

No obstante, es preciso puntualizar que las disposiciones de la Convención son esencialmente programáticas; de ahí que, en la mayoría de los casos, haya que aprobar normas de derecho interno antes de poder aplicar adecuadamente esas disposiciones. No debe descartarse la posibilidad de que los tribunales dicten fallos contradictorios si no hay normas de aplicación.

SEGUNDA PARTE

Artículo 2*

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

a) y b) Principio de la igualdad, y prohibición de la discriminación

"El Estado reconoce la función que desempeña la mujer en la construcción de la nación y garantizará la igualdad fundamental del hombre y la mujer ante la ley." (Constitución filipina de 1987, sección 14 del artículo II.)

* Respecto de este artículo determinado, sólo se informará detalladamente y citando textos completos acerca de las políticas generales sobre la igualdad (por ejemplo, las disposiciones constitucionales). Las disposiciones concretas referentes a sectores determinados como la sanidad, el empleo, etc., se tratarán a fondo en los artículos subsiguientes. Así se hará también para las disposiciones legales y administrativas relativas a la no discriminación, como las que figuran en el Código del Trabajo y las Leyes y Reglamentos que rigen la administración pública, que se citarán íntegramente en los artículos pertinentes que figuran a continuación.

En esa disposición de la Constitución de 1987 se estipula de manera explícita la política general del país sobre la igualdad fundamental entre el hombre y la mujer. Aunque pasaron seis años desde el momento en que la Convención entró en vigor en Filipinas (el 3 de septiembre de 1981) hasta que se logró adoptar el principio general de la igualdad, ello no significa que no se procurara poner en práctica las disposiciones de la Convención durante dicho período. Como se comunicó en nuestro primer informe, que abarcaba el período del 3 de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982, y se indica respecto de artículos ulteriores, han habido varios programas de acción, investigaciones y propuestas de leyes que trataban concretamente de la discriminación por motivos de sexo.

Sin embargo, la adopción de la mencionada disposición constitucional representa un paso notable hacia un esfuerzo concertado de más envergadura para la eliminación de todas las formas de discriminación, tanto en la legislación como en la práctica.

Como política general, la sección 11 del artículo II de la presente Constitución prescribe también que "el Estado valora la dignidad de cada persona humana y garantiza el pleno respeto de la vida humana". En la Ley Fundamental (sección 1 del artículo III), la Constitución declara además que "no se privará a nadie de la vida, la libertad y la propiedad sin el debido proceso legal, ni se negará a nadie la igualdad de protección de las leyes". El concepto igualitario en la vida pública queda precisado aun más en la sección 3 del artículo XIII relativa al trabajo, en la cual se declara que "el Estado otorga la plena protección a la mano de obra, en el país o en el extranjero, organizada o no organizada, y promoverá el pleno empleo y la igualdad de oportunidades de empleo para todos". En esta misma sección se estipula que "el Estado garantizará los derechos de todos los trabajadores a organizarse y a llevar a cabo negociaciones colectivas y actividades pacíficas concertadas, incluido el derecho de huelga de conformidad con la ley".

Refiriéndose concretamente a las mujeres trabajadoras, la sección 14 del artículo XIII prescribe que el "Estado protegerá a la mujer trabajadora proporcionándole condiciones de trabajo seguras y saludables que tengan en cuenta sus funciones maternas, así como instalaciones y oportunidades que realcen su bienestar y le permitan aportar su pleno potencial al servicio de la nación".

Los abogados feministas han considerado que esta disposición particular sobre las mujeres trabajadoras sigue reflejando una actitud protectora y paternalista hacia las mujeres. Reconoce las funciones biológicas de la mujer, pero está muy orientada hacia el bienestar y por consiguiente, lo mismo que otras medidas protectoras para la mujer, puede servir para restar competitividad al trabajo de la mujer en el mercado del empleo. Este efecto que no se buscaba (que ya es manifiesto según se informa en relación con el artículo II de esta Convención) puede comprobarse directamente con los programas de acción afirmativa para la mujer, en los cuales los empleadores obtienen del Gobierno privilegios apreciables por emplear a mujeres. En esta esfera de política y acción es donde le queda mucho por hacer al Gobierno para instaurar realmente la equidad y la igualdad en el sector económico.

Aunque los principios básicos de igualdad se han incorporado adecuadamente a la Constitución y demás legislación nacional, el país sólo empieza a sentar las bases necesarias para institucionalizar las preocupaciones

de la mujer en todos los ministerios gubernamentales y tal vez en la elaboración de programas de acción afirmativa. Actualmente, la NCRFW colabora muy estrechamente con el organismo nacional de planificación (Organismo Nacional de Economía y Desarrollo) a este respecto.

Hay otras dos disposiciones constitucionales que tienen importancia directa para la cuestión de la igualdad:

Sección 4 del artículo IV. Los ciudadanos de Filipinas que contraen matrimonio con extranjeros conservarán su ciudadanía, a menos que, con arreglo a la ley, se considere que han renunciado a ella por acción u omisión.

Sección 11 del artículo XIII. El Estado adoptará un enfoque integrado y general respecto del fomento de la salud y se esforzará por poner los indispensables medios y servicios sanitarios y demás servicios sociales a disposición de todo el pueblo a un costo asequible. Se dará prioridad a las necesidades de los enfermos, ancianos, discapacitados, mujeres y niños desamparados. El Estado procurará prestar atención médica gratuita a los pobres.

En la Constitución de 1973 se puso remedio al trato desigual que existía en relación con la ciudadanía de la mujer y su trasmisión a los hijos y la situación ha mejorado aún más en la presente Constitución. Los hijos nacidos de madres filipinas que elijan la ciudadanía filipina de conformidad con la Constitución de 1973 también se consideran ciudadanos naturales natos con arreglo a la presente Constitución, a diferencia de anteriores constituciones que no consideraban como ciudadanos natos filipinos a los hijos de madres filipinas y padres extranjeros que habían elegido la ciudadanía filipina, pese a que sus madres eran filipinas, con lo cual hacían extensiva la discriminación a los hijos de mujeres filipinas casadas con extranjeros.

Apenas cinco meses después de la ratificación de la Constitución de 1987, se firmó el 17 de julio de 1987 el Nuevo Código de la Familia filipino (Orden Ejecutiva N° 209, enmendada por la Orden Ejecutiva N° 227) que elimina las a menudo mencionadas disposiciones discriminatorias contra la mujer que se encontraban en el Código Civil del país. Consecuente con la política constitucional de igualdad, el nuevo Código de la Familia dispone, entre otras cosas, la responsabilidad conjunta de marido y mujer en la gestión del hogar, la administración de la propiedad comunal, la elección del domicilio familiar, el apoyo de la familia y el ejercicio de la autoridad parental sobre los hijos menores. Los textos concretos de las mencionadas disposiciones y de otras relativas a las relaciones familiares se hallan en la parte del presente informe que trata del artículo 16.

Desde que se volvió a reunir el Congreso el 27 de julio de 1987, se han presentado (tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado) varios proyectos de ley relativos a las mujeres. En el Senado hay un comité sobre la mujer encabezado por una senadora que había formado parte anteriormente de la NCRFW. A continuación se enumeran los proyectos de ley relativos a las mujeres presentado al Congreso:

- Proyecto de ley N° 65 del Senado: Decreto que enmienda el artículo 135 del Código del Trabajo, enmendado, y refuerza la prohibición relativa a la discriminación contra la mujer con respecto a las condiciones de empleo.
- Proyecto de ley N° 561 de la Cámara: Decreto que incrementa la remuneración mínima de las ayudantes familiares y domésticas.
- Proyecto de ley N° 538 de la Cámara: Decreto que amplía los servicios del régimen de seguridad social a fin de incluir a los trabajadores domésticos.
- Proyecto de ley N° 64 del Senado: Decreto que enmienda el artículo 340 del Código Penal Revisado, enmendado, y especifica otras personas que pueden considerarse responsables del delito de corrupción de menores u otros delitos.
- Proyecto de ley N° 882 de la Cámara: Decreto que enmienda la sección 6 del Decreto Presidencial N° 1567, relativo al establecimiento de un centro de atención diurna en cada barangay, y asigna fondos para ello.
- Proyecto de ley N° 20 del Senado: Decreto que declara ilegal la práctica de emparejar a mujeres filipinas con extranjeros, con miras al matrimonio en base a un pedido postal, y otras prácticas similares, incluidos la publicidad, publicación de folletos, cuartillas y otros materiales de propaganda destinados a fomentar dichas prácticas, y disponiendo penas al respecto.
- Proyecto de ley N° 18 del Senado: Decreto que prescribe medidas disuasivas más rigurosas contra la prostitución y/o la explotación sexual de menores,

definiendo los actos que constituyen prostitución y explotación, y estipulando presunciones jurídicas y penas en el caso de infracción.

Las mujeres de Filipinas tienen la suerte de haber elegido a dos mujeres senadoras que tienen experiencia directa de los trabajos en favor de la causa de la mujer. Se espera de ellas que ajusten la legislación a la demanda de igualdad que enuncia la Constitución.

Filipinas es parte en convenciones internacionales que afectan a la condición jurídica y social de la mujer tales como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Represión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (informe del Comité a la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. A/CONF.116/113, 5 de junio de 1985). Según lo dispuesto en la presente Constitución, esos pactos pasan a formar parte de la legislación del país (sección 2 del artículo II) y pueden invocarse ante los tribunales.

Un caso específico en el cual se invocó la disposición constitucional sobre la igualdad es el de Zialcita contra Philippine Air Lines, Inc. (Caso N° R04-5-3-3399-76) en el cual una azafata demandó a la PAL por haberla despedido porque había contraído matrimonio. La política que aplicaba esta compañía aérea era que el empleo de las auxiliares de vuelo quedaría automáticamente terminado en caso de que contrajeran matrimonio. El Secretario del Trabajo asumió la jurisdicción directa sobre el caso y dictaminó en favor de la demandante porque la mencionada regla de la PAL estaba en contradicción con la Constitución y el Código del Trabajo.

Para las mujeres, el darse plena cuenta de la discriminación contra ellas y el poder invocar normas y políticas que les garantizan la igualdad de trato con el hombre es un proceso que lleva tiempo. Sin embargo, con la actual labor de promoción que llevan a cabo organizaciones no gubernamentales como el Centro para Recursos de la Mujer (CWR), el Centro Filipino de Recursos Jurídicos, Filipinas para la Educación, la Investigación y la Reforma Jurídica, la Defensa y el Servicio (PERLAS), y por parte gubernamental la NCRFW y la Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes del Ministerio de Trabajo, se espera acelerar el ritmo de los esfuerzos encaminados a eliminar la discriminación contra la mujer en todos los aspectos de la vida.

c) Protección legal por medio de tribunales especiales.
u otras instituciones

Por mandato constitucional, el Estado debe extender la misma protección de los tribunales a la mujer y al hombre.

No existe ningún mecanismo, ni en el Gobierno ni en entidades privadas, que tenga como única finalidad la solución o tramitación de casos de discriminación por razones de sexo o de cualquier forma de discriminación.

Por ejemplo, en los casos de violación, delito que está claramente basado en el sexo, la víctima que ha sufrido el traumatismo del abuso sexual tiene que luchar contra la rigidez de las normas especiales en materia de prueba requeridas en caso de violación por los mismos tribunales ordinarios que se ocupan de todo tipo de casos penales. Los procedimientos jurídicos no expresan ninguna simpatía ni comprensión para con las víctimas, que muy a menudo deciden no incoar el caso. Es triste decirlo, pero ésta es una esfera en la que el país todavía no ha logrado modificar las leyes vigentes, que resultan opresivas para la mujer, e instituir procedimientos jurídicos más apropiados. Este es un problema cuya solución es fundamental para el establecimiento de remedios asequibles y especiales para las mujeres.

En este campo la NCRFW ha patrocinado recientemente una consulta entre juristas y no juristas sobre "Mujer, ley, política y acción", en la cual los delitos relacionados con el sexo como la violación y otros delitos contra la castidad constituyen un tema primordial. La NCRFW espera efectuar los cambios más necesarios en las leyes y políticas administrativas del país gracias a los esfuerzos concertados de las organizaciones gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales incluidos los juristas y representantes de los medios de información que asistieron a la mencionada consulta.

La Ley de Administración Pública (Decreto Presidencial N° 807), por la cual se rigen todos los trabajadores gubernamentales, exige a todos los ministerios e instituciones del Gobierno que observen la igualdad en la contratación, selección, ascenso e incluso en cuestiones de disciplina. La sección 19 1) del artículo VIII del Decreto Presidencial estipula claramente que "las oportunidades de conseguir empleos gubernamentales estarán abiertas a todos los ciudadanos que reúnan las condiciones necesarias y se procurará atraer a los más aptos. La selección de empleados se efectuará teniendo en cuenta su idoneidad para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades de los puestos correspondientes".

Si alguna vez se presentan quejas por discriminación, se consideran junto con las demás quejas de los empleados, y el mismo Decreto Presidencial estipula en la sección 35 del artículo VIII:

"Los empleados tienen derecho a quejarse o exponer sus agravios a la dirección, y a que se tramiten a la mayor brevedad posible en interés del organismo, del Gobierno en su conjunto, y del empleado afectado. La queja o agravio se resolverá al nivel más bajo posible del ministerio u organismo, según proceda, y el empleado tendrá derecho a recurrir contra la decisión ante las autoridades más elevadas.

Cada ministerio u organismo promulgará normas y reglamentos que regulen la solución pronta, justa y equitativa de las quejas o agravios de los empleados de conformidad con los principios enunciados por la Comisión."

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y de tratados que eliminan todas las formas de discriminación contra la mujer, tanto en el sector público como en el privado, figura entre las funciones de la NCRFW. La Comisión sirve también de "órgano asesor presidencial para elaborar directrices y ejecutar programas con miras a intensificar la contribución de la mujer al desarrollo nacional". Asimismo,

formula propuestas o recomienda directrices a fin de conseguir que la mujer pueda disfrutar "de plena igualdad con el hombre ante la ley, en las esferas en que carezca de ella".

El Código del Trabajo de Filipinas (Decreto Presidencial N° 442, modificado) requiere de las empresas privadas que apliquen la política de no discriminación en el empleo. En el artículo 135 del Código se declara que "los empleadores no ejercerán discriminación contra la mujer con respecto a las condiciones de empleo, y pagarán la misma remuneración al hombre y a la mujer por trabajo de igual valor".

Las condiciones de empleo también están cubiertas por el Código del Trabajo. Los trabajadores se pueden organizar o sindicar para negociar mejores condiciones de empleo por medio de la negociación colectiva. La solución de los conflictos laborales también es uno de los objetivos de la negociación colectiva. Esos objetivos están incluidos en el artículo 211, donde se declara que la política del Estado es "promover negociaciones colectivas libres, incluido el arbitraje voluntario, como forma de resolver conflictos laborales o industriales".

Además, el Código (Artículo 211) pide explicitamente que el Estado "proporcione un mecanismo administrativo adecuado para la pronta solución de los conflictos laborales o industriales". Por consiguiente, del Ministerio de Trabajo dependen oficinas que cuidan de los conflictos industriales: la Comisión Nacional de Relaciones Laborales, la Oficina de Relaciones Laborales y los Arbitros Laborales Regionales.

- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación, y
- e) Tomar todas las medidas apropiadas en el plano de la actuación de las organizaciones no gubernamentales para eliminar la discriminación contra la mujer

La Carta de Instrucciones N° 974, titulada "Integración de la mujer en el desarrollo nacional", fue promulgada el 5 de enero de 1980 y aunque apareció con anterioridad a la Convención, se puede invocar en los casos de discriminación por motivos de sexo tanto en la esfera gubernamental como en los sectores privados.

Esta Carta da instrucciones a todos los ministerios, oficinas, organismos, instituciones, gobiernos locales y compañías de propiedad gubernamental o bajo control gubernamental para que:

- tomen medidas positivas a fin de poner en práctica los mandatos de la Constitución, de los tratados y de las leyes en cuanto se refiere a la promoción de la igualdad en el empleo, y de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, para uno y otro sexo;
- den a la mujer la oportunidad de participar en las esferas de planificación, normativa y decisoria;

- eliminan en las empresas gubernamentales o privadas, a reserva de la jurisdicción de las instituciones o de las partes con que se trate o se negocie, todo asunto o práctica que, en contra de las disposiciones de la Constitución, o de las leyes y convenciones internacionales y otros acuerdos en que sea parte Filipinas, discriminan contra la mujer en esferas en las que no existan bases razonables para la clasificación de puestos por motivos de sexo.

Cabe notar que en dicha Carta de Instrucciones se menciona explícitamente el cumplimiento de obligaciones convencionales como las que el país asume en virtud de la mencionada Convención.

Ahora bien, en lo que se refiere a sanciones concretas en caso de discriminación, cabe destacar que hasta ahora no se ha estipulado ninguna.

Como medida positiva para obtener el apoyo de las organizaciones no gubernamentales en la campaña por la igualdad de oportunidades para la mujer, la NCRFW patrocinó un foro público acerca de las disposiciones de la presente Constitución que tuvo lugar el 27 de abril de 1984. El foro sirvió para inculcar a los participantes una conciencia y un sentido de participación más profundos en cuanto a las obligaciones de Filipinas en tanto que parte en la Convención.

Entre los participantes en el foro había mujeres y hombres de los sectores gubernamentales y privados que manifestaron sus pareceres y compartieron sus conocimientos acerca de la situación actual de la mujer en sus respectivos organismos desde el punto de vista de las disposiciones de la Convención. Una de las numerosas recomendaciones que emanaron del foro destaca la importancia de educar a los estudiantes y de inculcar en ellos la debida actitud en lo que se refiere a la igualdad de sexos en la fase más temprana de sus estudios. Esto constituye un gran problema, ya que obliga a luchar contra prácticas socioculturales bien establecidas desde hace mucho tiempo y que se oponen a la realización de la igualdad entre los sexos.

La NCRFW ha realizado asimismo mucha labor de promoción entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con miras a la sensibilización de las personas de los sectores normativo y técnico acerca de las cuestiones de la mujer.

f) Modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer, y

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Al firmarse el 17 de julio de 1987 el nuevo Código de la Familia de Filipinas quedaron abolidas las disposiciones discriminatorias del Código Civil de Filipinas que se enumeran a continuación. Esta sección se ocupa únicamente de las disposiciones abolidas, ya que las disposiciones sustitutivas se examinan detalladamente en los artículos 15 y 16 que figuran más adelante.

Disposiciones del Código Civil que quedaron derogadas:

1. Diferencia en la edad mínima para contraer matrimonio válido, que era de 16 años en el caso del hombre y de 14 en el caso de la mujer (Artículo 54).
2. Diferencias en los motivos de separación legal, pues en el caso de la mujer se exigía el adulterio del marido, mientras que el caso del marido bastaba con el concubinaje de la mujer (Artículo 106). Cabe decir a este respecto que las disposiciones del Código Penal Revisado sobre adulterio y concubinaje han quedado suprimidas.
3. Necesidad del consentimiento del marido (que tenía poder de veto) para que la mujer:
 - pudiera recibir regalos (Artículo 114)
 - pudiera practicar una profesión y ocupación o pudiera entrar en negocios (Artículo 117)
 - determinara el domicilio familiar (Artículo 110)
 - adquiriera joyas u objetos preciosos (Artículo 115)
4. En materia de relaciones de propiedad

El marido es el administrador de la asociación conyugal (artículos 112 y 165) mientras que la mujer se encarga del hogar y, en dicha capacidad, sólo puede comprometer la propiedad conyugal para la adquisición de artículos que son necesarios para el mantenimiento de la familia (Artículo 115)
5. Restricción adicional para las hijas

Mientras que los hijos son libres de hacer lo que deseen en cuanto alcanzan los 21 años de edad, una hija que tenga más de 21 años pero menos de 23 no puede marcharse de su hogar sin el consentimiento del padre o de la madre en cuya compañía viva, a no ser que sea para contraer matrimonio o para ejercer una profesión, o si el padre o la madre han vuelto a contraer matrimonio (Artículo 403)
6. El marido es responsable del mantenimiento de su mujer y del resto de la familia (Artículo 111).

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Este artículo abarca únicamente las medidas no legislativas que se han adoptado para garantizar el fomento y adelanto plenos de la mujer, ya que las que guardan relación con la normativa legal quedan recogidas en el artículo anterior y las inherentes a las esferas sociocultural, económica y política se abordarán con todo detalle en el marco de los artículos 5, 11 y 7, respectivamente.

La NCRFW fue creada en 1975 al iniciarse el Año Internacional de la Mujer, y su mandato incluye la plena integración de la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y político en los planos nacional, regional e internacional. Asimismo, como ya se ha señalado anteriormente, la Comisión constituye el mecanismo que permite supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución, las leyes y los tratados, para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Por ese motivo, la Comisión realizó dos estudios, uno de ellos a principios de 1982 y el otro a fines de 1983*, para supervisar la observancia de la mencionada Carta de Instrucciones N° 974 que es la principal declaración de política en materia de empleo y remuneración de la mujer, así como de promoción de mujeres calificadas a puestos con capacidad decisoria.

Durante una decena de años a partir de su creación, la Comisión centró sus actividades en organizar a las mujeres de las zonas rurales para realizar tareas de subsistencia, educativas y culturales. La Comisión financiaba sus proyectos, capacitaba a las mujeres y les alentaba en todo momento a mejorar su situación. Más o menos por esa época la Comisión también estableció y mantuvo vínculos con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, efectuó diferentes investigaciones y creó un centro de información sobre la mujer.

* El segundo estudio reveló que, en cuanto a representación y promoción, la situación de la mujer fue siempre mejor en la administración pública que en el sector privado durante el período examinado (1979-1982). Aunque la representación de las mujeres en la administración pública alcanzó en promedio un 48% en 1979 y pasó al 50% en 1982, las mujeres eran sin duda una minoría en la mayor parte de los grupos industriales del sector privado, excepto en los sectores financiero, de seguros e inmobiliario. Por otra parte, los estereotipos sexuales en el trabajo seguían muy marcados en las oficinas gubernamentales y en la empresa privada.

La Comisión sigue estando integrada por las siguientes divisiones principales:

- Oficina del Director Ejecutivo
- Oficina de Investigaciones y Centro de Datos
- Oficina del Programa
- Oficina de Administración

Como parte de la profunda reestructuración pública que acompañó el cambio presidencial, la Comisión fue reorganizada en 1986. Una de las primeras decisiones de importancia que tomó el nuevo equipo gubernamental fue que la Comisión reorientara sus tareas para influir en la formulación de políticas y que transfiriese todas las actividades de ejecución a los demás ministerios competentes. Actualmente, la Comisión cuenta con las siguientes facultades y funciones:

- Asesorar al Presidente y a los ministros en la formulación de políticas y la ejecución de programas, para integrar y movilizar más plenamente a la mujer en el desarrollo nacional en igualdad de condiciones con el hombre;
- Estudiar y evaluar regularmente en qué medida la mujer se encuentra integrada en pie de igualdad con el hombre en todos los sectores de la vida social, económica, política y cultural, y a todos los niveles;
- Adoptar medidas para hacer que la mujer y el hombre disfruten de una misma y plena igualdad ante la ley en todas las esferas en que no exista dicha igualdad;
- Capacitar periódicamente a mujeres en planes de desarrollo como parte del Plan de Desarrollo de Filipinas que se va a aplicar en todo el país.

De conformidad con tales facultades y funciones, la Comisión desempeña actividades más concretas, a saber:

- Supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan un trato igual a la mujer y coordina la aplicación de dichas disposiciones;
- Actúa como centro y banco de datos para suministrar información acerca de la mujer;
- Desempeña funciones de difusión educativa y de información; y
- Aprovecha los servicios que prestan otras entidades públicas, particulares, grupos e instituciones, mediante contratos de servicio y/o subvenciones, a fin de ayudar a la Comisión a ejecutar sus planes y programas.

Un antiguo problema de la Comisión consiste en la falta de sensibilización respecto de la mujer en el Gobierno, que es un impedimento muy grave para hacer que las cuestiones de igualdad y no discriminación adquieran relieve en todos los sectores. De ahí que su promoción sea algo muy necesario. La Comisión negoció, con asistencia financiera externa*, la organización de una serie de seminarios de consulta sobre el análisis del papel de hombres y mujeres en el desarrollo de proyectos para planificadores y funcionarios técnicos gubernamentales de alto nivel. Se han celebrado también reuniones con funcionarios nombrados al efecto por otras oficinas gubernamentales, empezando por aquéllas que ejecutan programas en favor de la mujer. Asimismo, la Comisión ha celebrado diferentes seminarios de consulta con organizaciones femeninas no gubernamentales en las siguientes esferas:

- Mujeres trabajadoras, con la participación de mujeres que despliegan actividades en sus sindicatos;
- Organizadoras comunales profesionales, con la participación de organizadoras profesionales comunales capacitadas con el método Saul Alinsky, que se empezó a aplicar en Filipinas en el año 1970 y que desde entonces ha ido adquiriendo carácter autóctono gracias a la experiencia práctica adquirida;
- Mujeres agricultoras, con participación de organizaciones no gubernamentales que tienen programas para agricultoras;
- Legislación, política y acción, con participación de mujeres procedentes de instituciones académicas como el Centro de Derecho de la Universidad de Filipinas, así como de mujeres que participan en programas jurídicos alternativos y representantes de programas sobre salud, familia, prostitución y violencia sexual, educación, trabajadores, artes, medios de comunicación, y cultura;
- Prostitución y explotación sexual de la mujer, con participación de grupos que tienen programas que tratan de ese problema;
- Educación, con participación de profesores y rectores de escuelas públicas y privadas que desempeñan su labor en la enseñanza primaria, secundaria y terciaria;
- Salud, con participación de organizaciones no gubernamentales que tienen programas de atención primaria de salud;
- Familia, con participación de organizaciones no gubernamentales que tienen programas orientados a la familia, tales como la Asociación de Padres Cristianos para la Justicia y la Paz;
- Artes y cultura, con participación de mujeres que trabajen en esferas artísticas tales como literatura, arte visual, danza y teatro, música, etc.;

* Procedente del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA). (Se había prometido organizar 13 seminarios, pero hasta la fecha sólo ha habido uno.)

- **Medios de comunicación, con participación de mujeres del mundo de la televisión, la radio y la edición (tebeos y periódicos);**
- **Investigación, con participación de mujeres conocidas por sus investigaciones sobre la mujer.**

Las consultas tenían como objetivo ayudar a las organizaciones femeninas no gubernamentales a estudiar las cuestiones planteadas desde un punto de vista feminista, y a aportar su contribución a la solución de tales cuestiones. Esencialmente, se espera que las organizaciones no gubernamentales asistan a la Comisión en sus esfuerzos por promover un mayor interés y voluntad política del Gobierno:

- **participando en la planificación regional**
- **ejecutando sus propios programas**
- **supervisando la ejecución de programas gubernamentales para la mujer a todos los niveles**
- **actuando como grupos de presión dentro y fuera del Parlamento, para que el Gobierno tome medidas respecto de las cuestiones que afectan a las mujeres.**

Por otra parte, la Comisión procura forjar vínculos de trabajo más estrecho y conseguir que las medidas de normativa destinadas concretamente a las mujeres se acepten e incorporen a los diferentes programas ministeriales.

Un grupo de abogadas de diversas asociaciones de juristas y otras instituciones gubernamentales ayuda a la Comisión y le presta asesoramiento en asuntos jurídicos. Ese grupo (PERLAS/Filipinas para la Educación, la Investigación y la Reforma Jurídica, la Defensa y el Servicio) colabora muy estrechamente con la Comisión a fin de realizar el trabajo de fondo necesario para institucionalizar un sistema que permita aprobar y adoptar la legislación y normativa futuras únicamente después de que hayan sido examinadas por dicho grupo técnico-jurídico, con objeto de determinar sus posibles efectos adversos o discriminatorios para la mujer.

La Comisión está a la espera de que el Congreso apruebe un proyecto de ley encaminado a reforzar sus facultades en cuanto mecanismo nacional en favor de la mujer. Dicho proyecto tiene por objeto conferir a la Comisión funciones de recomendación para imponer sanciones a los culpables de actos discriminatorios.

La Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes es el organismo más importante del Ministerio de Trabajo y Empleo en lo que respecta a la aplicación de las políticas, planes, programas y leyes que afectan a las mujeres y los jóvenes trabajadores. Fundada en 1923 con el nombre de Sección de Trabajo Femenino e Infantil, dependiente de la División de Inspección de la entonces llamada Oficina de Trabajo, la Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes se convirtió en 1957 en la División de Mujeres y Menores de un órgano que fue disuelto posteriormente, la Oficina de Normas Laborales, para dirigir la aplicación de la Ley N° 679 de la República, conocida como "Ley de Trabajo de Mujeres y Niños".

Elevada a la categoría de oficina en 1960, a esta División se le confió la aplicación de la "Ley de Trabajo de Mujeres y Niños", modificada por las Leyes Nos. 1131 y 6237 de la República, así como por el Decreto Presidencial N° 148, normas todas que fueron incorporadas ulteriormente al Código del Trabajo de Filipinas.

Con el cambio presidencial, y del mismo modo que la Comisión, la Oficina introdujo ciertas modificaciones en sus orientaciones y esferas de actuación. En la actualidad sus objetivos son los siguientes:

- informar a las mujeres y a los jóvenes trabajadores sobre legislación, normativa, y cuestiones que los afectan;
- mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las mujeres y los jóvenes trabajadores; y
- reforzar la coordinación con las organizaciones de mujeres y jóvenes trabajadores y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

La Oficina, que defiende el concepto de "bienestar, más que protección" para las mujeres trabajadoras y los menores, apoya resueltamente la idea de que "debe ayudarse a las mujeres a afrontar sus responsabilidades en el hogar y en sus puestos de trabajo, y debe alentárselas a familiarizarse con dichas responsabilidades". En ese sentido, la Oficina concede atención prioritaria a las siguientes cuestiones de interés para mujeres, niños y jóvenes trabajadores:

- condiciones laborales (inclusive horas de trabajo, salarios, servicios de bienestar social, y salud y seguridad en el empleo);
- doble carga de trabajo para las mujeres trabajadoras;
- discriminación;
- hostigamiento sexual; y
- desempleo y subempleo.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

El establecimiento de un órgano central en favor de la mujer, la NCRFW, es expresión inequívoca de la aceptación nacional de lo dispuesto en el Artículo 4 y acerca de las medidas especiales de carácter temporal para ayudar a la mujer a alcanzar una situación de auténtica igualdad con el hombre.

El hecho de que la Comisión haya estado representada de modo permanente en el órgano nacional de planificación ha permitido que el Plan de Desarrollo a Mediano Plazo de Filipinas (1987-1992) refleje actualmente en su normativa de alcance nacional el compromiso del Estado para con la mujer:

"Hay que movilizar eficazmente a la mujer, que constituye la mitad de la población del país."

Cabe decir que el Plan sólo consideraba anteriormente a la mujer como beneficiaria del desarrollo y la integraba entre los grupos menos favorecidos, junto con los niños y los pobres (Plan de Desarrollo de Filipinas para 1978-1982, págs. 229 a 244).

Concretamente, las metas y políticas del Plan respecto de la mujer y el desarrollo que figuran en el rubro de servicios sociales y organización de comunidades (capítulo 9, pág. 264) son las siguientes:

1. Promover a la mujer como igual copartícipe para el desarrollo.

El concepto tradicional de que "el lugar de la mujer está en el hogar" debe reemplazarse gradualmente por la idea de que hombres y mujeres colaboran por igual en el desarrollo. Los medios de comunicación, la escuela y el hogar han de servir para propagar la participación de la mujer en el desarrollo. Es necesario tomar medidas que motiven a la mujer para mejorar el conocimiento de su propia identidad, aumentar su autoestima y confianza en sí misma, y desarrollar todas sus posibilidades para contribuir de manera importante al desarrollo nacional.

2. Proteger a la mujer y defender sus derechos

Es necesario proteger adecuadamente a las mujeres, sobre todo en el medio social e industrial, sectores donde son más vulnerables a los abusos. Se deben apoyar y reforzar los derechos de las mujeres estipulados en diferentes normas legales e identificar, modificar o abrogar leyes injustas que promueven la discriminación contra la mujer.

3. Reconocer la contribución de la mujer a la producción

Las enormes posibilidades de la mujer para contribuir a las actividades de producción deben aprovecharse, creando oportunidades de empleo para ellas. Es preciso organizar a las mujeres, sobre todo a las que viven en las zonas rurales, para que participen en proyectos de subsistencia abocados, por ejemplo a la cría de cerdos, la pequeña horticultura y la industria doméstica, y aumenten así los ingresos agrícolas. Deben ampliarse las oportunidades para que la mujer participe y se destaque en esferas tradicionalmente dominadas por el hombre. Es menester, sin embargo, que siga valorándose el papel de la mujer como centro de la vida familiar, a fin de insistir en la urgente necesidad de criar niños sanos y bien formados.

4. Mejorar la base de datos para la planificación y formulación de políticas

Deben recogerse y procesarse datos diferenciados por sexo, para que pueda descansar en bases sólidas la formulación de planes y políticas encaminados a promover el papel de la mujer.

En el capítulo precitado figuran ciertas declaraciones de importancia, a saber:

1. Seguirán planteándose los problemas derivados de los efectos adversos que tienen la guerrilla, la modernización agraria, la rápida urbanización, la mayor participación de la mujer en la mano de obra, y el desarrollo en general, sobre las personas, la familia y la comunidad. Por esa razón, el Gobierno tendrá que hacer frente a desequilibrios sociales más agudos que hacen que haya familias desarraigadas, hogares deshechos, madres solteras, drogadicción, delincuencia juvenil, niños mal nutridos, desatendidos y abandonados, explotación infantil, explotación de mujeres y menores, y jóvenes y adultos desempleados.
2. Deben aplicarse programas destinados a las madres solteras, las mujeres explotadas, las prostitutas y otros grupos especiales de mujeres, sobre todo en las zonas de elevado riesgo. Es necesario intensificar los programas de orientación en términos de valores y conceder atención a la participación de la mujer como factor potencial del desarrollo regional.
3. Deben ampliarse y mejorarse los servicios de atención durante el día, habida cuenta del incremento de la población de menos de tres años de edad y de la participación más activa de las mujeres en la mano de obra. Habrá que tomar medidas para acrecentar y fortalecer tales servicios, especialmente los destinados a complementar la nutrición y a la formación mental, factores esenciales en el desarrollo de los niños. En el capítulo que versa sobre salud, nutrición y planificación familiar (pág. 229), el Plan concede especial atención a los grupos prioritarios, incluidas las mujeres, ya que en él se dice que:

"La planificación y ejecución sectoriales de políticas y programas, así como la asignación de recursos, habrán de concentrarse en los grupos prioritarios más necesitados, tales como niños, mujeres y trabajadores. Además, se hará hincapié en los programas sobre salud integral para madres y niños, incluidas las cuestiones de nutrición, planificación familiar y salud dental, así como en el control de enfermedades diarreicas y la atención médica, con miras a reducir las tasas de morbilidad y mortalidad.".

En ese capítulo figuran también objetivos más específicos y estrategias que se refieren concretamente a la mujer:

Debe ampliarse el papel de las mujeres como beneficiarias y ejecutoras de los programas, a fin de promover su bienestar y permitirles participar más sustancialmente en la tarea de construcción nacional. Es de esperar que un mayor espaciamiento entre los partos y un menor número de nacimientos mejore la salud de los lactantes y de sus madres. Asimismo, el ahorro de tiempo y energía en las actividades inherentes a la crianza y la educación de los niños hará posible que las mujeres participen y asuman un papel más activo en las actividades comunitarias.

- Es necesario fortalecer y ampliar el programa de salud materno-infantil, y deben apoyarse asimismo las actividades encaminadas a mejorar la situación socioeconómica de las mujeres y su participación en las actividades socioeconómicas. Habrá que alentar concretamente la participación de las mujeres en la prestación de servicios de salud, nutrición y planificación familiar.
- Es preciso proporcionar alimentos y dietas de alto contenido calórico y proteínico a los niños que asisten ya a la escuela y a los de menor edad que tienen problemas graves o moderados de falta de peso, así como a las mujeres embarazadas y a las madres lactantes.

Entre los principales programas y proyectos de aplicación en 1987-1992 (págs. 269 a 270), el Plan enumera los siguientes objetivos para los proyectos nacionales que versan sobre la mujer y el desarrollo:

- Organizar foros consultivos para averiguar de qué modo las organizaciones comunitarias, el medio laboral y las mujeres, a distintos niveles, pueden identificar en las comunidades actividades de interés para la mujer, a fin de formular programas de acción basados en las necesidades manifestadas y concebir mecanismos que orienten a los trabajadores a promover esfuerzos positivos respecto de cuestiones relacionadas con la mujer. Los destinatarios serán trabajadores y organizadores comunitarios, sindicatos, mujeres profesionales y trabajadores especializados en la prestación de servicios.
- Recoger, procesar y analizar información pertinente acerca de los programas de diferentes ministerios para la mujer, con el fin de perfeccionar los datos de utilidad para formular directivas de política y programas.

- Establecer estrechos vínculos con las organizaciones no gubernamentales que desempeñan actividades relacionadas con la mujer y proporcionar asistencia técnica a esas organizaciones para reajustar las metas y objetivos de sus programas a las iniciativas y actividades del país.
- Mejorar y fortalecer los conocimientos y capacidades de los dirigentes femeninos ya en funciones o futuras, para que puedan ayudar a otras mujeres y grupos a alcanzar sus objetivos.
- Reforzar las normas y leyes laborales relativas a las mujeres, los jóvenes y los niños trabajadores, y proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de las mujeres y menores que estén menos favorecidos en lo social.
- Hacer más profunda y amplia la percepción femenina del desarrollo económico, social y político de la mujer, y acrecentar de ese modo su participación y dedicación en lo que se refiere al desarrollo comunitario, y garantizar a la mujer protección y bienestar en su papel de madre.

Aunque las cuestiones antes citadas reflejan el avance logrado en cuanto a la influencia ejercida sobre el Plan de Desarrollo de Filipinas, la NCRFW sigue estando representada en el órgano de planificación a fin de que los intereses de la mujer queden incorporados en mayor medida en el Plan y, por tanto, en todos los programas y proyectos gubernamentales. Está previsto que la NCRFW, en cooperación con el Organismo Nacional de Economía y Desarrollo, colabore muy estrechamente con los diferentes departamentos gubernamentales a fin de elaborar un Plan de Desarrollo Filipino para la Mujer.

Otra medida especial es la contenida en la disposición de la nueva Constitución relativa a la representación sectorial en la Cámara Baja del Parlamento, que se refiere a las mujeres como uno de los grupos que participarán en dicha cámara. La disposición dice lo siguiente:

"Los representantes que figuran en las listas de los partidos constituirán el 20% del número total de representantes, cifra que incluirá a los citados en primer lugar. Durante tres mandatos consecutivos con posterioridad a la ratificación de la presente Constitución la mitad de los escaños asignados a los representantes que figuran en las listas de los partidos serán ocupados, conforme a las disposiciones legales del caso, mediante selección o elección en las comunidades laborales, agrícolas, de habitantes de las ciudades con escasos ingresos, indígenas y culturales, grupos de mujeres y jóvenes, y otros sectores que pueda estipular la ley, con excepción del religioso." (Artículo VI, inciso 5.2)

A parte de las medidas examinadas en el Artículo precedente, la NCRFW está ensayando a título experimental un centro de mujeres en calidad de programa especial. Se prevé que dicho centro, en coordinación con grupos activos de mujeres, sea un lugar en que la mujer pueda establecer vínculos personales, redes y mecanismos de apoyo a nivel personal y asociativo. Servirá también de foro para celebrar reuniones de mujeres, realizar estudios sobre la mujer y prestar servicios jurídicos, clínicos y de salud, aparte de ser un centro de

asesoramiento para las mujeres. Una vez que se determine la viabilidad de ese centro, la NCRFW prevé alentar a las organizaciones femeninas no gubernamentales que sobresalgan por sus actividades a establecer centros de mujeres en todas las ciudades importantes del país.

Otros organismos gubernamentales, tales como la Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes (Artículo 11), el Consejo Nacional de Trabajadores y Jóvenes (Artículo 10 a)), la Oficina de Extensión Agrícola (Artículo 14), y el Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo (Artículo 14), se encuentran ejecutando asimismo proyectos concretamente destinados a la mujer. Las medidas previstas para proteger la maternidad se examinarán en el marco del Artículo 11.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Los estudios realizados muestran claramente que en el sistema de enseñanza filipino subsisten aún textos que contienen puntos de vista y prejuicios discriminatorios por motivos de sexo. No obstante, el Gobierno y diversas organizaciones no gubernamentales están tomando medidas con miras a superar las actitudes discriminatorias y los prejuicios tradicionales en esta esfera.

1. Innovaciones en los planes de estudios

En las escuelas no se hacen distinciones por razón de sexo en la enseñanza de ninguna asignatura. Así el Ministerio de Educación y Cultura (Orden N° 6 del Ministerio, Anexo N° 3) ha dispuesto expresamente que se enseñe Economía Doméstica y Técnicas de Subsistencia a los estudiantes de uno y otro sexo, con lo que desaparece la antigua costumbre de enseñar Economía Doméstica a las chicas y Ciencias Prácticas a los chicos.

En el nivel secundario, el proyecto de plan de estudios de 1989 incluye la asignatura de Ciencias Prácticas como disciplina común para los estudiantes de uno y otro sexo. En el nuevo plan, la asignatura de Ciencias Prácticas pasaría a denominarse Economía Doméstica y Tecnología. Incluirán conceptos y técnicas elementales de economía doméstica, pesca, agricultura, industria, comercio y abastecimientos, todo ello en un curso unificado.

2. Estudio conjunto de la NCRFW y del Ministerio de Educación y Cultura para examinar la posibilidad de actuar resueltamente en las escuelas con miras a fomentar actitudes positivas en relación con el papel de cada sexo

En 1984, tras un experimento sobre la introducción en los programas didácticos de nociones sobre el papel de cada sexo, se determinó la posibilidad de llegar a infundir actitudes y valores y de desterrar concepciones de sexo estereotipadas a partir de tres ideas fundamentales: la complementariedad del hombre y la mujer, su igualdad en diversas facetas de la vida, y la importancia creciente del papel de la mujer filipina en las esferas familiar, local, nacional e internacional.

3. Estudio de la NCRFW sobre la publicidad televisiva referida a la mujer y sus efectos en los conceptos de valores y actitudes de niños, jóvenes y adultos.

En 1986 la NCRFW realizó una investigación en tres ciudades principales del país -Área Metropolitana de Manila, Ciudad de Cebú y Ciudad de Davao- relativa a los efectos que aparentemente produjeron sobre los valores, creencias y actitudes 12 anuncios de televisión que consideraban a la mujer desde un punto de vista negativo o como un ser inferior. Se investigaron concretamente las funciones consideradas como propias de la mujer, la reacción de los telespectadores frente a la utilización de la mujer y a la necesidad de incluirla en los anuncios, la idoneidad de éstos y los efectos que produjeron en el nivel de ventas.

Con ello se pretendía influir sobre los diseñadores de programas y sensibilizar a la opinión pública sobre el tema de la investigación y sus resultados.

4. Respuesta innovadora de organizaciones no gubernamentales

Gracias a la asistencia y ayuda de varias organizaciones no gubernamentales, hay tres escuelas privadas que han adoptado medidas para incluir cuestiones relacionadas con la mujer y suprimir prejuicios por razones de sexo en sus respectivos programas de estudio. Esas escuelas son:

- Assumption School de Davao
- Maryknoll College Foundation
- St. Scholastica's College

Dos universidades privadas han abierto centros de estudios sobre la mujer: la Silliman University, que cuenta con un Centro de Estudios y Desarrollo de la Mujer en el que se imparte un Programa sobre la Mujer y la Philippines Women's University, de la que depende el Instituto de Desarrollo de la Mujer en Asia.

Las experiencias de esos centros muestran que para luchar contra los prejuicios por razones de sexo en la enseñanza es esencial que los maestros y administradores de escuelas estén más sensibilizados frente a la "cuestión de la mujer" y que se modifiquen los libros de texto y el material de enseñanza que presentan a la mujer como inferior al hombre.

5 Seminario de consulta nacional sobre la mujer y la educación, 31 de marzo al 2 de abril de 1987

La NCRFW, en colaboración con Indice de Desarrollo Social (Organización no gubernamental), organizó un seminario de consulta de tres días de duración en el que participaron organizaciones privadas interesadas. Ello respondía a los esfuerzos desplegados por las organizaciones no gubernamentales y la NCRFW para conseguir que las educadoras se sensibilizasen más frente al problema de los prejuicios por razón de sexo en la enseñanza.

Las recomendaciones del seminario incluyeron:

- a) Mantener contacto con la NCRFW
- b) Compartir recursos
- c) Producir material para diseñar programas de estudios:
 - introducción de asuntos de interés para la mujer en los cursos existentes
 - módulos sobre perspectivas de la mujer en la educación
- d) Producir módulos de capacitación para profesores y progenitores
- e) Establecer sistemas de apoyo como centros de asistencia diurna, realizar campañas en los medios de comunicación, y arbitrar mecanismos para atender reclamaciones

6. Con la serie de seminarios sobre análisis de sexos que va a organizar la NCRFW se pretende asimismo sensibilizar más a los funcionarios gubernamentales frente a la participación de la mujer en la sociedad (véase el Artículo 3)

- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

La Constitución filipina de 1987 adopta un planteamiento protector y paternalista ante la mujer y la maternidad.

La secc. 14 del Art. XIII dispone:

"el Estado protegerá a la mujer trabajadora, a la cual, habida cuenta de sus funciones como madre, ofrecerá condiciones de empleo salubres y seguras y todos los medios y oportunidades para mejorar su bienestar y poder utilizar plenamente su capacidad al servicio de la nación."

En la Constitución de 1987 se ha suprimido la sección 10 del Artículo XV de la Constitución de 1973, que encomendaba al Estado la tarea de alcanzar y mantener ciertos niveles de población, y en su lugar se ha introducido un artículo separado sobre la familia (Artículo XV), según el cual corresponde a los cónyuges decidir el número de hijos que desean tener y participar en la planificación y ejecución de programas familiares. Aunque aparentemente no hay disposiciones en las que se discrimine a la mujer, no se arbitra ningún medio para conseguir que el marido asuma y comparta plenamente todas las obligaciones familiares.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Filipino a Mediano plazo (1987-1992) reconoce que la maternidad es una responsabilidad esencial de la mujer con miras al desarrollo socioeconómico de la nación. Mediante el espaciamiento de los nacimientos y la reducción del número de hijos, la mujer dispone de más tiempo para participar y desempeñar un papel más activo en las actividades de la comunidad [sección 4.8 del Capítulo 7].

El Artículo 209 del Código de la Familia de Filipinas*, que describe la patria potestad y los deberes de los padres, establece la obligación de criar y educar a los hijos para que adquieran conciencia cívica y sean útiles a la sociedad, así como la de promover su desarrollo moral, mental y físico y su bienestar. El Código dispone además que el padre y la madre ejercerán conjuntamente la patria potestad sobre los hijos comunes salvo en los dos casos siguientes: 1) cuando haya desacuerdo entre los padres; 2) cuando se separen los cónyuges, en cuyo caso los hijos menores de siete años quedarán bajo la custodia de la madre.

En los programas de enseñanza elemental y secundaria hay disciplinas que ofrecen la oportunidad de examinar la maternidad como función social. En el Nuevo Plan de Enseñanza Elemental (NESC), la Educación Cívica, que es parte integrante de una materia (Historia, Geografía y Educación Cívica):

... examina la relación entre el hombre y el gobierno, así como sus funciones, deberes y obligaciones y sus derechos y privilegios como ciudadano. Junto con la Historia y la Geografía, la Educación Cívica ofrece múltiples y variadas experiencias que infunden al estudiante sentimientos de orgullo, identificación y lealtad hacia su familia, su pueblo o su región ..."

[Inclo. 3, Orden N° 6 del Ministerio de Educación y Cultura, s. 1982]

Una encuesta oficial (1979) sobre el actual programa de enseñanza secundaria reveló la existencia de problemas de ejecución, entre los que destacaban la constante insuficiencia del material de enseñanza y el desajuste entre la preparación de los maestros y el cometido que desempeñaban*.

* Orden Ejecutiva N° 209, de 6 de julio de 1987, modificada por la Orden Ejecutiva N° 227, de 17 de julio de 1987.

** Gonzales, Esperanza A. The 1989 Secondary Education Curriculum: A proposal.

Diversas organizaciones públicas y privadas se esfuerzan por conseguir un mayor grado de sensibilización e interés de la opinión pública en torno a la paternidad responsable y compartida.

Actividades, programas y proyectos de las organizaciones

A. Gobierno

1. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- a) Observancia especial de la Semana de la Familia y del Día de la Madre en las escuelas para destacar la importancia de la vida familiar.
- b) Orientación a los progenitores para asesorarles sobre la obligación que tienen de educar a sus hijos superdotados e impedidos y de promover su bienestar.
- c) Pertenencia de ambos progenitores a la Asociación de Progenitores y Profesores.
- d) Programa de Educación de la Población, con el que se difunde información sobre el bienestar de la familia, el matrimonio a edades más tardías, la paternidad responsable, la planificación familiar y el crecimiento de la población. El programa incluye directrices educativas para los niveles de enseñanza elemental y secundario.

2. Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo

- a) Servicio de Eficacia Parental. Mediante él se informa a los progenitores sobre sus derechos, deberes y obligaciones y los derechos de los hijos (Decreto Presidencial N° 603), así como sobre las relaciones paterno-familiares y conyugales, el papel de los progenitores, el crecimiento y desarrollo del niño, la vida familiar, la educación sanitaria y las relaciones entre la familia y la comunidad. Este servicio constituye esencialmente una estrategia preventiva y de desarrollo con miras al enriquecimiento de la vida familiar.
- b) Terapia de Asesoría Familiar. Mediante ella se asesora sobre los problemas que plantean las relaciones conyugales, la educación de los hijos y la dirección del hogar. Una estrategia eficaz de asesoramiento consiste en utilizar una tarea concreta del hogar como punto de partida y como medio para solucionar conflictos familiares.
- c) Sensibilización ante el crecimiento de la población y educación sexual (PASE). Proporciona conocimientos a los jóvenes y les sensibiliza sobre los efectos del rápido crecimiento de la población y sus repercusiones en el desarrollo nacional. Este servicio, cuya duración oscila entre seis y ocho sesiones, se presta a jóvenes que han abandonado la escuela e incluye una amplia gama de temas como las tendencias de la población en

relación con el desarrollo socioeconómico, el crecimiento humano, las relaciones familiares, la paternidad responsable, el desarrollo de técnicas de planificación y la toma de decisiones.

d) Asesoramiento prematrimonial. Se centra en las tensiones y satisfacciones de la vida familiar y en la paternidad responsable. También destaca la necesidad de diálogo entre el marido y la mujer, sobre todo a la hora de optar por la planificación familiar.

B. Organizaciones privadas y no gubernamentales.

	Ambito geográfico	Nº estimado de beneficiarios
1. Movimiento de la Familia Cristiana (CFM): Agrupa a familias cristianas que aúnan sus esfuerzos para difundir los valores humanos y cristianos de la familia. Sus actividades se orientan hacia la persona, se centran en la familia y se encauzan a través de las parroquias.	Todo el país	3.000 miembros siguen los programas del CFM en las diferentes parroquias del país.

El CFM presta servicios de enriquecimiento de la vida familiar que incluyen:

- a) servicios de orientación prematrimonial y de preparación para el matrimonio
- b) seminarios de enriquecimiento familiar: en una de las unidades didácticas se intercambian experiencias entre una esposa, una madre y una mujer que trabaja y se examina el concepto de paternidad compartida
- c) orientación profesional
- d) relaciones entre progenitores e hijos
- e) la vida cristiana a través de la familia

	Ambito geográfico	Nº estimado de beneficiarios
f) programas de encuentros (experiencias de fin de semana, diálogos)		
. encuentros de matrimonios		
. encuentros de familias		
. enriquecimiento del matrimonio "tipanan"		
. encuentros de hijos e hijas		
. encuentros de parejas de novios		
2. Comisión Episcopal sobre la Vida Familiar, de la Conferencia de Obispos Católicos de Filipinas	Todo el país, abarca 72 diócesis	
a) Seminarios de orientación sobre los valores de la vida familiar: abordan temas relacionados con la sexualidad humana, el matrimonio cristiano y la paternidad responsable.	Los seminarios tienen una duración de tres semanas y se celebran tres veces al año.	
b) Seminarios de planificación familiar natural: se basan siempre en un programa de valores en el que se abordan la fecundidad del hombre y la mujer como pareja, las relaciones de la pareja y la procreación.		

	Ambito geográfico	Nº estimado de beneficiarios
3. ANAK*: Organismo que presta servicios de asistencia alternativa diurna. Sus programas aspiran a satisfacer las necesidades infantiles mediante la asistencia diurna y de otro tipo como punto de partida para abordar problemas sociales tales como la opresión y la pobreza de la mujer y su falta de participación en la sociedad.	Ciudad de Quezón, Ciudad de Pasay y Ciudad de Davao	200
a) acción comunitaria		
b) apoyo		
c) centro de recursos		
4. Fundación Kahayag	Ciudad de Davao	
a) Programa ACCESS (Sistema Alternativo de Asistencia y Apoyo a la Infancia): Cuenta con un centro de asistencia infantil alternativa y un modelo educativo centrado en el desarrollo integral del niño. También propugna estilos de vida alternativos y la paternidad compartida en aras de la paz y la justicia.		

* Término tagalo (dialecto filipino) q

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

En Filipinas la prostitución siempre ha estado prohibida tanto por la legislación escrita como por la tradición. En el país, que es el único cristiano de Asia (la mayoría de sus habitantes son católicos, a excepción de la población musulmana), está generalizada la monogamia, sobre todo en el caso de las mujeres. Los filipinos han de defender y practicar virtudes morales; de lo contrario, no sólo pueden ser objeto de sanción por parte de la ley, sino también de una presión social que les hace caer en el ridículo y el aislamiento.

Disposiciones constitucionales

La Constitución filipina de 1987, ratificada por abrumadora mayoría popular el 2 de febrero de ese mismo año, contiene disposiciones que recogen el sentido que tienen los términos de "moralidad" y dignidad para la sociedad filipina, como por ejemplo:

Artículo II - Declaración de principios y normas orientadoras del Estado.

Sección 11. - El Estado valora la dignidad de la persona humana y garantiza el pleno respeto de los derechos humanos.

(El subrayado no figura en el original).

Sección 12. - El Estado reconoce el carácter sacro de la vida familiar y protegerá y defenderá a la familia como institución social autónoma fundamental. Protegerá asimismo la vida de la madre y del no nacido desde el momento de su concepción. El Gobierno defenderá el derecho y el deber natural y primario de los padres a educar a los jóvenes para que sean útiles a la sociedad y desarrollen virtudes morales. (El subrayado no figura en el original).

Sección 13 - El Estado reconoce la función esencial que corresponde a la juventud con miras al engrandecimiento de la patria y fomentará y protegerá su bienestar físico, moral, espiritual, intelectual y social. Inculcará a los jóvenes sentimientos patriotas y nacionalistas y fomentará su participación en la esfera pública y social. (El subrayado no figura en el original).

Artículo XV - La Familia.

Sección 3. El Estado defenderá:

xxx

2) El derecho de los niños a recibir asistencia -que incluye cuidados y nutrición adecuados- y protección especial frente a cualquier forma de abandono, malos tratos,残酷, explotación y otras circunstancias que sean perjudiciales para su desarrollo.

(El subrayado no figura en el original).

Sanciones penales

Código Penal Revisado

La erradicación de la explotación de la mujer mayor o menor de edad figura en diversas disposiciones del Código Penal Revisado de Filipinas, que es anterior a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Esas disposiciones atribuyen responsabilidad penal a quien se halle implicado en actividades de prostitución. Así:

1. Si se declara su culpabilidad, se castigará con pena de arresto menor (de uno a 30 días de prisión) o multa no superior a 200 pesos y, en caso de reincidencia, con pena que incluirá desde el arresto mayor (de un mes y un día a seis meses de prisión) en su grado intermedio a la prisión correccional (de seis meses y un día a seis años de prisión) en su grado inferior o multa de 200 a 2.000 pesos, o ambas cosas a la vez, a discreción de los tribunales, a las siguientes personas:
 - a) quien careciendo de medios aparentes de subsistencia sea físicamente apto para el trabajo y se sustraiga al desempeño de cualquier actividad lucrativa lícita;
 - b) quien haya sido sorprendido morodeando en las proximidades de un edificio o lugar público o quasi público o vagando o errando por el campo o una población sin medios aparentes de sustento;
 - c) el holgazán o libertino que se aloje en casas de mala nota; los rufianes o proxenetas y quienes habitualmente se relacionen con prostitutas;
 - d) quien no figure incluido en las disposiciones de otros artículos del Código Penal Revisado y haya sido sorprendido merodeando sin fines lícitos o justificables por cualquier lugar habitado o deshabitado perteneciente a otra persona;
 - e) la mujer que habitualmente realice actos de carácter sexual o lascivo a cambio de dinero u otra ganancia (Artículo 202, relativo a los vagos y prostitutas).
2. Se castigará con pena de prisión mayor (seis años y un día a 12 años de prisión) en sus grados medio y máximo (Artículo 341, modificado por la Ley 186, relativa a la trata de blancas) a quien de alguna manera o con algún pretexto negocie con la prostitución, se lucre de ella o contrate los servicios de otra persona con fines de prostitución.
3. Se castigará con pena de prisión mayor a quien fomente o promueva la prostitución o corrupción de menores para satisfacer la lascivia de otra persona; si el culpable es funcionario o empleado de la Administración, categoría que incluye a quienes trabajan en empresas públicas o controladas por el Estado, se le impondrá además la pena de inhabilitación temporal absoluta para el desempeño de cualquier cargo público (Artículo 340, relativo a la corrupción de menores).

Diversas personas (y entre ellas los legisladores) observaron que las disposiciones anteriores del Código Penal Revisado no eran suficientes para impedir la comisión del delito de explotación y tráfico de mujeres y menores. Las disposiciones del Código Penal Revisado, que se promulgó el 8 de diciembre de 1930, se consideraban desfasadas y manifiestamente inadecuadas para abordar el problema; de ahí que se juzgase necesario promulgar normas más efectivas y adaptadas a la realidad actual. A tal fin, varios gobiernos municipales y otros órganos ejecutivos y legislativos han promulgado ordenanzas y reglamentos que penalizan la prostitución y explotación de menores y otras actividades.

Ordenanza de la Comisión del Área Metropolitana de Manila

El 30 de octubre de 1985 la Comisión del Área Metropolitana de Manila promulgó la Ordenanza Nº 85-04 que dispone lo siguiente:

1. La persona que se valga de un menor para prostituirlo o explotarlo sexualmente será castigada a discreción de los tribunales, con pena de uno a cuatro años de prisión o multa de 2.000 a 8.000 pesos, o ambas cosas a la vez. El culpable pagará además 10.000 pesos que pasarán a formar parte de los fondos necesarios para rehabilitar al menor al que se haya perjudicado (sección 2, relativa a la prostitución y la explotación sexual de menores).
2. La persona que fomente, facilite o impulse la prostitución o la explotación sexual de menores por medio de coerción, engaño u otros medios con fines de lucro o provecho propio será castigada con la misma pena que se establece en la sección 2 (sección 4, relativa a la corrupción de menores).
3. El dueño, gerente, director, administrador, conserje o vigilante de un hotel, motel, apartahotel, pensión, posada, bar, sala de fiestas, barra americana, discoteca, sauna, establecimiento de masajes, gimnasio y otro establecimiento similar que admita, autorice, permita o no impida la entrada y permanencia de un menor en dicho lugar con miras a la comisión de los actos penalizados con arreglo a la sección 2 será castigado, a discreción de los tribunales, con pena de seis meses a dos años de prisión o multa de 1.000 a 4.000 pesos, o ambas cosas a la vez. El culpable pagará además 5.000 pesos que pasarán a formar parte de los fondos necesarios para rehabilitar a los menores perjudicados (sección 5, relativa a la responsabilidad del dueño, gerente, director, administrador, conserje o vigilante de establecimientos de descanso y recreo y otros similares).
4. La persona que, sabedora de la explotación sexual o de la prostitución de un menor, se abstenga o deje de denunciar la mencionada explotación o prostitución, o de informar o dar cuenta de ella a las autoridades competentes, será castigada, a discreción de los tribunales, con pena no superior a un año de prisión o multa no superior a 2.000 pesos, o ambas cosas a la vez (sección 6, relativa a la abstención de informar a las autoridades).

5. El extranjero que infrinja las disposiciones de la Ordenanza será castigado con las penas previstas en la misma y, una vez cumplidas, será expulsado del país (sección 8, relativa a los delitos cometidos por extranjeros).
6. No se procesará al menor, sino que se le someterá a tratamiento de rehabilitación o recuperación y se le dejará al cuidado de sus progenitores, parientes, amigos de la familia o el Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo con arreglo a las condiciones que impongan los tribunales (sección 9, relativa a la rehabilitación de menores).

Debe destacarse que aunque las disposiciones del Código Penal Revisado relativas a la prostitución sólo se ocupan de la mujer mayor o menor de edad, razón por la que no penalizan las actividades de los "muchachos de alquiler", los "pederastas" y los correspondientes rufianes, proxenetas y alcahuetes, la Ordenanza Nº 85-04 de la Comisión del Área Metropolitana de Manila intenta corregir alguno de esos defectos del Código Penal en materia de prostitución y explotación sexual de menores. Así, la Ordenanza no sólo se ocupa de la prostitución de las mujeres menores, sino también de los muchachos. En consecuencia, incurren en responsabilidad penal por la comisión de los delitos descritos en el mencionado texto legal todos los proxenetas, rufianes y alcahuetes de los menores a los que se haya explotado sexualmente, con independencia del sexo de estos últimos. Además, y de conformidad con la sección 9 de la Ordenanza, se prevé la rehabilitación del menor perjudicado, el cual no tiene la consideración de delincuente sino la de víctima de explotación sexual.

Aunque la Ordenanza es una medida oportuna para combatir la prostitución y la explotación sexual, sólo rige en el Área Metropolitana de Manila. Además, presenta algunas deficiencias; por ejemplo, sólo incluye a los menores de 18 años; la pena es demasiado leve (de uno a cuatro años de prisión solamente o multa de 2.000 a 8.000 pesos); y los jueces están facultados para no imponer más que la multa.

Proyectos de ley pendientes de aprobación por el Congreso

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se presentaron diversos proyectos de ley sobre la prostitución y la explotación sexual tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes del Congreso durante su primer período ordinario de sesiones, celebrado del 27 de julio al 22 de octubre de 1987. Esos proyectos de ley son los siguientes:

1. Proyecto de ley No. 64, presentado en el Senado: "Ley por la que se enmienda el artículo 340 modificado del Código Penal Revisado, mediante la inclusión de otras personas que pueden incurrir en responsabilidad por el delito de corrupción de menores y otros actos" (presentado por una senadora).
2. Proyecto de ley No. 18, presentado en el Senado: "Ley por la que se refuerzan las medidas para reprimir la prostitución y la explotación sexual de menores, se describen los actos de prostitución y explotación, y se establecen presunciones legales y penas para los infractores."

3. Proyecto de ley No. 26, presentado en el Senado: "Ley por la que se enmienda de nuevo el Artículo 340 modificado del Código Penal Revisado, mediante la inclusión de la explotación lucrativa indebida de niños dentro de las actividades de índole manifiestamente sexual que figuran en la definición del delito de corrupción de menores y por la que se modifica la pena correspondiente."
4. Proyecto de ley No. 1439, presentado en la Cámara de Representantes por una representante, en el que se prevé la imposición de penas más graves por la comisión de delitos contra menores, sobre todo en los casos de explotación de niños, abuso sexual, abandono, corrupción, negligencia y crueldad. Una vez aprobado, "modificará de nuevo el Código Penal Revisado y el Código del Bienestar de Niños y Jóvenes".

Otras fuentes normativas y legislativas

Como Estado miembro de organizaciones internacionales, Filipinas ha aceptado y ratificado diversos convenios internacionales destinados a mejorar la situación de la mujer en todos los aspectos de la vida. Entre esos convenios figura el "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena", que entró en vigor en Filipinas el 18 de diciembre de 1952, muchos años antes que la Convención. Como parte en el Convenio, Filipinas está obligada a respetar sus disposiciones en la medida que lo permita la ley filipina, que incorpora los principios generalmente aceptados del derecho internacional como "parte de su legislación interna" (sección 2 del Artículo II de la Constitución filipina de 1987).

Como garantía adicional para evitar la participación de extranjeros en actividades relacionadas con la prostitución, la Ley de Inmigración filipina (modificada por las leyes de la República Nos. 118, 135 y 144) dispone que se detenga o se impida la entrada en el país a los extranjeros que hayan sido declarados culpables de la comisión de alguno de los delitos mencionados.

La Dirección de Servicios Turísticos del Ministerio de Turismo ha elaborado disposiciones similares, como por ejemplo:

1. La Circular N° 11, publicada en 1982, prohíbe que los menores entren y permanezcan en hoteles, moteles y demás establecimientos públicos a menos de que lo hagan debidamente acompañados de sus padres o tutores. Se impone una multa de 10.000 pesos a los establecimientos que permitan que haya personas merodeando en su recinto.
2. El Código de Hostelería exige que los propietarios de los establecimientos del sector hotelero informen a la policía de la presencia de prostitutas y "sujetos sospechosos".

El Gobierno publicó los edictos Nos. 13 y 20, de 3 de junio y 12 de agosto de 1986 respectivamente, y la Orden Ejecutiva N°56, de 6 de noviembre de 1986, que hacen hincapié en los principios orientadores de la actuación del Estado con miras a impulsar el bienestar y el pleno desarrollo de los jóvenes y niños filipinos, a continuar protegiéndolos de la explotación, de los malos

tratos y de los peligros, y a reconocer el papel activo que desempeñan diversas organizaciones privadas y no gubernamentales en la campaña contra la prostitución y la explotación infantil, la pornografía y la indecencia.

En virtud de los edictos Nos. 13 y 20, se declaró el periodo comprendido entre junio de 1986 y mayo de 1987 como Año de la Protección de los Niños Filipinos Explotados y se formó un equipo de trabajo integrado por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que preparase un plan nacional de actuación, movilizase recursos para ponerlo en práctica y supervisase su ejecución.

La Orden Ejecutiva N° 56 autorizó al entonces Ministerio de Servicios Sociales y Desarrollo (actualmente Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo) a que mantuviese bajo custodia preventiva a los niños prostituidos y sexualmente explotados. La misma Orden encargaba asimismo al Ministerio de Servicios Sociales y Desarrollo:

- a) que comunicase a los alcaldes de los municipios y ciudades los nombres de los establecimientos, clubes o casas en los que se ejerciese o tolerase la prostitución de menores para que procediesen a retirarles sus licencias comerciales y a cerrar esos establecimientos;
- b) que recabase la asistencia de los ministerios, entidades, oficinas, organismos o entes de la administración para poner en práctica la Orden Ejecutiva;
- c) que dictase, en colaboración con el Ministerio de Justicia, las normas y reglamentos necesarios para aplicar la Orden Ejecutiva.

Leyes relativas a otros delitos sexuales perpetrados contra mujeres y menores

Aparte de la corrupción de menores y la trata de blancas, el Código Penal revisado sanciona otros delitos de los cuales son víctimas mujeres, especialmente las menores de edad.

Por ejemplo, en el Artículo 335 referente a dicha cuestión se contempla la pena de reclusión perpetua para los culpables de violaciones, delito que se define como el comercio sexual con una mujer en determinadas circunstancias.

En caso de que la mujer violada tenga menos de 12 años (violación codificada), no se requiere probar el uso de fuerza o intimidación por parte del violador o la privación de facultades mentales u otro tipo de inconsciencia de la víctima. Hay que añadir que la ley se refiere explícitamente a la "mujer", lo cual supone que no existe la violación de hombres.

Antes de que se ratificara la Constitución de 1987, en virtud de la cual se abolió la pena de muerte como sanción, los formuladores de políticas y los legisladores recurrieron en medida creciente a la pena de muerte para castigar el delito de violación cuando se cometía en las siguientes circunstancias o de él se derivaban los siguientes resultados:

- a) cuando la violación se perpetraba empleando una arma que podía causar la muerte de la víctima, o por dos o más personas;
- b) cuando en razón de la violación o en el transcurso de la misma, la víctima hubiera perdido el juicio;
- c) cuando con intención de cometer una violación o al verse ésta frustrada se cometiese un homicidio en razón de la violación o en el transcurso de la misma; o
- d) cuando en razón de la violación o en el transcurso de la misma, se cometiera homicidio.

El Artículo 336 sanciona a quienes cometan actos lujuriosos contra terceros de ambos sexos en algunas de las circunstancias mencionadas en el Artículo 335, que sanciona la violación con la pena de prisión correccional (de seis meses y un día a seis años de encarcelamiento).

En el Artículo 337 se castiga la seducción en circunstancias atenuantes, aplicándose los períodos de encarcelamiento mínimo y medio previstos en la pena de prisión correccional; en este caso se trata de la seducción de una mujer virgen de más de 12 años y menos de 18, cometida por un funcionario público, sacerdote, sirviente, doméstico, guardián, profesor, o por cualquier persona a quien por cualquier motivo se haya confiado la educación o custodia de la mujer seducida. La pena que ocupa el lugar inmediatamente superior se impondrá a quien seduzca a una hermana o descendiente, aún cuando ésta no sea virgen o haya cumplido 18 años.

En el Artículo 338 se aplica la pena de arresto mayor (de un mes y un día a seis meses de prisión) a quienes seduzcan a mujeres solteras o viudas de buena reputación con edades comprendidas entre 12 y 18 años, siempre que procedan con engaño (seducción sencilla).

En el Artículo 342 se sanciona con la pena de reclusión temporal el rapto de cualquier mujer contra su voluntad y con propósitos obcenos (rapto forzado). Las personas culpables de violación, seducción o rapto serán también sentenciadas a indemnizar a las mujeres perjudicadas, a reconocer a los descendientes que puedan nacer en razón de tales actos, salvo disposición legal en contrario, y a garantizar sin excepción, el mantenimiento de esos descendientes (Artículo 345).

Los períodos de encarcelamiento medio y máximo y la inhabilitación especial transitoria que entraña la pena de prisión correccional se impondrán:

- a) a cualquier funcionario público que importune o haga propuestas inmorales e indecentes a una mujer que guarde relación con un caso sobre el cual haya de pronunciarse dicho funcionario, o respecto del cual deba rendir informe a un superior jerárquico o consultar con éste;
- b) a cualquier guardián o cualquier otro funcionario público directamente encargado del cuidado y custodia de prisioneros o detenidos, que importunen o hagan propuestas inmorales o indecentes a una mujer que se encuentre bajo su custodia (Artículo 245, abusos en detrimento de la castidad).

Por lo que hace a las doctrinas inmorales, las publicaciones obscenas, y las presentaciones y espectáculos indecentes, se impondrá la pena de prisión mayor (entre seis años y un día y 12 años de encarcelamiento) o una multa comprendida entre 6.000 y 12.000 pesos, o ambas sanciones:

- a) a quienes expongan o proclamen públicamente doctrinas resueltamente contrarias a la moralidad pública;
- b) a los autores de publicaciones obscenas editadas con su conocimiento, cualquiera que sea la forma que éste adopte, los editores de tales publicaciones, los propietarios y administradores de los establecimientos en que se vendan esas publicaciones, y las personas que, en salas de teatro o cine, o en cualquier otro lugar, presenten obras, escenas, actos o espectáculos indecentes o inmorales, ya sea en vivo o filmados;
- c) a quienes vendan, entreguen o presenten películas, estampas, grabados, esculturas o material impreso que ofendan a la moral (Artículo 201, modificado por los decretos presidenciales Nos. 960 y 969).

Como corolario de las disposiciones precitadas, está pendiente la aprobación en el Senado un proyecto de ley presentado por una legisladora, que proscribe la pornografía y la obscenidad. El proyecto fue propuesto por "Alto a la Trata en Filipinas" (STOP), organización no gubernamental establecida en 1983 durante la celebración del Día Internacional contra la explotación de Mujeres y Niños.

En la ley propuesta contra la obscenidad y la pornografía el término "obsceno" se refiere a "cualquier material o acto ofensivo, repugnante para la moral, indecente o lujurioso, que ocasione un interés solaz, vergonzante o mórbido por la desnudez, el sexo, las expresiones, el sadismo o el masoquismo". Por otra parte, se califica de pornográficas a las escenas impresas o registradas de sadomasoquismo, necrofilia, sacrilegio y comercio sexual entre adultos y niños.

Medidas legislativas y ejecutivas contra la explotación de mujeres filipinas en el extranjero

El número cada vez mayor de casos de explotación de mujeres filipinas en el extranjero, sea como trabajadoras contratadas, sea como inmigrantes, ha dado también lugar a diferentes medidas legislativas y ejecutivas encaminadas a poner término a esa penosa situación.

Encargo de esposas por correo

La iniciativa de prohibir la publicidad para ofrecer esposas por correo se había tomado ya durante el régimen anterior. El proyecto de Ley del Parlamento N° 6021 fue presentado en esa época por un miembro de la oposición del hoy extinto Batasang Pambansa. Dicho proyecto tenía por finalidad imponer a los infractores una pena de seis a ocho años de encarcelamiento o una multa de 5.000 a 8.000 pesos, o ambas sanciones. No obstante, el proyecto nunca fue aprobado como ley.

Se han hecho intentos similares bajo la nueva administración para reglamentar, si no controlar, el fenómeno cada vez más frecuente del encargo de esposas por correo. Varios proyectos de ley y de resolución han sido presentados en el Senado y la Cámara de Representantes durante el primer período ordinario de sesiones del Congreso (27 de julio a 22 de octubre de 1987), a saber:

1. Proyecto de ley N° 25 del Senado, que prohíbe la publicación o radiodifusión de cualquier publicidad para contratar o vender mujeres filipinas y casarlas con extranjeros.
2. Proyecto de ley N° 20 del Senado, que declara ilegal la práctica de seleccionar mujeres filipinas para casarlas con los extranjeros que lo soliciten por correo y otras actividades análogas, incluso la publicidad, publicación, impresión o distribución de folletos, octavillas y otro material de propaganda para promover esa práctica, y que establece sanciones.
3. Proyecto de ley N° 182 de la Cámara de Representantes, que modifica el Artículo 66 del Código Civil de Filipinas, con miras a imponer condiciones adicionales a los nacionales o extranjeros varones que deseen contraer nupcias con mujeres filipinas.
4. Proyecto de resolución N° 13 de la Cámara de Representantes, en el que se pide que el comité competente investigue la posibilidad de ayudar al legislador respecto del ofrecimiento de esposas por correo, que, so pretexto de que es para clubes de amigos, obligan dolosamente a las mujeres filipinas a contraer matrimonio con extranjeros, y recomiende medidas correctivas para proteger a las mujeres filipinas contra dichas maniobras.

Además, gracias a la revisión del Código de la Familia, aprobada el 17 de julio de 1987 (B.O., N° 227) en el Artículo 26 de ese Código se reconoce actualmente el divorcio en el caso de matrimonios mixtos y se dispone que cuando un nacional filipino y un extranjero hayan contraído matrimonio válido y el cónyuge extranjero obtenga posteriormente un divorcio válido en un país extranjero que lo habilite para contraer nuevas nupcias, el cónyuge filipino quedará también habilitado para volver a contraer matrimonio de conformidad con la ley filipina. De todos modos, el divorcio sólo se reconocerá cuando el solicitante sea el cónyuge extranjero.

Trabajadoras nacionales en el extranjero

Como reacción a las informaciones cada vez más numerosas acerca del abuso y explotación de las filipinas que trabajan en el extranjero, y con arreglo a la directiva presidencial que da instrucciones para que se estudie la difícil situación por que atraviesan tales trabajadoras y se recomiendan métodos y políticas adecuadas para hacer frente a sus problemas, el Organismo de Asistencia del Gabinete creó en junio de 1987 el Comité sobre la Situación Adversa de las Trabajadoras filipinas en el Extranjero. Ese Comité está integrado por funcionarios de alto nivel procedentes de organismos gubernamentales como la Comisión Nacional de la Mujer, el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Organismo de Nacionales Empleados en el Extranjero (POEA) y la Comisión sobre Inmigración y Deportación (CID).

Después de celebrar varias reuniones y en base a los datos e informaciones reunidos, el Comité, por conducto de la Secretaría del Gabinete, presentó al Gabinete en su 22º reunión, celebrada el 29 de julio de 1987, su informe y recomendaciones sobre la difícil situación de las trabajadoras filipinas en el extranjero. En el informe se señala que la necesidad más urgente consiste en proteger a las trabajadoras filipinas en el extranjero contra la contratación ilegal o injusta, los malos tratos, las condiciones laborales deficientes, la protección inadecuada, las normas injustas y la explotación sexual.

El Gabinete adoptó la siguiente normativa como resultado de las recomendaciones del Comité:

1. Establecimiento de un comité permanente entre organismos para supervisar y coordinar los esfuerzos realizados con miras a proteger a las trabajadoras filipinas en el extranjero.
2. Refuerzo de los servicios de tramitación previa al empleo para prevenir las exacciones ilegales, la salida del territorio nacional de personas indocumentadas o en situación irregular, y la contratación ilegal.
3. Fortalecimiento de los servicios prestados sobre el terreno a los trabajadores filipinos en el extranjero, sobre todo cuando se trate de mujeres.
4. Establecimiento de un programa en favor de los trabajadores contratados que regresen al país, especialmente de las mujeres, para hacer posible su rápida reintegración en la economía nacional.

Respecto de las cuestiones antes citadas, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- a) El Ministerio de Trabajo y Empleo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de la Defensa Nacional examinarán las condiciones de emigración de las trabajadoras que viajen a países donde predominan prácticas abusivas y de explotación. Por otra parte, esos organismos convinieron en lanzar una extensa campaña de información para combatir la contratación ilegal, por conducto de los medios editoriales y de radiodifusión.
- b) El Ministerio de Relaciones Exteriores prestará servicios consulares y afines durante los fines de semana y las vacaciones, ya que en esos períodos los trabajadores tienen tiempo para recurrir a tales servicios. El Ministerio de Trabajo y Empleo y el Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo convinieron asimismo en elaborar un programa preciso de bienestar sobre el terreno que abarque la asistencia jurídica, médica y de repatriación, con miras a mejorar los servicios de bienestar, destinando personal calificado a zonas donde predominan las mujeres con empleos vulnerables. A dicho efecto, el Comité convino en que parte del Fondo de Bienestar se reasigne para financiar esas actividades.

- c) El Ministerio de Trabajo y Empleo y el Organismo Nacional de Desarrollo Económico prestarán servicios de asesoramiento en administración de empresas y capacitación para los trabajadores migrantes que regresen al país.

En consecuencia, el órgano ejecutivo del comité permanente entre organismos, creado con objeto de supervisar y coordinar los esfuerzos efectuados para proteger a las trabajadoras nacionales en el extranjero, realizó un estudio sobre la política que deberá seguirse para la ordenación de mujeres trabajadoras, estudio que permitió establecer nuevas directrices para ordenar a las empleadas domésticas filipinas y a otras trabajadoras nacionales que efectúan tareas afines, especialmente la validación y verificación de los contratos por el agregado laboral o un representante de la Embajada filipina del país de trabajo, antes de la presentación de tales contratos al órgano ejecutivo para su tramitación. Además, el Ministerio de Trabajo y Empleo proporciona asistencia y servicios sobre el terreno a los trabajadores extranjeros a través de:

- a) Los agregados laborales en Arabia Saudita, Kuwait, Iraq, Abu-Dhabi, Hong Kong, Singapur, Japón, Italia, Alemania, Estados Unidos de América, Brunei, Guam y Libia.
- b) El Centro de Trabajo Regional para el Medio Oriente y Africa, con sede en Riyadh y Jeddah; y
- c) Los centros sociales para trabajadores filipinos de Singapur y Riyadh.

La política sobre la organización de los artistas de variedades se encuentra aún en estudio. Sin embargo, en una primera fase se ha decidido exigir que tales artistas asistan a un seminario previo a su contratación para informarse sobre las políticas y condiciones de trabajo de los países de destino, así como de cualquier otra cuestión pertinente.

Los miembros de la Cámara de Representantes del Congreso han presentado varios proyectos de resolución y de ley para proteger a las trabajadoras nacionales en el extranjero:

1. El proyecto de resolución Nº 34 de la Cámara de Representantes, en el que se instruye al Comité de Trabajo que asista al legislador, estudiando las informaciones recibidas que indiquen que los empleados domésticos filipinos en el extranjero siguen siendo víctimas no sólo de prácticas ilegales e injustas, tales como modificación de las cláusulas de sus contratos y la discriminación salarial, sino también de malos tratos, hostigamiento sexual e incluso violaciones, y que recomiende las medidas necesarias para proporcionar protección a estas personas.
2. El proyecto de resolución Nº 43 de la Cámara de Representantes, que estipula, con miras a ayudar al legislador, la investigación de la difícil situación por la que atraviesa la trabajadora filipina migrante en el Japón.

3. El proyecto de resolución N° 61 de la Cámara de Representantes, que dispone, para ayudar al legislador, una pronta indagación legislativa de las continuas prácticas de contratación ilegal y de otros actos de carácter análogo que realizan las agencias de colocación autorizadas o no autorizadas, los contratistas de servicios y las empresas de obras públicas extranjeras, entre los cuales figura el cobre ilegal de gastos de colocación, la modificación de las cláusulas contractuales, el hostigamiento sexual y el establecimiento de condiciones de vida infráhumanas para los trabajadores filipinos en el extranjero.
4. El proyecto de resolución N° 176 de la Cámara de Representantes, en el cual se insta al Comité de Trabajo a estudiar los casos de trabajadores filipinos encarcelados y bloqueados en el Medio Oriente, Hong Kong, el Japón y otros países que emplean filipinos como mano de obra.
5. El proyecto de ley N° 155 de la Cámara de Representantes, que prevé la concesión de asistencia financiera a los trabajadores nacionales en el extranjero.
6. El proyecto de ley N° 172 de la Cámara de Representantes, que modifica una vez más las disposiciones del Decreto Presidencial N° 442, relativo a la contratación ilegal, y dispone que los casos de contratación ilegal se incoen en el lugar de residencia o trabajo del demandante afectado.
7. El proyecto de ley N° 195 de la Cámara de Representantes, en virtud del cual se prohíbe a los funcionarios y empleados del servicio exterior, así como a sus cónyuges y familiares por consanguinidad o matrimonio hasta el cuarto grado, la participación directa o indirecta en la contratación y colocación de trabajadores contractuales filipinos en el extranjero, y se sancionan tales actos y otros afines.

Hasta la fecha los proyectos de ley de miembros del Senado o de la Cámara de Representantes mencionados anteriormente no han pasado aún la fase de segunda lectura del proceso legislativo.

Tipos de programas y servicios y organismos que intervienen en la lucha contra el tráfico de mujeres filipinas

El incremento del tráfico de mujeres filipinas en el país y en el extranjero ha motivado la creación de programas y servicios destinados a poner fin a la prostitución y explotación de la mujer filipina.

Actualmente existe en Filipinas una amplia gama de programas y servicios, emprendidos y aplicados tanto por el Gobierno como por el sector privado, que son o bien de índole preventiva y van enfocados hacia el desarrollo, o bien de carácter intermedio y de rehabilitación. Como este problema radica básicamente en la pobreza y la decadencia moral, los programas iniciados por los organismos y organizaciones interesados llevan com objetivo mitigar la pobreza y reorientar en cuanto a los valores morales.

A. Tipos de programas y servicios de índole preventiva y enfocados hacia el desarrollo

1. Consecución de empleo y oportunidades relacionadas con el empleo
2. Fomento de habilidades prácticas destinadas a la autonomía económica y a la productividad; por ejemplo, el trabajo agropecuario, la producción alimentaria, las actividades propias de las casas de campo, la economía doméstica, la artesanía
3. Asistencia en materia de capital y préstamos y desarrollo cooperativo
4. Enseñanza de profesiones con miras al empleo en ultramar; por ejemplo, maquinistas y peones de equipos de transporte
5. Actividades encaminadas a fomentar una mayor sensibilización; por ejemplo, sobre los peligros del oficio, reorientación, acerca de la escala de valores, otros servicios informativos y docentes

Organismos participantes

Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo, Consejo Nacional de Mano de Obra y Juventud, Ministerio de la Reforma Agraria, Ministerio de Relaciones Exteriores

Balikatan sa Kaunlaran, Inc., Soroptimist Club, Sociedad Rotaria, Comisión Nacional de la Mujer, Kapatiran-Kaunlaran Foundation, Instituto de Reconstrucciones Rurales, Empresa Filipina para el Progreso Social, Self-Employment Assistance Foundation, Inc., STOP (Alto a la trata de Filipinas), Centro de Trabajadores de Ultramar, Comisión RGS sobre el Ministerio de Asuntos Femeninos

(Para más detalles sobre los programas económicos y sus beneficiarios véase el artículo 14.)

B. Intervención y rehabilitación

Durante la celebración del Día Internacional contra la Explotación de la Mujer, el 25 de noviembre de 1983, se formó en Filipinas una organización denominada "STOP" o STOP Trafficking of Pilipinas (Alto a la trata de Filipinas). Este es un órgano intersectorial compuesto de 19 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que representan a la NCRFW, las fuerzas de policía y militares, los asistentes sociales, funcionarios de Relaciones Exteriores, obreros, empleados de turismo, el sector religioso, grupos femeninos y otros varios sectores interesados.

STOP va dirigida primordialmente contra los alcahuetes, protectores, agentes, rufianes, apoderados, propietarios de burdeles y todos los que actúan en el tráfico de jóvenes de ambos sexos y de mujeres en el ámbito local e internacional.

STOP tiene programas sobre la prostitución infantil, la explotación de la mujer y la pornografía.

Entre sus logros significativos figura la creación de un grupo de tareas entre organismos que se encarga de casos contra antros de prostitución, el proxenetismo y la explotación de la mujer. Componen este grupo de tareas el sector militar y el Distrito Occidental de Policía, el Ministerio de Justicia, la Oficina Nacional de Investigación, la Comisión sobre Inmigración y Deportación, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo. He aquí algunos ejemplos de casos de que se ha ocupado el grupo de tareas:

- a) El proxenetismo y los abusos sexuales sufridos por niños en Baguio por parte de un extranjero que se hacía pasar por periodista fotógrafo y que supuestamente pretendía establecer un pueblo de refugio infantil. El caso se transmitió al Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo, que denegó su solicitud de licencia. Se puso a los niños bajo la custodia de las hermanas del Buen Pastor para su rehabilitación.
- b) Un grupo de extranjeros hizo grabaciones videoscópicas de filipinas que bailaban desnudas en la habitación de un conocido hotel, mientras algunos de ellos manoseaban el cuerpo de las mujeres. Se avisó al CID y se pudo detener al grupo en el aeropuerto.
- c) Intervención de STOP ante el Ayuntamiento de Manila y en el Distrito Occidental de Policía, que permitió cerrar antros de prostitución en Quiapo, Manila.

Otra importante victoria de la campaña de STOP fue la creación de otro grupo de tareas sobre el adelanto de la mujer que trabaja en el extranjero. Formado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Turismo, el NBI y algunas embajadas extranjeras, este grupo procura ayudar a la mujer a resolver sus problemas cuando trabaja en ultramar. Ha establecido vínculos con la Dirección de Empleo en Ultramar de Filipinas con miras a ofrecer un programa más eficaz de orientación en favor de las mujeres filipinas que piensan trabajar en ultramar, y ha realizado gestiones con países extranjeros para facilitar orientación sobre los ajustes sociales, culturales y religiosos a

que han de enfrentarse en sus países de destino las novias que se casan por poder. Además, el Centro de Trabajadores de Ultramar lleva también a cabo seminarios completos anteriores a la salida y asesora tanto a los trabajadores como a sus cónyuges, aparte de tener un programa de intervención en casos de crisis en favor de esos trabajadores y sus familias.

STOP ha figurado asimismo en numerosas manifestaciones de protesta y continuamente ha lanzado campañas contra la pornografía, logrando que en 1983 se abriera expediente contra editores por más de diez casos de pornografía.

STOP celebró igualmente en 1985 un seminario y curso práctico gracias al cual estableció vínculos con otros organismos y organizaciones a fin de facilitar la aplicación de sus programas de actividades y para determinar posibles zonas de coordinación y cooperación entre los organismos y organizaciones interesados. Este mismo curso práctico abrió también el camino a la organización oficial de ocho dependencias provinciales de STOP en el país.

Aunque no van destinados sólo a las prostitutas, algunas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales están aplicando varios planes de rehabilitación. Entre las organizaciones más activas figuran el Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo, Caritas Morning Glory, Tahanan Outreach Projects and Services, Inc., Kapatira-Kaunlaran Foundation, Inc. y muchas más.

Entre los planes de rehabilitación usados por las organizaciones antes citadas figuran los siguientes servicios:

- a) Albergues temporales para las mujeres que han abandonado la prostitución o las prostitutas que acuden voluntariamente a los centros de rehabilitación. Ejemplos de estas casas son el Centro Lingap, Cáritas (Manila), Marillac Hills, el Centro José Fabella, Nayon ng Kabataan.
- b) Servicios económicos centrados en oportunidades de subsistencia, capacitación en aptitudes para el empleo, planes para obtener ingresos y préstamos. En la mayoría de los casos, estos servicios se ofrecen a las interesadas durante su permanencia en los albergues temporales. En otros casos, tales como la Kapatiran-Kaunlaran Foundation, Inc., la capacitación en otras ocupaciones se da a personas que no viven en ningún albergue temporal.
- c) Servicios de educación, servicios sociales y sicológicos, reorientación en materia de valores. Estos se brindan a las mujeres que viven en centros de rehabilitación y también a grupos externos durante cursos prácticos o en otras ocasiones a mujeres a título individual. Ejemplos de instituciones que proporcionan estos servicios son: Baguio Drop-In Center, Buklod Center, Alianza contra la Deshumanización Institucionalizada.

No es fácil disponer de datos sobre el número de beneficiarias de los programas citados a causa del gran número de organizaciones, instituciones y programas que tratan este problema.

Represión de delitos contra la castidad y la moral

Las estadísticas que figuran en los cuadros 1 a 6 revelan un aumento del número de personas en manos de la policía por delitos de prostitución o relacionados con ella y por delitos contra la castidad y la moral.

Entre mayo de 1983 y abril de 1984 (período de un año) sólo hubo 12 redadas contra la prostitución, pero su número aumentó a 134 durante un período de sólo seis meses, de enero a junio de 1987. Por tanto, el número de personas detenidas y los expedientes levantados a causa de la prostitución pasaron de 67 a 333 en el mismo período.

Asimismo, los informes sobre las redadas llevadas a cabo, el número de personas detenidas y los expedientes levantados por pornografía y exhibiciones indecentes revelaron aumentos entre enero - diciembre de 1986 y enero - junio de 1987.

Además, los datos sobre delitos contra la castidad y la moral como la violación, seducción, actos lascivos, prostitución y vagancia denotan un aumento de casi el 500% en el número total de delitos declarados y resueltos por detención (por los delitos antes citados) durante el período octubre de 1986 - septiembre de 1987. Consecuencia de esta evolución han sido los aumentos registrados en el número de personas detenidas por tales delitos. Sin embargo, en el período octubre de 1985 - septiembre de 1986 hubo más transgresores (150) que transgresoras (95), mientras que durante el período octubre de 1986 - septiembre de 1987 ocurrió lo contrario, pues hubo más transgresoras (634) que transgresores (546) detenidos por delitos contra la moral y el orden público (vagabundaje y prostitución).

Cuadro 1

Redadas, detenciones y casos de prostitución
Manila, 1983-1987

Categoría	Mayo de 1983 a abril de 1984	Mayo de 1984 a abril de 1985	Enero a diciembre de 1986	Enero a junio de 1987	Total
Redadas	12	3	14	134	363
Detenciones	67	7	226	333	633
Casos registrados	67	3	226	333	629

Cuadro 2

Redadas, detenciones y casos de espectáculos pronográficos o indecentes
Manila, 1986-1987

Categoría	Enero a diciembre de 1986	Enero a junio de 1987	Total
Redadas	27	27	54
Detenciones	38	65	103
Casos registrados	--	64	64

Fuente: División de Investigaciones y Planificación, Distrito occidental de policía, Manila.

Cuadro 3

Casos tramitados por el Departamento de policía
(Octubre de 1985 a septiembre de 1986)

Delitos contra la castidad y la moral	Número de casos comunicados	Número de casos resueltos mediante detención	Número de casos no resueltos
Violación	25	18	7
Rapto	3	3	0
Actos lascivos	11	9	2
Seducción	-	-	-
Prostitución	1	-	1
Vagabundaje	207	207	0
TOTAL	247	237	10

Cuadro 4

(Octubre de 1 986 a septiembre de 1987)

Delitos contra la castidad y la moral	Número de casos comunicados	Número de casos resueltos mediante detención	Número de casos no resueltos
Violación	39	25	14
Rapto	1	1	0
Actos lascivos	21	17	4
Seducción	2	2	0
Prostitución	87	87	0
Vagabundaje	1 036	1 036	0
TOTAL	1 186	1 168	18

Fuente: División de Investigaciones y Planificación, Distrito occidental de policía, Manila.

Cuadro 5

Número de detenidos, por sexo e índole del delito cometido
(Octubre de 1985 a septiembre de 1986)

Delitos contra la castidad y la moral	Hombres	Mujeres
Violación	26	-
Rapto	2	-
Actos lascivos	8	2
Vagabundaje	114	93
 TOTAL	150	95

Cuadro 6

(Octubre de 1986 a septiembre de 1987)

Delitos contra la castidad y la moral	Hombres	Mujeres
Violación	35	-
Rapto	1	-
Actos lascivos	19	-
Seducción	2	-
Vagabundaje	489	544
Prostitución	-	87
 TOTAL	546	634

Fuente: División de Investigaciones y Planificación, Distrito occidental de policía, Manila.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

a) Derecho a votar y a ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas

El derecho filipino garantiza a la mujer el goce de los derechos políticos y civiles en igualdad de condiciones con el hombre. No se hacen distinciones en base al sexo respecto del disfrute y ejercicio de derechos en la vida política y pública del país.

La Constitución filipina de 1987 garantiza a las mujeres y los hombres el derecho a votar por candidatos a cargos públicos, a presentar a los electores su candidatura en ese sentido, y a desempeñar funciones en la Administración. El inciso 1 del artículo V dispone que:

"Podrán ejercer el derecho a votar todos los nacionales no inhabilitados para ello por la ley que tengan al menos 18 años y hayan residido en Filipinas como mínimo un año y en la correspondiente circunscripción electoral durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de la elección. No se sujetará el ejercicio del sufragio a condición alguna de alfabetismo o propiedad, o a cualquier otro requisito sustancial."

Tampoco se atiende al sexo de los candidatos como criterio para ocupar cargos públicos. Así, por ejemplo, en el inciso 3 del artículo VI de la Constitución se estipula que los senadores deberán ser nacionales por nacimiento que hayan cumplido al menos 35 años, sepan leer y escribir, estén inscritos en el registro de votantes y hayan residido en Filipinas por lo menos durante los dos años que precedan al día de la elección."

Un ejemplo de la voluntad expresa del Gobierno de alentar la participación de las mujeres en todos los planos de actividad, especialmente en el de la celebración de elecciones en condiciones de justicia, claridad y

orden, así como de conmemorar el movimiento en favor del sufragio femenino en Filipinas, que la declaración en 1984 -en la Proclamación No. 2346- del Día del Sufragio Femenino, el 30 de abril de cada año*.

Además, en la sección 26 del artículo II se garantiza a los hombres y mujeres que sean nacionales de Filipinas el acceso en igualdad de oportunidades a los cargos gubernamentales y se prohíben las dinastías políticas en cualquier sentido en que éstas queden definidas por la ley. Esta disposición no sólo garantiza la igualdad de oportunidades para acceder al plano político, sino también para el nombramiento de funcionarios públicos.

Mucho antes de firmar la Convención de las Naciones Unidas, Filipinas ya era parte en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de las Naciones Unidas. En aplicación de dicha Convención, el Gobierno filipino ha convenido, entre otras cosas, en que debe facultarse a las mujeres a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; a ser elegibles para todos los organismos establecidos en virtud de las leyes nacionales, cuyos cargos sean objeto de elecciones públicas y a ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas de todo tipo.

Mujeres votantes

Las mujeres filipinas han participado activamente en el proceso electoral. Desde 1981 han ejercido su derecho al sufragio nueve veces, en cinco elecciones (cuatro nacionales y una local) y cuatro plebiscitos y referéndums.

Es posible medir el grado de participación de las mujeres como votantes en las elecciones en relación con el de los hombres y la población total mediante la tasa de votos emitidos, que es el cociente entre el número de votantes presentes en las urnas y el total de votantes registrados para un grupo determinado, por ejemplo, hombres, mujeres, y hombres y mujeres.

* De conformidad con dicha proclamación, se instruye a la NCRFW y a la Liga de Votantes de Filipinas que coordinen sus actividades para que la celebración del Día del Sufragio Femenino sea un acontecimiento fructuoso y significativo. El 30 de abril de 1987 se celebró el 50º aniversario del Día del Sufragio Femenino y ese acontecimiento se destacó condecorando a las primeras mujeres que fueron elegidas o nombradas para desempeñar ciertos cargos y funciones públicos.

Años de elección entre 1981 y 1987

	Año de elección		Tipo de elección
Abril	7	1981	Plebiscito
Junio	16	1981	Elección presidencial
Mayo	17	1982	Elección de <u>barangay</u> (aldea)
Enero	27	1984	Plebiscito (para introducir enmiendas constitucionales)
Marzo		1984	Referéndum (para conceder autonomía a la Región 9)
Mayo	14	1984	Elecciones legislativas
Febrero	7	1986	Elección presidencial
Febrero	2	1987	Plebiscito (ratificación de la Constitución filipina de 1987)
Mayo	11	1987	Elecciones para el Congreso

Fuente: División de Registro y Estadística, Comisión Electoral, 1987.
Filipino Women in Public Affairs (Manila, NCRFW, 1985).

En las cinco últimas elecciones las mujeres representaron en promedio el 49,4% de la población votante. Pese a que se aprecia un declive en el ejercicio del derecho al voto, atendiendo al recuento de votos en las elecciones locales de 1982 y nacionales de 1986, la tasa de votos emitidos por mujeres, que pasó del 67% al 90% durante ese período, siguió siendo superior a la tasa correspondiente a los hombres, que pasó del 66% al 89% (véase el siguiente cuadro).

Año de elecciones	Tasa de votos emitidos (en porcentaje)		Diferencia porcentual entre hombres y mujeres
	Hombres	Mujeres	
1981	80,55	81,36	,83
1982	65,89	66,80	,91
1984	88,74	90,15	1,41
1986	78,04	79,64	1,60
1987	85,23	85,99	,76

Fuente: División de Registro y Estadística, Comisión Electoral, 1987.
Filipino Women in Public Affairs (Manila, NCRFW, 1985).

Aunque de los datos anteriores se desprende que las mujeres hicieron un buen papel como votantes, el número de mujeres que ocupan cargos electivos revela que éstas siguen siendo reacias a participar directamente mediante la presentación de su candidatura a cargos públicos. Acaso obedezca esto a ciertos factores socioculturales, que llevan a considerar que la política es cosa de hombres. Esa hipótesis se apoya en un estudio realizado por la Facultad de Educación de la Universidad de Filipinas (1981-1983) sobre los valores de las mujeres filipinas y sus actitudes respecto de cinco instituciones, a saber: la iglesia, el gobierno, la escuela, los medios de comunicación y la familia. Dicho estudio muestra que para una gran proporción de mujeres (seis de cada diez) el voto es la forma de participar en los asuntos políticos. Aparte de votar, sólo un pequeño porcentaje de mujeres participan en actividades directamente relacionadas con las elecciones gubernamentales.

Funcionarias electivas

Los cargos electivos abarcan una amplia gama de funciones que entrañan la adopción de decisiones y las propuestas, formulación y aplicación de leyes sobre asuntos nacionales, locales e incluso internacionales.

La participación de las mujeres en lo que concierne a ocupar cargos electivos que entrañan adopción de decisiones sigue siendo reducida, como se ve en el siguiente cuadro:

1) Plano nacional

Participación de las mujeres en las elecciones legislativas de 1984 y 1987

	1984		1987
	Parlamento	Senado	Cámara de Representantes
Número de cargos	184	24	204
Número total de candidatos	993	132	1 896
Número de mujeres candidatas	52	14	109
Número de mujeres elegidas	10	2	18*

* Una de ellas fue nombrada representante sectorial.

Fuente: División de Registro y Estadística, Comisión Electoral, 1987.
Filipino Women in Public Affairs (Manila, NCRFW, 1985).

Se han registrado algunos acontecimientos de importancia no sólo en la historia de la mujer filipina, sino también del país, que han captado la atención mundial. El más importante de esos acontecimientos fue la revolución filipina de febrero de 1986, que se produjo prácticamente sin derramamiento de sangre y que permitió que el así llamado poder popular instalase en la presidencia a la primera mujer en el Asia sudoriental. Otras mujeres filipinas han desempeñado también funciones de responsabilidad e influencia, ocupando, por ejemplo, la Presidencia de la Comisión Constitucional, organismo que redactó la Constitución filipina de 1987 y la Presidencia de la Comisión de Funcionarios Públicos, que es un órgano constitucional, aparte de encargarse de diferentes carteras ministeriales.

Reviste, asimismo, interés e importancia el hecho de que en las elecciones del Batasang Pambansa de 1984, pese a que sólo se registró una representación del 5,4% de mujeres en relación con 181 escaños electivos, las candidatas que fueron elegidas obtuvieron el primero o segundo lugar por número de votos en las provincias y ciudades que representaban. Por ejemplo, una mujer ocupó el primer lugar en la lista de seis candidatos elegidos en Manila, mientras que los únicos candidatos del sexo femenino que se presentaron a elecciones en Ilocos Norte (Región I), Papamga y Tarlac obtuvieron el mayor número de votos en listas que contaban, respectivamente, con dos, cuatro y dos candidatos. Por otra parte, dos mujeres que hicieron campaña, una de ellas en la ciudad Quezón y la otra en Cavite, ocuparon el segundo lugar entre cuatro y tres candidatos elegidos, respectivamente. También fueron mujeres los candidatos que ganaron el único escaño objeto de votación en otra ciudad y de otras dos provincias.

En la elección para senadores de 1987 una de las dos mujeres elegidas para uno de los 24 escaños del Senado obtuvo el séptimo lugar en número de votos (11.089.340, 25 de julio de 1987, Junta Nacional de Escrutinio).

2) Plano local

Las elecciones locales de 1971 fueron las últimas en celebrarse antes de la instauración de la ley marcial en el país. Los funcionarios elegidos siguieron desempeñando los cargos que ocupaban durante el período de la ley marcial y no fue sino nueve años más tarde cuando tuvieron lugar las elecciones provinciales y municipales (1980), seguidas (1982) por la elección de funcionarios de barangay. Los funcionarios nombrados en 1986 que habían señalado su intención de presentarse a las elecciones locales en 1988 fueron reemplazados por funcionarios interinos en la Administración provincial y municipal. Resulta, pues, innecesario facilitar las estadísticas correspondientes a las mujeres nombradas en esa oportunidad, ya que el mandato de dichos funcionarios terminará cuando tales puestos sean ocupados por candidatos elegidos.

Las elecciones provinciales y municipales, a las que concurren varias mujeres, se celebrarán en enero de 1988.

En las elecciones locales de 1971, 1980 y 1982 se eligió a cierto número de mujeres para ocupar cargos a todos los niveles de la Administración, a pesar de que sólo constituyan un pequeño porcentaje de los candidatos elegidos.

El número de funcionarias provinciales elegidas no ha acusado ningún aumento notable entre 1971 y 1980, e incluso se ha reducido algo el porcentaje de mujeres gobernadoras y miembros de juntas provinciales. Hay que señalar, sin embargo, cierto aumento en el plano municipal, sobre todo en lo que respecta a los cargos de alcalde.

Cargos	1971	Porcentaje de mujeres	1980	Porcentaje de mujeres
<u>Provincias</u>				
Gobernadores	6 de 68	8,8	5 de 73	6,8
Vicegobernadores	5 de 63	7,9	6 de 73	8,2
Miembros de juntas (consejos provinciales)	14 de 185	7,6	28 de 446	6,3
<u>Municipios</u>				
Alcaldes	44 de 1 488	2,9	79 de 1 106	4,7
Vicealcaldes	61 de 1 430	4,3	90 de 1 160	5,4
Consejeros	662 de 11 110	5,9	1 000 de 11 900	8,4

Fuente: The Women's Decade in the Philippines (Manila, NCRFW, 1985).

Hay 32.578 mujeres que ocupan puestos de responsabilidad en los barangays y el número de mujeres elegidas como jefes de barangay aumentó en un 50% entre las dos elecciones de 1971 y 1982. Por desgracia, no se cuenta con datos comparables desglosados por sexo sobre otros funcionarios de barangay elegidos en 1971. La representación de funcionarias es la siguiente:

Cargo	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Jefe de <u>barangay</u>	39 443	36 943	2 500	6,3
Consejero de <u>barangay</u>	240 371	212 321	28 050	11,7
Secretario de <u>barangay</u>	4 043	4 036	907	18,3
Tesorero de <u>barangay</u>	5 055	3 034	1 121	22,2
Total	288 912	256 334	32 578	11,3%

Fuente: Filipino Women in Public Affairs (Manila, NCRFW, 1985).

b) Derecho a participar en la formulación y ejecución de políticas y a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales

Junto con los cargos electivos, el nombramiento para ocupar puestos administrativos de nivel alto y medio en el Gobierno brinda a las mujeres la posibilidad de participar en la planificación, la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

En enero de 1980 se expidió la Carta de Instrucciones No. 974 sobre la integración de las mujeres en el desarrollo nacional, para dar efecto a las disposiciones relativas a la eliminación de la discriminación contra de las mujeres y a su integración en igualdad de condiciones con los hombres en los esfuerzos de desarrollo nacional, con arreglo a lo previsto en la Constitución y las leyes de Filipinas, así como en los convenios y otros acuerdos internacionales suscritos por el país. La Carta de Instrucciones mencionada estipula que todos los ministerios, oficinas, organismos, órganos, administraciones locales y empresas públicas o administradas por el Estado deben, entre otras cosas, brindar a las mujeres la oportunidad de participar en la planificación, formulación de políticas y adopción de decisiones en sus respectivas oficinas, nombrando a mujeres calificadas o recomendando su nombramiento y promoción, para ocupar puestos a nivel nacional e internacional que entrañen el desempeño de funciones de planificación, formulación de políticas y adopción de decisiones.

La Constitución filipina de 1987 garantiza la igualdad de derechos de hombres y mujeres con respecto a los nombramientos para desempeñar cargos en la Administración pública. En artículo IX dispone en su inciso b), sección 2 2), que en la Administración pública los nombramientos se harán únicamente atendiendo a los méritos y capacitación personal de los candidatos, que se determinarán en la medida en que ello sea posible y con excepción de los cargos de gran importancia política, de carácter confidencial o índole muy técnica, administrando examen entre todos los interesados.

Además, la sección 19 1) del Decreto Presidencial No. 807 garantiza a todos los nacionales el derecho a ser empleados en la Administración pública. La ley estipula que se brindará la oportunidad de acceder a puestos gubernamentales a todos los nacionales que reúnan los requisitos para ello y se efectuarán esfuerzos decididos para atraer a los ciudadanos más calificados. Los empleados del Estado se seleccionarán atendiendo a su cualificación para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades inherentes a los diferentes cargos.

Funcionarias nombradas

La Presidenta de Filipinas ha nombrado a mujeres para ocupar los siguientes cargos:

1) Gabinete

El Gabinete está formado por todos los ministros. En 1984 sólo dos de los 18 ministros eran mujeres, a saber, el Ministro de Asentamientos Humanos y el Ministro de Servicios Sociales. En 1987 el Presidente nombró tres mujeres

entre sus 20 ministros para ocupar los siguientes cargos: Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo, y Dirección General del Organismo Nacional de Desarrollo Económico, que es el órgano de planificación de mayor rango en el país.

2) Comisiones constitucionales

Las tres comisiones constitucionales son la Comisión Electoral, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Administración Pública, cada una de ellas dirigida por un Presidente y de dos a seis Comisarios. Uno de los tres Presidentes y uno de los 10 Comisarios son mujeres.

3) Poder legislativo

Como se señaló anteriormente, el poder legislativo se ha conferido al Congreso, que se divide en el Senado y la Cámara de Representantes (sección 1 del artículo VI de la Constitución filipina de 1987). El Senado se compone de 24 senadores elegidos en su mayoría por electores que reúnen las condiciones exigidas para votar. La Cámara de Representantes está integrada por no más de 250 miembros, que se eligen en los diferentes distritos legislativos o se eligen y seleccionan basándose en un sistema de listas presentadas por los partidos y organizaciones registrados a nivel nacional, regional y sectorial. Hasta la fecha, el Presidente ha nombrado cuatro de los 50 representantes sectoriales (número máximo) de la Cámara de Representantes, uno de los cuales es una mujer que representa a los discapacitados.

4) Poder judicial

El poder judicial es uno de los tres poderes independientes, iguales y coordinados del Estado. La Constitución estipula que el poder judicial se conferirá a un Tribunal Supremo y a tantos tribunales de rango inferior como pueda determinar la ley (Constitución de 1987, artículo VIII, sección 1 1)).

El sistema judicial de Filipinas es, por su estructura, una institución unificada que opera en los siguientes cuatro planos: el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación, los tribunales de justicia regionales, y los tribunales de justicia metropolitanos del Gran Manila o los tribunales que ejercen su jurisdicción en otras ciudades. El Tribunal Supremo tiene a su cargo la supervisión administrativa del resto de los tribunales citados.

Además de los cuatro niveles de tribunales ordinarios, existen tres tribunales especializados, que son el Sandiganbayan, el Tribunal de Apelaciones en lo Fiscal y los tribunales Sharia, supervisados administrativamente también por el Tribunal Supremo.

El 1º de febrero de 1987 el nuevo equipo gubernamental terminó de reorganizar el poder judicial filipino. De los 1.639 cargos judiciales, 157 -es decir el 9,58%- fueron ocupados por mujeres y éstas obtuvieron su más elevada representación en el órgano judicial de mayor rango, que es el Tribunal Supremo (2 jueces entre 15).

La distribución de funcionarios por sexo es la siguiente:

Nivel	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres
Tribunal Supremo	13	2	15	13,33
Tribunal de Apelación	41	6	47	12,76
Tribunales de justicia regionales	596	76	672	11,30
Tribunales de justicia metropolitanos	175	23	198	11,61
Tribunales de justicia metropolitanos de otras ciudades	641	50	691	7,23
<u>Sandigangbayan</u>	9	0	9	0
Tribunal de Apelaciones en lo Fiscal	3	0	3	0
Oficina del Administrador de Tribunales	4	0	4	0
TOTAL	1 482	157	1 639	9,58%

Fuente: Oficina del Administrador de Tribunales, Tribunal Supremo, Manila, 1987.

En 1984, antes de que llegase al poder la presente Administración, la proporción de mujeres jueces en todos los cargos era del 7,5%, cifra que aumentó ligeramente entre 1984 y 1987. A continuación se indica la representación de las mujeres en los diferentes tribunales del país en 1984.

Nivel	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres
Tribunal Supremo	13	1	14	7,1
Tribunal de Apelación en instancias intermedias	31	6	37	9,0
Tribunales de justicia regionales	553	47	600	7,8
Tribunales de justicia metropolitanos	59	14	73	19,2
Tribunales de justicia municipales y de distrito	799	50	849	5,9
Total	1 455	118	1 573	7,5%

Fuente: Filipino Women in Public Affairs (Manila, NCREW, 1985).

En agosto de 1984 había únicamente cinco mujeres entre 56 fiscales públicos dependientes del Ministerio de Justicia, mientras que la Oficina del Tanodbayan, que recibe e investiga las quejas relativas a los cargos públicos, contaba con siete mujeres de entre 27 fiscales.

5) Servicio diplomático

El servicio diplomático es quizá una de las esferas en que la participación de la mujer resulta bastante alejadora. En octubre de 1987 el 30,5% de todos los empleados del servicio exterior en el extranjero y el país eran mujeres. De las 107 mujeres diplomáticas, 15 tenían categoría de embajador, otras tantas eran ministro consejero y el resto se repartía entre los diferentes niveles del servicio exterior en el país y el extranjero.

Si se comparan los datos correspondientes a 1984 y 1987, se observa un considerable aumento de la participación de las mujeres en el servicio diplomático, especialmente en las categorías de Jefe de Misión, Ministro Consejero y Funcionario del Servicio Exterior de grado I, III y IV, como se indica a continuación.

Cargo	1984			1987		
	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres		Número de mujeres	Porcentaje de mujeres	
Jefe de Misión de grado I	3	33	9,0	4	34	11,8
Jefe de Misión de grado II	5	48	10,4	11	67	16,4
Ministro Consejero	9	40	22,5	15	48	31,2
Funcionario del Servicio Exterior de grado I	13	36	36,1	19	52	36,5
Funcionario del Servicio Exterior de grado II	15	41	36,6	17	54	31,5
Funcionario del Servicio Exterior de grado III	14	44	31,8	15	44	34,0
Funcionario del Servicio Exterior de grado IV	24	60	40,0	25	47	53,2
Total	83	302	27,5	107	351	30,5

6) La mujer en la Administración pública

Según un estudio sobre la mujer en la Administración filipina (Tapales, 1984), el 73,88% de los 8.401 altos cargos de carrera de la Administración pública estaban ocupados por hombres. Las cifras proporcionadas por la Comisión de la Administración muestran que, en el tercer nivel, el porcentaje de mujeres pasó del 26% en 1980 al 37% en 1984; no obstante, en 1984 representaban menos del 1% del número total de funcionarios de carrera (véase el cuadro que figura a continuación).

Funcionarios de la Administración pública por categorías,
niveles y sexos en diciembre de 1984

Nivel de categoría	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje de mujeres
I. Funcionarios de carrera	489 309	568 022	1 057 331	43,33%
1. Primer nivel	237 675	132 525	370 200	35,80
2. Segundo nivel	243 621	430 745	674 366	63,87
a) Excluidos maestros	173 283	141 739	315 022	44,99
b) Maestros	70 338	289 006	359 344	80,43
3. <u>Tercer civil</u>	<u>8 013</u>	<u>4 752</u>	<u>12 765</u>	<u>37,23</u>
II. Contratados	172 962	80 496	253 458	31 76%
TOTAL	662 271	648 518	1.310 789	49,48%

Fuente: Comisión de la Administración, 1984.

Del cuadro anterior se infiere que, en general, las mujeres están bien representadas en la Administración. En 1984 constituyan casi el 50% de los 1.310.789 funcionarios.

c) Derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país

No hay restricciones legales que impidan la participación de la mujer en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. De hecho, el papel de esas organizaciones se reconoce en la sección 23 del artículo II de la Constitución de 1987, que dispone que "el Estado fomentará la creación de organizaciones no gubernamentales, comunitarias o sectoriales que promuevan el bienestar de la nación."

El incremento del número de organizaciones femeninas de diferentes ideologías ha servido para impulsar la participación política de la mujer en la sociedad filipina contemporánea. Durante los años de represión en los que estuvo vigente la ley marcial, cristalizaron una serie de movimientos con

participación femenina que crearon un parlamento paralelo en las calles, los medios de comunicación, las iglesias, la clandestinidad, las escuelas, etc. La mayoría de esos grupos que luchaban por una causa se nutrieron en buena medida de mujeres y sus esfuerzos concertados produjeron muchos cambios significativos en la historia del país. Pero fue sobre todo una mujer (que es actualmente Jefa del Ejecutivo) quien impulsó al país a derrocar la dictadura.

En la actualidad hay una amplia gama de organizaciones femeninas y de coaliciones y alianzas de grupos de mujeres que se ocupan de la vida pública y política del país. Esas organizaciones y coaliciones participan en diversos asuntos y actividades de interés nacional. La más antigua de todas ellas es la Asamblea Cívica de Mujeres de Filipinas (CAWP).

En 1986 había 74 organizaciones femeninas integradas en la CAWP. En su calidad de organización principal, la CAWP actúa mediante seis comisiones cuyos miembros representan esferas comunes de interés. Como ejemplos de organizaciones femeninas integradas en la CAWP pueden citarse los cuatro grupos de mujeres abogadas de Filipinas: FIDA, WILOCI, WLAP y Club DCI de Mujeres Abogadas.

Tras el asesinato en 1983 del Senador Benigno S. Aquino, Jr., se formaron también varios grupos y alianzas femeninas de carácter político. Entre ellos figuran los siguientes:

1) GABRIELA (Asamblea General de Mujeres en pro de las Reformas, la Integridad, la Igualdad, el Liderazgo y la Acción). Es una amplia coalición de organizaciones y asociaciones femeninas que integra a 42 entidades solamente en el Área Metropolitana de Manila, incluidas las siguientes: WOMB, KALAYAAN, SAMAKA, SAMAKANA, y KMK. En Mindanao, esas organizaciones ascienden a 33 y sus actividades se canalizan a través del Consejo GABRIELA de Mindanao. Una junta ejecutiva de otros miembros coordina los programas y las actividades de la coalición, que cuenta en la actualidad con 28.000 afiliadas. GABRIELA ha participado en diversas movilizaciones de masa para apoyar a los trabajadores, los campesinos y los pobres de las ciudades que luchaban por su bienestar económico, y ha puesto en evidencia diversas cuestiones de ámbito nacional, tales como las bases militares norteamericanas.

2) PILIPINA (Kilusan ng Bagong Pilipina). Es un movimiento de ámbito nacional que integra a mujeres de todos los sectores y propugna la plena participación de la mujer en el desarrollo del país. Se creó en Manila en febrero de 1981, y posteriormente se formaron secciones en el Área Metropolitana de Manila, Davao, Cagayán de Oro, Cebú y Naga. PILIPINA se ocupa de cuestiones relacionadas con el derecho, la educación, los medios de comunicación, los sindicatos, la vida familiar, la investigación, la salud, el arte, la religión, la agricultura, las empresas y otras esferas en la medida en que beneficien o perjudiquen a la mujer. Entre sus programas y actividades figuran los siguientes:

- a) conceder créditos sociales a las trabajadoras autónomas pobres de los mercados públicos;
- b) prestar asistencia jurídica a la mujer;

- c) suministrar estructuras para cuidados infantiles alternativos, enseñanzas y apoyo para educar a los niños sin prejuicios por motivo de sexo, y fomentar la paternidad compartida;
- d) promover la salud, en la comunidad y, más concretamente, la de la mujer.

Los fines y objetivos de la organización para el período 1983-1988 eran los siguientes:

- a) promover la justicia económica y la equidad para la mujer;
- b) defender el derecho de la mujer a vivir sin hostigamientos sexuales, los malos tratos y violaciones; y
- c) fomentar la paternidad compartida para lograr una educación alternativa de los hijos sin prejuicios por motivos de sexo.

Actualmente hay 300 organizaciones integradas en PILIPINA.

3) El 8 de marzo de 1987 se celebró el congreso fundacional de las Mujeres Interesadas en la Nación (WIN). WIN es una alianza que integra a organizaciones femeninas, sectores y mujeres independientes que defienden el centrismo como ideología de las clases medias filipinas. Sus objetivos a largo plazo son impulsar la participación de la mujer en el desarrollo nacional y establecer vínculos con movimientos femeninos de otros países con fines de amistad y de asistencia recíproca. La alianza tiene los siguientes objetivos inmediatos:

- a) desarrollar una sólida ideología centrista como alternativa frente a los extremismos de izquierda y de derecha;
- b) encauzar las actividades de organizaciones femeninas, de personas independientes y de grupos pertenecientes a las clases medias para que se consoliden y actúen a largo plazo;
- c) preparar a las clases medias para que se movilicen cuando se las llame a defender sus intereses;
- d) iniciar o apoyar cualquier actividad inmediata y urgente en defensa de la estabilidad del país;
- e) seleccionar mujeres que impulsen y promuevan actuaciones concertadas.

4) KALAYAAN (Katipunan ng Kababaihan Para sa Kalayaan). Se fundó el 6 de julio de 1983 y actúa en Filipinas y el Japón. Cuenta con 40 organizaciones afiliadas en el Área Metropolitana de Manila, 30 en la ciudad de Iligán y 50 en el Japón. Su programa de actuación incluye servicios de asistencia y orientación a las mujeres, cualquiera que sea su profesión y clase social, mediante la realización de las siguientes actividades: promover y emprender programas educativos para hombres y mujeres con miras a transformar la estructura feudal y patriarcal de la sociedad; ofrecer a la mujer la posibilidad de que se forme como dirigente y adquiera conciencia de sus derechos, opciones, obligaciones y objetivos sociales a través de sesiones

de estudio conjunto, talleres, seminarios y otras actividades similares de sensibilización; y emprender campañas para luchar contra la desfiguración estereotipada y sexista del papel de la mujer.

5) Mujeres Responsables de Filipinas (CWP). En julio de 1985 contaba con una junta ejecutiva de 12 miembros y con 78 organizaciones afiliadas. Sus actividades se centran en cuatro esferas principales: derechos humanos, cuestiones sociales, asuntos económicos, y problemas políticos. En 1985 prestó asistencia legal y económica a detenidos políticos, apoyó al movimiento que luchaba por la derogación de la legislación opresiva y represiva, y asistió a las sesiones que se celebraban en el desaparecido Batasang Pambansa (Parlamento) para debatir el problema de la energía nuclear, el proyecto de ley reguladora del derecho de manifestación y reunión, y la revisión de la ley de reforma electoral. La organización estuvo también presente en la vista de la causa por el asesinato de Aquino y organizó tribunas y diálogos sobre reformas constitucionales.

6) Otra de las organizaciones es la Katipunan ng Bagong Pilipina (Asociación de la Nueva Mujer Filipina). Cuenta con 20.000 afiliadas que incluyen a campesinas, trabajadoras agrícolas, costureras, bordadoras, empleadas domésticas externas y vendedoras. Tiene cuatro amplios objetivos: la igualdad, el desarrollo, la paz y la libertad y la felicidad de los niños.

La asociación organiza diferentes programas de capacitación de ámbito nacional, provincial, local y comunitario. También ha participado en la edición de publicaciones de divulgación sobre el nacionalismo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la paz y la pobreza.

La Asociación ha participado activamente en campañas de educación popular dirigidas contra las bases norteamericanas, la prostitución en el ejército o la central nuclear de Bataan y en favor de la paz, el desarme y de la declaración de ciudades, pueblos y provincias de Filipinas como zonas no nucleares. Siempre ha defendido una paz basada en la justicia y ha apoyado las conversaciones de paz entre el Gobierno y los rebeldes.

7) La Liga de Mujeres Votantes de Filipinas (LWVP), en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales y órganos de la Administración tales como el COMELEC, y el Club DCI de Mujeres Abogadas, patrocinó seminarios y simposios sobre el correcto ejercicio del sufragio, los principios inspiradores del Código Electoral, y los derechos y deberes de los ciudadanos. Todos los años se celebra el 30 de abril el "Día del Sufragio Femenino" como parte de un programa informativo, divulgativo y educativo.

8) El Movimiento pro derechos de la Mujer de Filipinas insta a las mujeres a ejercitar sus derechos y a desarrollar una influencia adecuada en la esfera pública, además de promover y apoyar el nombramiento y la elección de mujeres para ocupar cargos de responsabilidad.

Cuatro coaliciones (Lakas ng Kababaihan, la Conferencia de Mujeres, la Asamblea Cívica de Mujeres de Filipinas y GABRIELA, de las que dependían como mínimo 150 organizaciones) participaron en la elaboración de las propuestas de disposiciones relativas a la igualdad de sexos que se presentaron en 1986 a la Comisión Constitucional, órgano que redactó la Ley Fundamental filipina de 1987.

Bajo los auspicios del entonces Ministros de Relaciones Exteriores y Secretario General de la conferencia mundial con la que concluyó en 1985 el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y con el apoyo de la NCRFW, unas 2.000 representantes de aproximadamente 200 organizaciones femeninas del país procedieron a firmar la resolución sobre las disposiciones relativas a la igualdad de sexos el 17 de julio de 1986, declarado Día de la Unidad de la Mujer, en un acto que reunió por vez primera a grupos femeninos de diversas procedencias sociales e ideológicas. Aunque esas disposiciones, que pretendían modificar las estructuras laborales y familiares opresivas para la mujer, quedaron desvirtuadas y no se incorporaron íntegramente a la Constitución, la resolución que las diferentes organizaciones femeninas presentaron a la Comisión Constitucional se recogió en una disposición del proyecto de Constitución que marcó un hito histórico. Ese logro de los grupos femeninos influyó en la actitud que adoptaron durante la campaña en favor de la aprobación de la nueva Carta Magna, que fue abrumadoramente refrendada por el pueblo el 2 de febrero de 1987.

Tras el desmantelamiento de la dictadura, la última fase del proceso de normalización democrática del país suponía la celebración de elecciones generales y locales. Ambas se convocaron en principio para 1987: en mayo se celebrarían las elecciones generales y en noviembre las locales. Ante ello, en octubre de 1986 tuvo lugar el acto fundacional del primer partido político femenino de Filipinas y de Asia, al que asistieron unas 500 compromisarias de todo el país. El partido, denominado Kababaihan para sa Inang Bayan (KAIBA) o Mujeres por la Madre Patria, contaba inicialmente con 1.000 afiliadas. Los objetivos del KAIBA eran: luchar por la democracia y la soberanía de Filipinas; conseguir un gobierno que fuese representativo del pueblo filipino y defendiese sus intereses; formular un programa de gobierno inspirado en los principios de la justicia social, la independencia y la responsabilización; seleccionar a dirigentes que fuesen sensibles a los cambios sociales; y fomentar y defender los derechos humanos de la mujer filipina. La creación del partido se consideró un hito crucial en la lucha de la mujer filipina en favor de la igualdad (véase la Edición del Philippine Daily Inquirer del 13 de octubre de 1986).

El 23 de abril de 1987, cuando faltaba menos de un mes para las elecciones generales, se celebró una consulta con mujeres candidatas con miras a fijar un programa legislativo para la mujer. La consulta formaba parte de un proyecto conjunto patrocinado por las siguientes alianzas y coaliciones de grupos y organizaciones femeninas: Lakas ng Kababaihan, Pilipina - Kilusan ng Bagong Pilipina, Asamblea Cívica de Mujeres de Filipinas, GABRIELA, KALAYAAN, Mujeres para la Construcción de la Nación y Mujeres de Cara al Futuro.

El objetivo de la consulta era permitir que las mujeres candidatas al Senado y a la Cámara de Representantes dialogasen con las organizaciones femeninas sobre problemas urgentes que afectaban a la mujer, en especial, sobre los que pudiesen solucionarse más fácilmente por la vía legislativa. Para ello se presentaron estudios de situación sobre la mujer en los sectores agropecuario e industrial, sobre la prostitución y la explotación sexual infantil y sobre la salud maternoinfantil. También se debatieron y señalaron disposiciones del Código Civil, del Código Laboral y del Código Penal que debían revisarse o modificarse con urgencia.

Como resultado de la consulta se creó la Coalición de Defensa Legislativa de la Mujer (LAW), integrada por comisiones que se ocupan respectivamente de los siguientes asuntos: las trabajadoras en el extranjero, el turismo sexual, la familia y las esposas encargadas por correo. Cada una de ellas sigue de cerca la actuación de las diferentes comisiones del Congreso en relación con esos temas. Además, las afiliadas asisten a las sesiones del Congreso y se pronuncian sobre los proyectos de ley que afectan a la mujer.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

No hay trabas jurídicas que limiten la participación de la mujer en el plano internacional, si bien existen actitudes y prácticas tradicionales que dificultan una representación más amplia de la mujer en las actividades u organizaciones internacionales.

La mujer en la diplomacia y el servicio exterior

La experiencia filipina revela que el servicio exterior es un sector en que la mujer ha logrado una representación relativamente aceptable. En 1987, más de la cuarta parte (el 25,7%) de los diplomáticos que trabajaban en el servicio exterior, concretamente los destinados al extranjero, eran mujeres. Las mujeres han alcanzado el rango de embajadora, cónsul general y cónsul, y han sido destinadas a puestos clave.

Comparando los datos correspondientes a los años 1984 y 1987 se observan considerables aumentos de la representación femenina en cargos del servicio exterior, como puede verse en el cuadro siguiente:

RANGO	1984			1987		
	Número de mujeres y total de cargos	Porcentaje de mujeres	Número de mujeres y total de cargos	Porcentaje de mujeres		
Jefe de Misión, Clase I	3 27	11,1	3 23	13,0		
Jefe de Misión, Clase II	1 37	2,7	8 53	15,1		

(cont.)

RANGO	1984			1987		
	Número de mujeres y total de cargos	Porcentaje de mujeres		Número de mujeres y total de cargos	Porcentaje de mujeres	
Ministro consejero	3	22	13,6	12	36	33,3
Funcionario del Servicio exterior de clase I	10	24	41,7	11	31	35,5
Funcionario del Servicio exterior de clase II	-	28	25,0	14	48	29,2
Funcionario del Servicio exterior de clase III	10	34	29,4	8	27	29,6
Funcionario del Servicio exterior de clase IV	9	29	31,0	5	19	26,3
TOTAL	43	201	21,4	61	237	25,7%

Fuente: Oficina de Servicios de Personal y Gestión, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1987, Filipino Women in Public Affairs (La mujer filipina en los cargos públicos) (Manila: NCRFW, 1985).

Las mujeres que ocupaban altos cargos en el servicio exterior, como los de Jefe de Misión (clase I y clase II), Ministro Consejero, Funcionario II y III del Servicio Exterior, alcanzaron aumentos del 0,2 al 19,7% en el período 1984-1987.

La mujer como representante gubernamental en las actividades internacionales

Participación femenina en la esfera de la mujer de las Naciones Unidas

Es bien sabido que la mujer filipina desempeña un importante papel en los esfuerzos tendentes al reconocimiento universal de los derechos de la mujer a la igualdad en todas las esferas de la vida, y que ha participado continuamente en los órganos de las Naciones Unidas empeñados en la promoción de la condición jurídica y social de la mujer tales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

Desde la declaración del Año Internacional de la Mujer, en 1975, y el subsiguiente Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), Filipinas ha participado activamente y se ha visto representada al más alto nivel en las principales conferencias de ese decenio.

La convocatoria de la primera conferencia intergubernamental sobre la mujer en México, D.F., que dio realce al Año Internacional de la Mujer, reunió a más de 1.000 representantes, mujeres en un 70% aproximadamente, procedentes de más de 130 países. La entonces Primera Dama presidió la delegación filipina, compuesta de 17 personas, en la Conferencia de México de 1975 que redactó el Plan de Acción Mundial. La presidenta de la delegación filipina resultó elegida para una vicepresidencia de la conferencia y la vicepresidenta de la delegación dirigió la sesión de consultas previas y encabezó luego el grupo de redacción que preparó el proyecto de declaración.

La delegación filipina en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, constaba de 17 personas (14 de ellas mujeres) e iba presidida nuevamente por la anterior Primera Dama. La vicepresidenta de la delegación resultó elegida para uno vicepresidencia de la conferencia y se pidió a una de las representantes del país que participara (en representación de los Estados asiáticos) en la redacción del Plan de Acción Mundial.

La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, contó con la participación activa de destacadas mujeres filipinas (de ocho delegados, siete eran mujeres). La propia Secretaria general de la Conferencia era una eminente filipina que luego fue Subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y que anteriormente había presidido la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y había sido la primera embajadora de Filipinas en Rumania y la embajadora de Filipinas en Australia.

Otra destacada filipina, que fue embajadora del país ante la Comunidad Económica Europea, presidió asimismo la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1984 y 1985.

Otra mujer filipina desempeñó también un cargo importante en la UNESCO como miembro del Consejo Ejecutivo de 1983 a 1985.

Igualmente, una embajadora que fue luego viceministra de UNIO representó a Filipinas en la Asamblea General durante su cuadragésimo período de sesiones (1985), en el que se adoptaron las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000.

Participación de la mujer filipina en conferencias internacionales

Ocho ministerios* y otras 12 oficinas y direcciones** del Gobierno han enviado, como norma general, delegadas a convenciones y conferencias internacionales para que representen a Filipinas. Cifras de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales indican que de las 12 conferencias internacionales correspondientes a una sola división entre febrero y julio de 1987, eran mujeres algo más de la cuarta parte (25,8%) del número total de delegados filipinos.

Problemas y obstáculos para la participación femenina en actividades internacionales

Uno de los problemas de la mujer en el servicio exterior es su falta de representación significativa en los órganos directivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo en el Tribunal de examen del servicio exterior. A principios de 1986 había sólo dos mujeres, de un total de 16 personas, en la administración de dicho Tribunal. Si se tomara como pauta la proporción de mujeres en ese ministerio, habría cinco mujeres en el tribunal.

Por otra parte, las actitudes tradicionales existentes (por ejemplo, el servicio exterior es un reducto masculino) pueden considerarse un gran obstáculo para una participación más significativa de la mujer en el plano internacional.

Logros

Los esfuerzos por aumentar la participación de la mujer en el plano internacional han tenido mucho éxito, aunque todavía queda mucho por hacer en esta esfera.

Cabe indicar que la mayoría de las funcionarias que trabajan en el servicio exterior ingresaron en él generalmente por sus propios méritos, y que casi todas son profesionales de carrera.

* Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Carreteras, Ministerio de la Reforma Agraria, Ministerio de Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Turismo, Ministerio de Asentamientos Humanos (Centro Lung), Ministerio de Comercio e Industria (Dirección de Comercio Exterior).

** Oficina del Primer Ministro, Banco Central, Oficina de Medios de Información y Centro Nacional de Producción de Medios de Información, Comisión Nacional sobre el papel de la Mujer Filipina, Centro Cultural de Filipinas, Comisión de Registro de Tierras, Dirección de Prisiones, Alimentación y Agricultura Nacionales, Consejo Nacional de Nutrición, Comisión de Valores y Cambio, Dirección de la Renta Interna, Dirección de Extensión Agrícola.

Además, casi todas las oficinas importantes del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen como subdirectoras a funcionarias de carrera que siguen prestando sus servicios al ministerio, particularmente en el campo de la promoción económica y del desarrollo en ultramar, campañas eficaces de prestigio e información, promoción de los trabajadores que se hallan en ultramar, turismo, y asistencia técnica para el desarrollo.

En la práctica, toda delegación filipina que asiste a conferencias internacionales incluye por lo menos a una delegada.

Por otro lado, se ha eliminado la práctica que impedía el nombramiento de esposo y esposa para el mismo destino; ahora ya se puede nombrar a los cónyuges para el mismo destino.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

De conformidad con la legislación filipina, el jus sanguinis o la ciudadanía en virtud de relación consanguínea constituye la regla para la adquisición de la nacionalidad filipina.

La promulgación de la Constitución de 1987 ha eliminado completamente las disposiciones discriminatorias que pesaban sobre las mujeres que contraían matrimonio con extranjeros.

La nueva Constitución garantiza la igualdad fundamental entre mujeres y hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Dice así:

"Los ciudadanos de Filipinas que contraigan matrimonio con extranjeros conservarán su nacionalidad, a menos que, con arreglo a la legislación, se pueda considerar que han renunciado a ella por acción u omisión." (Artículo IV, sección 4)

En virtud de esta disposición, tanto los ciudadanos como las ciudadanas seguirán siendo filipinos a pesar de su matrimonio con extranjeros, excepto cuando se considere que, por acción u omisión, han renunciado a su nacionalidad filipina. Esta disposición, concretamente, ha modificado, además, el precepto de la Constitución de 1973, que sólo se refería a las ciudadanas. Se ha omitido la referencia al sexo.

Por otra parte, si una mujer extranjera contrae matrimonio con un filipino de nacimiento o naturalizado, se convierte automáticamente en filipina a menos que no pueda ser ciudadana de Filipinas por naturalización con arreglo a la sección 4 de la ley 473 del Commonwealth. Del mismo modo, la extranjera que contrae matrimonio con un extranjero que posteriormente se

naturaliza filipino obtiene la nacionalidad filipina de su esposo en el momento en que éste adquiere su nacionalidad filipina, siempre y cuando ella no esté inhabilitada para naturalizarse.

Además, la actual Constitución, en su artículo IV, sección 1, establece quiénes son ciudadanos de Filipinas, y la sección 2 de dicho artículo define a los ciudadanos de nacimiento:

Sección 1:

Son ciudadanos de Filipinas:

- 1) Las personas que son ciudadanos de Filipinas en el momento de promulgarse la presente Constitución;
- 2) Las personas cuyos padres o madres son ciudadanos de Filipinas;
- 3) Las personas nacidas antes del 17 de enero de 1973 de madre filipina, que escojan la nacionalidad filipina al alcanzar la mayoría de edad, y
- 4) Las personas que están naturalizadas según la legislación.

Sección 2:

"Son ciudadanos de nacimiento las personas que son ciudadanos de Filipinas al nacer sin tener que realizar ningún acto para adquirir o ultimar su nacionalidad filipina. Se considerará ciudadanos de nacimiento a las personas que escojan la nacionalidad filipina con arreglo al párrafo 3), sección 1 de dicho documento."

En cuanto a la nacionalidad de los hijos, el artículo IV, sección 1, párrafo 2) dispone que los hijos nacidos de padre o madre filipinos son ciudadanos de Filipinas y, por tanto, lo son de nacimiento. Se considerará ciudadanos de nacimiento a las personas nacidas de madre filipina antes del 17 de enero de 1973 y que escojan la nacionalidad filipina al alcanzar la mayoría de edad, a diferencia de las Constituciones de 1973 y 1935, que no consideraban ciudadanos de nacimiento a las personas que escogieran la nacionalidad filipina aun cuando fueran hijos de madre filipina. Sólo se consideraba ciudadanos de nacimiento a los hijos nacidos de padre filipino con arreglo a las Constituciones de 1973 y del Commonwealth (1935). Los hijos nacidos de padre extranjero y madre filipina tenían la nacionalidad del padre y adquirían, en el mejor de los casos, sólo una nacionalidad filipina incompleta que podía quedar ultimada si escogían esta nacionalidad al alcanzar la mayoría de edad (21 años).

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación ...

La Ley de Educación de 1982 (Batas Pambansa Blg. 232) prevé la creación y mantenimiento de un sistema mixto de educación. Esta ley concierne y rige tanto los sistemas oficiales como no oficiales de las escuelas públicas y privadas de todas las categorías del sistema docente completo. El inciso 3 de la sección 3 (segundo párrafo), capítulo 2, declara que el Estado promoverá el derecho de toda persona a una enseñanza de calidad adecuada sin distinción de sexo, edad, religión, posición socioeconómica, estado físico y mental, origen racial o étnico, afiliación política o de otro tipo. Por consiguiente, el Estado fomentará y mantendrá la igualdad de acceso a la enseñanza así como el disfrute de estos beneficios por parte de todos sus ciudadanos.

La Constitución filipina de 1987, concretamente en su artículo XIV, contiene disposiciones que garantizan el igual derecho de todos los ciudadanos a las mismas oportunidades en materia de enseñanza, ciencias y deportes.

Sección 1. El Estado protegerá y promoverá el derecho de todos los ciudadanos a una enseñanza de calidad en todas las categorías y tomará todas las medidas adecuadas para que todos tengan acceso a esa educación.

Sección 2. El Estado

- 2) ... Sin limitar el derecho natural de los padres a criar a sus hijos, la educación primaria es obligatoria para todos los niños de edad escolar;
- 3) Creará y mantendrá un sistema de becas, programas de préstamos para estudiantes, subvenciones y otros incentivos que se ofrecerán a estudiantes meritorios tanto de escuelas públicas como privadas, especialmente a los menos favorecidos;
- 5) Brindará a los ciudadanos adultos, los discapacitados y los jóvenes que hayan dejado los estudios, capacitación en conocimientos de interés cívico, competencia profesional y otras especialidades.

Sección 5.

- 3) Todo ciudadano tiene derecho a escoger una profesión o carrera, a condición de reunir requisitos de admisión y académicos justos, razonables y equitativos.

Sección 11. ... Se otorgarán becas, subsidios y otras formas de incentivo a estudiantes de ciencias meritorios, ... y a ciudadanos de especial talento.

Sec. 19

- 1) El Estado promoverá la educación física y fomentará los programas deportivos ... para estimular la autodisciplina, el trabajo en equipo y condiciones óptimas para el desarrollo de ciudadanos sanos y despiertos.

(El subrayado no figura en el original)

Como estipulan expresamente el apartado a) de la sección 1 y los artículos II y III de la Constitución de la Libertad (del nuevo Gobierno), en enero de 1987 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 117 que reorganizaba el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para promover la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos. El Decreto reafirma la política del Gobierno de Filipinas "de promover y mantener la igualdad de acceso a la enseñanza y en el disfrute de sus beneficios por parte de todos los ciudadanos".

El Decreto Ejecutivo No. 117 establece también que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se encarga primordialmente de la elaboración, planificación, aplicación y coordinación de normas, planes, programas y proyectos en las esferas de la enseñanza oficial y no oficial de todas las categorías, de supervisar todos los centros docentes públicos o privados, y de velar por la creación y mantenimiento de un sistema de educación completo, adecuado y mixto acorde con los objetivos del desarrollo nacional.

La enseñanza oficial se divide en las siguientes categorías:

- 1) Enseñanza primaria, que es la primera etapa de la enseñanza obligatoria y oficial. Destinada básicamente a proporcionar conocimientos fundamentales, suele constar de seis o siete grados, incluidos los programas preescolares;
- 2) Enseñanza secundaria, que sigue a la enseñanza primaria. Destinada a continuar y ampliar los conocimientos fundamentales con el fin de incluir el aprendizaje de capacidades con miras a un empleo remunerado, suele constar de cuatro años de bachillerato; y
- 3) Enseñanza superior, que es posterior a la enseñanza secundaria y lleva a la obtención de un título en determinada carrera o disciplina.

El inciso 2) de la sección 2 del artículo XIV de la Constitución filipina de 1987 prevé la creación y mantenimiento por el Estado de "un sistema de enseñanza pública gratuita para la escuela primaria y el bachillerato". Actualmente, la enseñanza preescolar está integrada en el sistema escolar público de instrucción primaria, pero hay escuelas de párvulos privadas y centros infantiles de enseñanza que atienden las necesidades de enseñanza preescolar del país. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza asimismo esfuerzos para institucionalizar la enseñanza preescolar en el sistema escolar público. Ya en 1986 se redactó y revisó un programa de estudios para escuelas de párvulos [Aptitudes mínimas de aprendizaje para la enseñanza preescolar] mediante una serie de reuniones consultivas con órganos

directivos y el sector privado. En febrero de 1986 se promulgó el Decreto No. 8 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que normaliza la organización y dirección de las escuelas de párvulos. Se están revisando las directrices sobre las normas para el funcionamiento de escuelas de párvulos.

El Estado reconoce que es función suya el ofrecer servicios, para atender las necesidades especiales de algunos alumnos. Estos tipos concretos, que se regirán por la normas fundamentales de los Estados, son los siguientes:

- 1) Enseñanza técnica y profesional: programas posteriores a la enseñanza secundaria pero que no llevan a la obtención de un título universitario, y dan derecho a diplomas de uno, dos o tres años que sirven de preparación para un trabajo en grupo de nivel intermedio;
- 2) Enseñanza especial: enseñanza a personas que son diferentes en lo físico, mental, emotivo, social o cultural de las personas llamadas normales y que requieren modificaciones de las prácticas y servicios escolares para poder desarrollarse hasta su capacidad máxima;
- 3) Enseñanza no oficial: actividades docentes organizadas y de base escolar que emprenden el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otros órganos con el fin de alcanzar determinados objetivos de enseñanza para alumnos especiales, sobre todo los analfabetos y los jóvenes y adultos que abandonaron los estudios, que son distintas e independientes de la instrucción normal que ofrece el sistema escolar oficial. Actualmente, la Dirección de Enseñanza no Oficial (del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) brinda capacitación en alfabetización funcional y en el fomento de aptitudes para trabajos de subsistencia; y
- 4) Educación física y deportes escolares para desarrollar los recursos humanos mediante la práctica de deportes colectivos.
 - a) Y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.

Alfabetización

La tasa de alfabetización, que es el indicador de mayor significado en materia de educación, ha registrado por lo general una tendencia ascendente de 1960 a 1980. Los datos reales sobre alfabetización que brinda cada diez años la Oficina Nacional del Censo y Estadísticas revelan la tendencia siguiente:

<u>Año</u>	<u>Uno y otro sexo (%)</u>	<u>Hombres (%)</u>	<u>Mujeres (%)</u>
1960	72,0	73,6	70,6
1970	82,6	84,3	80,9
1980	83,3	83,9	82,8

Existe una insignificante diferencia en cuanto al sexo en el promedio de alfabetización de la población de 15 años de edad y mayor correspondiente a 1980: hombres, 83,9%, y mujeres, 82,8%. No obstante, es amplia la disparidad entre uno y otro sexo en los índices de alfabetización de las zonas urbanas y rurales correspondientes a 1980. Los índices de alfabetización de las zonas urbanas son más altos si se comparan con las cifras medias nacionales. Las cifras de alfabetización femenina son inferiores a los promedios nacionales, y las mujeres de las zonas rurales registran la tasa más baja de alfabetización.

<u>1980</u>	<u>Total</u>	<u>Zonas urbanas</u>	<u>Zonas rurales</u>
<u>Uno y otro sexo</u>	<u>83,3</u>	<u>83,9</u>	<u>82,9</u>
Hombres	83,9	94,0	77,6
Mujeres	82,8	92,3	76,1

Enseñanza primaria y secundaria

La mujer alcanza un nivel igual al del hombre, cuando no más alto. Las cifras de matriculadas indican que la mujer está representada casi por igual en la enseñanza primaria y secundaria.

<u>Año</u>	<u>Categoría</u>	<u>Porcentaje de mujeres</u>
1982-1983*	Primaria	49
	Secundaria	51

Existe una ligera diferencia en cuanto al sexo en la frecuencia de niños de edad superior al promedio. En la enseñanza primaria, tienen edad superior al promedio el 4% de las niñas y el 5% de los niños. En la enseñanza secundaria, tienen edad superior al promedio el 44% de las muchachas matriculadas y el 47% de los muchachos.

En el año escolar 1982-1983, los indicadores de rendimiento de los matriculados, desglosados por sexo, revelan que las muchachas están a la altura de los muchachos e incluso quedan mejor que éstos.

* Los últimos datos (año escolar 1985-1986) ya no se desglosan por sexo.

	<u>Enseñanza primaria</u>		<u>Enseñanza secundaria</u>	
	<u>Niños %</u>	<u>y Niñas %</u>	<u>Muchachos %</u>	<u>Muchachas %</u>
Tasa de repetición de curso	2,84	1,76	-	-
Tasa de abandono de los estudios	3,26	2,27	8,80	6,00
Tasa de fracaso escolar	3,28	2,11	5,79	3,14

En el año escolar 1985-1986, los indicadores de rendimiento escolar de los matriculados ya no se desglosan por sexo; sin embargo, indican que una considerable proporción de la población en edad escolar no sigue la enseñanza elemental.

	<u>Enseñanza primaria</u>	<u>Enseñanza secundaria</u>
Tasa de participación	88,9%	28,7%
Tasa de supervivencia del grupo	64,1%	69,7%
Tasa de transición	92,3%	56,5%
Tasa de retención	91,1%	85,8%

Educación técnica y vocacional

Entre 1976 y 1980 se dio mayor énfasis a la educación vocacional y técnica, como parte del programa de enseñanza secundaria*. Dos factores contribuyeron a ello: las conclusiones a que llegó en 1972 la Comisión Presidencial de Estudio sobre la Educación Filipina, en el sentido de que el país padecía graves escaseces de mano de obra de especialización intermedia para atender a las necesidades de las empresas, y la institucionalización en 1974, del Examen Nacional de Admisión a la Universidad, lo que hizo que cierto porcentaje de titulados de enseñanza secundaria no pudieran entrar a la Universidad y, en consecuencia, les obligó a cursar estudios vocacionales y técnicos. El Comité Presidencial de Estudio sobre la Educación Vocacional y Técnica efectuó posteriormente reformas para racionalizar y hacer más eficaz el sistema y la estructura de la enseñanza vocacional y técnica, incluida la educación extraescolar en Filipinas, como mecanismo de apoyo del desarrollo nacional.

* Boletín de información de la Oficina de Educación Técnica y Vocacional, 1986.

Notas

Tasa de participación: proporción de matriculados en relación con la población en edad escolar.

Tasa de supervivencia del grupo: porcentaje de matriculados de cierto grupo de alumnos y estudiantes del primer curso que llegan al último curso del número de años exigido para el nivel de que se trate.

Tasa de transición: proporción de matriculados en el cuarto curso del año escolar en relación con el quinto curso del año escolar siguiente.

Tasa de retención: porcentaje de matriculados a principios del año escolar que terminaron sus estudios al concluir dicho año escolar.

Para alcanzar tales objetivos se creó en septiembre de 1982 la Oficina de Educación Técnica y Vocacional* como órgano especializado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se le encargó que concentrara sus actividades de programación en los programas de enseñanza postsecundaria que no llevaban a la obtención de diplomas, ofrecidos por las escuelas técnicas públicas y privadas de enseñanza secundaria, así como por las universidades estatales.

Los datos recogidos por la Oficina revelan un ritmo de crecimiento inestable del número de alumnos matriculados en los establecimientos de enseñanza técnica y vocacional:

<u>Año escolar</u>	<u>Número de establecimientos escolares</u>	<u>Número de alumnos matriculados</u>	<u>Tasa de crecimiento</u>
1983-1984	639	226 929	
1984-1985	675	248 421	9,4%
1985-1986	692	238 948	(3,8%)

Resulta difícil dar una opinión definitiva acerca de la participación de las mujeres en los estudios técnicos y vocacionales, ya que los datos desglosados por sexo se encuentran aún en curso de estudio en la Oficina. No obstante, un análisis más detallado del número de alumnos inscritos en una escuela técnica y vocacional respresentativa** revela que existe un gran desequilibrio entre ambos sexos en la enseñanza técnica y vocacional, puesto que en el mejor de los casos, sólo un reducido porcentaje de mujeres cursa tales estudios.

Por otra parte, el Consejo Nacional para la Mano de Obra y la Juventud emprendió en 1980 un proyecto experimental con objeto de impartir a las mujeres conocimientos prácticos no tradicionales. Se ofreció capacitación a muchachas y mujeres en esferas laborales donde predominan los varones, tales como soldadura, refrigeración y aire acondicionado, circuitos eléctricos y reparación de aparatos domésticos. La evaluación de dicha experiencia demostró que, en condiciones de urgente necesidad económica, las mujeres están dispuestas a aprender oficios industriales.

* Esto queda demostrado también por la existencia de tres tipos de establecimientos de enseñanza técnica y vocacional a nivel secundario especializados en los siguientes campos: oficios comerciales y domésticos y oficios manuales, agricultura, y pesca.

** Pablo Borbon Memorial Institute of Technology, Rizal Avenue. Ciudad de Batangas.

Número de alumnos inscritos para el año escolar 1987-1988
en el Pablo Borbon Memorial Institute of Technology,
por tipo de estudios técnicos y vocacionales

	<u>Número de alumnos inscritos</u>	
	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
I. Cursos anuales		
Mecánica automóvil	76	-
Electricidad	92	-
Prácticas de taller mecánico	31	-
Refrigeración y aire acondicionado	59	-
Electrónica	44	-
Soldadura	52	-
II. Cursos de dos años de duración		
Educación técnica	875	43
III. Cursos de tres años de duración		
Tecnología automotriz	57	-
Tecnología eléctrica	81	-
Tecnología electrónica	64	1
Tecnología mecánica	78	-
IV. Otros cursos (200 horas)		
Alimentación (GVC)	-	12
Confección y bordado	-	98
Fabricación de muebles para el hogar y de oficina		13
TOTAL	1.509	167
	90%	10%

En el primer trimestre de 1987 el Consejo impartió capacitación a 10.249 aprendizas, cifra que representaba cerca del 56% de todos los alumnos inscritos. Los resultados de la experiencia fueron los siguientes:

- Se observó una tasa muy baja de participación de las mujeres en los cursos de refrigeración y aire acondicionado (0,44%), oficios comerciales (1,35%), electricidad (2,48%), transporte automotriz (3,40%), electrónica (3,69%) e imprenta (4,68%).

- Se registraron tasas muy elevadas de participación de aprendizas en labores domésticas (100%), cosmética (97,47%), oficios relacionados con la alimentación (90,20%), oficios de corte y confección (89,49%), gestión financiera (84,61%), y capacitación de personal administrativo (84,54%).
- Sólo el 19,23% de las aprendizas estudian para convertirse en maestras de aprendices.
- No hay aprendizas en los cursos de formación de capataces, maquinaria, soldadura y oficios relacionados con la construcción.

Según Lazo (1984)*, ese fenómeno puede ser consecuencia de que la mujer se siente naturalmente atraída por los cursos vocacionales para mujeres, así como de la falta de intervención decidida en el plano social y gubernamental para alentar la participación de mujeres en una capacitación vocacional no tradicional y menos orientada por concepciones estereotipadas sobre la mujer. Lazo señala, además, que los prejuicios tradicionalistas en cuanto a la participación de las mujeres en cursos de capacitación puede traer como resultado que éstas obtengan menos ingresos, ya que los oficios y vocaciones masculinas están en general mejor pagados.

Educación terciaria

Se da este nombre a la enseñanza postsecundaria que conduce a la obtención de un título en una determinada área profesional o disciplina. Existen 13 programas en la educación terciaria: agricultura, química, comercio y administración de empresas, ingeniería y tecnología, educación marítima, alimentación y nutrición, derecho y diplomacia, ciencias y artes liberales, medicina, magisterio, estudios técnicos y vocacionales, licencias y doctorados.

Los datos de matrícula muestran que el número de mujeres en el nivel de educación terciaria es análogo al de los hombres. En los años académicos 1977-1978 y 1984-1985 las mujeres representaron, respectivamente, el 54% y 56% del número total de alumnos inscritos en ese nivel.

En el año académico 1977-1978 se registró un porcentaje aún mayor de mujeres inscritas en alimentación y nutrición (99%), medicina (87%), química (78%), magisterio (78%) y comercio (67%).

Los datos recogidos en 1983 acerca de los profesionales registrados en la Comisión de Normas Profesionales indican un acceso gradual de la mujer a las profesiones tradicionalmente masculinas.

* Lazo, Lucita S. "Work and Training Opportunities for Women in the Philippines", OIT-APSDEP, Islamabad, Pakistán, 1984.

Porcentaje de mujeres

1. Ingeniería	
. agrícola	23
. civil	16
. electrónica y de comunicaciones	10
. geodésica	19
. sanitaria	15
2. Arquitectura	23
3. Silvicultura	22
4. Geología	21
5. Derecho	22

Con todo, las siguientes profesiones siguen tradicionalmente reservadas a la mujer:

Porcentaje de mujeres

1. Química	81
2. Enfermería	92
3. Nutrición	100
4. Farmacia	95
5. Trabajo social	97
6. Magisterio y educación*	81

b) ... acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

El sistema de educación pública, incluidas las universidades, adoptó desde el principio el concepto de enseñanza mixta. No existe, sin embargo, ley alguna en Filipinas que prohíba la creación de establecimientos privados exclusivos para muchachos de uno u otro sexo. La disparidad en materia de educación se plantea realmente entre la escuela pública y la privada**. Esta última es conocida por la calidad y el elevado nivel de enseñanza que

* Comisión de Administración Pública, 31 de diciembre de 1983.

** Comité del Senado sobre Educación, Cultura y Deporte, presidido por el Senador Ernesto Macea, 7 de septiembre de 1987.

dispensa, sus planteles docentes muy calificados y sus instalaciones modernas y cuidadas. Por otra parte, los manuales escolares de los establecimientos privados son distintos de los que se utilizan en el sector público, lo que agudiza aún más la disparidad en cuanto a la calidad de la enseñanza impartida.

Con arreglo a la información básica proporcionada por la Oficina Nacional de la Región Principal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las escuelas privadas con alumnos de un solo sexo en Gran Manila representan el 16% y el 28% del total de establecimientos escolares privados que dispensan enseñanza elemental y secundaria, respectivamente. El 40% de esas escuelas son de muchachos y el 60% de muchachas, tanto en enseñanza elemental como secundaria. No se dispone de datos sobre otras regiones del país.

	<u>Enseñanza elemental</u>	<u>Enseñanza secundaria</u>
No. de escuelas privadas con alumnos de un solo sexo en Gran Manila	44	55
Para muchachos	17 (40%)	22 (40%)
Para muchachas	27 (60%)	33 (60%)

Aunque no es necesario haber cursado estudios escolares regulares para ingresar en la universidad, todos los jóvenes que deseen hacerlo deben realizar el Examen Nacional de Admisión a la Universidad. Esta prueba se celebra cada año desde 1974 para determinar el porcentaje de postulantes que pueden seguir una carrera universitaria de cuatro años de conformidad con la política gubernamental de capacitar mano de obra para diferentes tipos de puestos de trabajo técnicos y vocacionales. En 1983 se presentaron más mujeres que hombres a dicho examen.

	<u>Total de examinados</u>	<u>Porcentaje de mujeres</u>
Con estudios escolares regulares	620 331	53
Sin estudios escolares regulares	124 501	59

Por otra parte, los resultados del Examen Nacional de Admisión a la Universidad correspondientes al período comprendido entre 1982 y 1985 revelan que la media de notas obtenidas por las mujeres fue en la mayoría de los casos superior a la correspondiente a los hombres, e incluso a la media de notas nacionales.

	<u>Media de notas nacionales</u>	<u>Media de notas por sexo</u>	
		<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
1982	499,62	499,07	502,07
1983	499,59	499,19	502,56
1984	498,76	497,43	500,34
1985	499,70	499,80	500,06

En el Sistema de la Universidad de Filipinas* se registró una tasa aproximada de diez solicitantes mujeres por siete varones, como se desprende de los siguientes datos para tres años académicos consecutivos:

<u>Año académico</u>	<u>Total</u>	<u>Mujeres</u>
1982-1983	27 345	15 999
1983-1984	26 268	15 691
1984-1985	24 636	14 925

O sea que se admitió a más mujeres que a hombres, especialmente en el año académico 1983-1984, período para el cual la tasa de admisión fue de dos mujeres por hombre.

<u>Año académico</u>	<u>Total</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Porcentaje de mujeres</u>
1982-1983	4 415	2 473	56
1983-1984	5 156	3 415	66
1984-1985	3 947	2 345	59

c) ... la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

El sistema de educación pública, incluidas las universidades, ha aplicado desde el principio el concepto de enseñanza mixta, principio que siguen también algunas instituciones educativas privadas. Con arreglo a los datos que recogió en Gran Manila para el año escolar 1986-1987 la Oficina Nacional de la Región Principal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el 84% y el 72%, respectivamente, del total de establecimientos privados de enseñanza elemental y secundaria son mixtos (véase también el inciso b) del artículo 10).

	<u>Enseñanza elemental</u>	<u>Enseñanza secundaria</u>
No. de establecimientos privados en Gran Manila	<u>278</u>	<u>193</u>
No. de establecimientos con alumnos de un solo sexo	<u>44 (16%)</u>	<u>55 (28%)</u>
No. de instituciones mixtas	<u>234 (84%)</u>	<u>138 (72%)</u>

* Esta es una de las universidades del Estado que gozan de mayor prestigio en el país y cuenta con cuatro unidades autónomas: Universidad de Filipinas en Diliman y sus dependencias regionales; Universidad de Filipinas en Los Baños; Universidad de Filipinas en Manila, y Universidad de Filipinas en Visayas.

El Gobierno y los establecimientos privados han adoptado medidas para eliminar las nociones estereotipadas sobre las funciones del hombre y la mujer, introduciendo innovaciones en los programas de estudio y realizando investigaciones para influir sobre las políticas seguidas al respecto (véase el inciso a) del artículo 5).

Preparación del material docente

El quinto préstamo del Banco Mundial a Filipinas era para el Programa de Desarrollo de la Educación Descentralizada (PRODED), que es un programa de inversiones de seis años de duración (1982-1988)* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que entraña gastos de desarrollo durante un periodo de cuatro años (1982-1986) por valor de 448 millones de dólares EE.UU., de los cuales 100 millones (22%) proceden de un préstamo del Banco Mundial, mientras que el 78% restante corre a cargo del Gobierno. Ese programa cuenta con cinco componentes, uno de los cuales es la preparación de material docente.

Con cerca del 50% del préstamo sectorial de 100 millones de dólares EE.UU. se pretende financiar un programa de publicaciones de la Empresa de Material Docente, en apoyo del nuevo programa de enseñanza elemental. Ese programa es la segunda fase de la preparación, producción y distribución de manuales escolares por la empresa citada. Del mismo modo que la primera fase del proyecto de libros escolares comprendido en el marco del tercer préstamo del Banco Mundial, el componente de material docente del PRODED tiene como objetivo mantener la tasa prevista por el Gobierno y consistente en un manual escolar por cada dos alumnos de la enseñanza elemental para cada disciplina y nivel escolar.

Elviña (1987) ha analizado dos series de manuales escolares del PRODED escritos en filipino, que utilizan actualmente las escuelas públicas y privadas del primer al sexto curso. Los manuales escolares Sibika at Kultura (Civismo y cultura) se utilizan del primer al sexto curso en las escuelas privadas, mientras que la serie Araling Panlipunan (Estudios sociales) se emplean en las escuelas públicas del cuarto al sexto curso. En las ilustraciones y el texto de esos manuales escolares aparecen temas constituidos por estereotipos sobre las funciones de cada sexo, la dependencia de la mujer y la dominación masculina. En ellos se proyecta también una imagen unidimensional de la mujer como ama de casa.

* El plazo de ejecución previsto, que en un principio era de cuatro años (1982-1986), fue ampliado por dos más.

Existen, no obstante, perspectivas positivas en lo que se refiere a la preparación de manuales escolares no sexistas. El Consejo de Materiales Docentes* revisa periódicamente los manuales escolares, lo que permite tomar en consideración diferentes sugerencias y explorar nuevas facetas en cada revisión (véase también el inciso a) del artículo 5, No. 5).

d) ... las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

El Centro Nacional de Becas y Préstamos es una oficina creada en el seno del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 805, de mayo de 1982, que tiene como principal objetivo administrar programas de asistencia financiera a los estudiantes, tales como becas, subvenciones de estudio, préstamos educativos y otros similares.

El Centro administra hasta la fecha cinco grandes programas financiados por el Gobierno que se destinan en la actualidad a menos de 20.000 beneficiarios, de los cuales un 62% son mujeres.

El programa de becas estatales, el programa nacional de integración mediante subvenciones de estudio y el programa de asistencia educativa a grupos étnicos seleccionados prestan servicio actualmente a sólo cerca del 9% de las personas que realmente deberían beneficiarse de esos programas. Cerca del 91% de los estudiantes pobres y de los alumnos con méritos para ello no pueden beneficiarse de esa financiación, debido a limitaciones presupuestarias.

Actualmente se están tomando las primeras medidas para integrar plenamente al Centro en la Oficina de Enseñanza Superior, con arreglo a lo dispuesto en la sección 19 d) del Decreto Ejecutivo No. 117.

* El Consejo se encarga de aprobar la edición de manuales escolares y de publicaciones complementarias y de referencia adecuadas para los programas de estudio de la enseñanza elemental y secundaria, tanto en las escuelas públicas como privadas, así como de apoyar a los editores de publicaciones educativas del sector privado, mediante la adopción de medidas para alentar su participación. El Consejo cuenta con una junta de directores ampliada, que preside el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, y en la cual hay representadas editoriales privadas.

Financiación del Centro de Becas y Estudios para el año escolar 1987-1988, por tipo de programa

<u>Programa</u>	<u>Año escolar en que comenzó la financiación</u>	<u>No. presente de beneficiarios</u>	<u>No. estimado de beneficiarias</u>
1. Programa de becas estatales	1969-1970	1 560	967
2. Programa nacional de integración mediante subvenciones de estudio	1973-1974	4 300	2 666
3. Programa de trabajo y estudio para Filipinas meridional	1976-1977	3 350	2 077
4. Programa de asistencia educativa a grupos étnicos seleccionados	1977-1978	700	434
5. Plan de préstamos escolares "Estudia hoy y paga mañana"	1976-1977	<u>8 979</u> 18 889	<u>5 567</u> 11 711 (62%)

e) ... las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) ... la reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

En 1982, el Centro Nacional de Experimentación Docente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte efectuó, conjuntamente con el Grupo de Trabajo para la ejecución de proyectos de desarrollo educativos, un estudio sobre el mantenimiento o regresión de los niveles de alfabetismo de las personas que habían abandonado la escuela elemental. La muestra del estudio se dividió en dos grupos, el primero de ellos integrado por 8.009 personas que habían

solicitado realizar en 1979 el Examen de Colocación Educacional en Filipinas porque deseaban volver a cursar estudios. El segundo grupo, que se seleccionó al azar, estaba compuesto por 1.420 personas, a las cuales se persuadió de que efectuaran dicho examen en 1980 a fin de estudiar su comportamiento.

A continuación se compara el número de personas de cada sexo que terminó los cursos. Los datos demuestran que hay más hombres que mujeres en cada curso terminado y confirman la prioridad que reviste la escolarización de varones para las familias filipinas.

Cursos terminados	Primer grupo		Segundo Grupo	
	Porcentaje de hombres	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres	Porcentaje de mujeres
I	55,6	44,4	66,7	33,3
II	60,7	39,3	72,9	27,1
III	56,1	43,9	57,2	42,8
IV	57,2	42,8	54,6	45,4
V	60,2	39,8	54,7	45,3
VI	53,7	46,3	66,7	33,3
No.	4 432	3 577	812	588
Total porcentual	53,3	44,7	58,0	42,0

Otras conclusiones importantes del estudio mencionado son las siguientes:

- Cuatro de cada cinco personas que abandonan los estudios lo hacen entre los cursos III y V. Las mujeres que abandonan los estudios lo hacen entre los cursos IV y VI.
- La tasa más elevada de abandono escolar corresponde al curso IV. Ello se debe a que existe un gran número de pueblos en el país en que la enseñanza elemental sólo llega al curso IV.
- El curso III constituye el umbral de regresión a un nivel de conocimientos inferior al impartido en el curso I, ya que una de cada cinco de las personas que abandonan los estudios experimenta una regresión a un nivel de alfabetismo inferior al correspondiente al curso I.
- A medida que se asciende en la escala de niveles de estudio, se reduce el porcentaje de regresión a un nivel inferior al del curso I.

La aplicación de esos cálculos al número de personas que, de hecho abandonan el sistema de educación escolar, arroja una cifra de cientos de miles de analfabetos en el país. Para afrontar este problema, la Oficina de Educación Extraescolar Complementaria ha establecido dos grandes programas, uno de ellos de alfabetización funcional y el segundo para impartir conocimientos prácticos de subsistencia. La participación de las mujeres en esos programas ha sido siempre superior a la de los hombres.

Porcentaje de mujeres en el número
total de alumnos inscritos

1986	Año escolar	Adultos
Alfabetización funcional	52	52
Conocimientos prácticos de subsistencia	58	54
<u>1987, segundo trimestre</u>		
Alfabetización funcional	56	60
Conocimientos prácticos de subsistencia	66	69

Los siguientes datos sobre el número total de beneficiarios dan idea del alcance de los programas de la Oficina para el año escolar 1986.

	<u>Número total de alumnos inscritos</u>	<u>Total de graduados/ Porcentaje de mujeres</u>
Alfabetismo funcional		
- Jóvenes que no cursan estudios regulares	41 699	27 479 (55%)
- Adultos	57 335	40 318 (58%)
Conocimientos prácticos de subsistencia		
- Jóvenes que no cursan estudios regulares	174 933	127 020 (55%)
- Adultos	191 934	146 118 (52%)

El Sistema de enseñanza complementaria es un nuevo programa de la Oficina destinado a hombres y mujeres, que tiene por objeto responder a las necesidades de las personas deseosas de elevar su nivel de educación y terminar la enseñanza secundaria, sin necesidad de cursar estudios escolares. El Sistema, que comenzó a aplicarse en 1983-1985, es de carácter modular e incluye una serie de exámenes para evaluar el mejoramiento de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes. Los alumnos que terminan todos los cursos del cuarto año y aprueban los correspondientes exámenes, obtienen un diploma en el cual se certifica que son titulados de la enseñanza secundaria y reúnen, por tanto, los requisitos necesarios para realizar el Examen Nacional de Ingreso en la Universidad.

Al nivel del proyecto, la Oficina de Educación Técnica y Vocacional inició igualmente el proyecto de permanencia Balik-aral en 1981-1983, para mantener en las escuelas hasta el término del curso VI a los hombres y mujeres con aptitudes de aprendizaje y recuperar a aquellos que abandonan los estudios durante más de un mes.

Los problemas y dificultades que hace afronta la Oficina para dar plena ejecución a sus programas son los siguientes:

1. Falta de fondos
2. Capacitación inadecuada de profesores
3. Falta de materiales necesarios para los programas
4. Aislamiento de las zonas de residencia, lo que hace que el programa de alfabetización funcional sea inaccesible para la población rural.

Además de la Oficina, otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ofrecen programas extraescolares. A continuación se proporciona una lista de programas escogidos, con una breve descripción de su naturaleza y de la participación de las mujeres en ellos, en los casos en que los datos disponibles lo permiten:

1. Las Escuelas itinerantes o ambulantes, que es otro proyecto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se destina a los pueblos y aldeas aislados con el fin de impartir enseñanza extraescolar a las personas que no pueden asistir a una escuela debido a la lejanía del lugar en que residen. Para ello se utilizan camiones provistos de las instalaciones que requiere la capacitación en conocimientos vocacionales. Esa capacitación y las demás áreas del programa forman un conjunto integrado. Se ofrecen cursos de confección, corte, cosmética, mecánica automóvil y mecanografía.
2. El Sistema de educación a distancia tiene como destinatarios a los alumnos de enseñanza secundaria que, por una razón u otra, no han podido terminar sus estudios. Se dispensa instrucción recurriendo a módulos basados en las cinco principales disciplinas del nivel secundario y el estudiante aprende las lecciones a su propio ritmo. Después de terminar los módulos de un determinado año escolar y aprobar los correspondientes exámenes, los alumnos comienzan a estudiar los módulos del próximo nivel y así sucesivamente, hasta completar con éxito cuatro años de enseñanza modular. Se extiende un certificado de educación secundaria a los estudiantes que aprueban el examen final.
3. Otro programa en favor de las personas que abandonan la escuela es el de acreditación y equivalencias del Centro Nacional de Experimentación Docente, que es un sistema para acreditar y revalidar los conocimientos teóricos y prácticos en diversas disciplinas adquiridos escolar, extraescolar y oficiosamente, y que tiene por objeto situar a las personas que los poseen en el nivel adecuado del sistema escolar, si así lo desean. Asimismo, se acredita y revalida la experiencia profesional con fines de promoción, capacitación laboral, empleo o autodesarrollo.
4. El Programa de desarrollo de conocimientos prácticos del Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo es un programa de colocación y establecimiento por cuenta propia, iniciado en 1977, que abarca nueve cursos: cosmética, confección y corte, productos de belleza,

masaje, cocina, pequeña ganadería, pequeña industria y prácticas de electricidad y electrónica prácticas. La auditoría sobre la eficacia de tales cursos efectuada en 1980 reveló que el grueso de los aprendices se matriculaba en los cursos de corte (24,9%), confección (20,8%) y pequeña industria (20,5%). La mayoría de los aprendices inscritos en tales cursos, que contaban con una gran asistencia femenina (74%), eran solteros (55%) y jóvenes (con una edad media de 16,25 años) que habían cursado estudios de enseñanza secundaria (Lazo, 1984). En la época en que se realizó esa auditoría, el 70% de los alumnos capacitados trabajaba, mientras que el 30% restante no lo hacía. Aunque a ese programa pueden optar en principio hombres y mujeres, éstas son, al parecer, las que más se interesan por la índole de los cursos impartidos.

5. La Asamblea Cívica de Mujeres de Filipinas efectúa a través de sus 74 organizaciones afiliadas, proyectos de educación y capacitación destinados principalmente a mujeres y niños. Esos proyectos versan sobre capacitación vocacional, en función de la demanda registrada durante un determinado período y en la localidad de que se trate, capacitación de dirigentes y educación de adultos.
6. La alfabetización funcional es probablemente una de las áreas mejor atendidas de la educación extraescolar por las organizaciones no gubernamentales. Hay, en efecto, una larga lista de organizaciones que participan activamente en dicha esfera. El Foro de Alfabetización Filipino, que celebra anualmente una convención a la que asisten todos los trabajadores de alfabetización interesados, sirve eficazmente de centro para compartir experiencias, mancomunar recursos y resolver problemas colectivos en relación con la ejecución de programas de alfabetización. Aunque no se pretende que los programas de alfabetización estén reservados a las mujeres (Conferencia del Foro de Alfabetización Filipino, 1984), en la práctica dichos programas tienen ese carácter debido quizás a que los hombres de las aldeas del país son renuentes a reconocer su analfabetismo o ignorancia.

Conviene destacar los proyectos de alfabetización patrocinados por la NCRFW, diseñados concretamente para grupos especiales de mujeres musulmanas cuyos niveles de alfabetización estaban muy por debajo del promedio nacional. Los proyectos Matiya Tanu y Magbassa Kita se desarrollaron con éxito en diez provincias de Mindanao.

7. Balikatan sa Kaularan, Inc. (BSK) realiza proyectos que parten de necesidades específicas de la mujer en el plano local. Entre ellos se incluyen cursos de capacitación profesional, proyectos para generar ingresos adicionales, programas educativos para promover valores, el desarrollo de la personalidad y el cambio de actitudes, programas de nutrición y salud para solucionar problemas sanitarios, programas culturales y de otro tipo.
8. La difulgación del programa jurídico del Centro Legal de la Universidad de Filipinas dio comienzo en 1977 bajo los auspicios de la entonces Decana de la Facultad de Derecho, Dra. Irene R. Cortes,

y la Directora del Centro Legal, Froilan M. Bacungan. En colaboración con diversas organizaciones "populares", en concreto Katipunan ng Bagong Pilipina, Aniban ng mga Manggagawang Agrikultura y SIKAP (una organización juvenil), en 1977 y 1978 la profesora Purificacion V. Quinsumbing diseñó y puso en marcha un proyecto piloto y un programa de estudios. Tal como deseaban esas organizaciones, el proyecto se proponía "incluir en los participantes conocimientos y técnicas esenciales para que pudiesen participar plenamente como ciudadanos en los asuntos locales y nacionales".

Los objetivos generales, de carácter muy elemental, eran los siguientes: 1) sensibilizar a los participantes sobre los diferentes derechos humanos que se consagran en la legislación filipina y sobre las correspondientes obligaciones de los ciudadanos; 2) impartirles conocimientos esenciales sobre la ley como instrumento para aplicar y poner en práctica los derechos humanos; 3) familiarizarles con el funcionamiento básico del sistema judicial y administrativo; y 4) fomentar el sentido de participación en el desarrollo comunitario y nacional.

El programa de estudios hacía hincapié en los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución filipina y en los convenios sobre derechos humanos de las Naciones Unidas. En las clases sobre derechos económicos se abordaban, por ejemplo, temas relacionados con la reforma agraria, la protección de los consumidores y los derechos de los trabajadores. Los derechos sociales y culturales se examinaban en el marco del derecho de familia, las relaciones de propiedad, la planificación familiar y la protección legal de la infancia. Además, siempre se explicaban los aspectos sustantivos y adjetivos del derecho.

g) ... las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

Desde hace mucho tiempo, la estructura deportiva del país se articula en torno a los programas escolares del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de diversas asociaciones privadas. En 1983, se creó la Dirección de Promoción del Deporte y con ello la educación física y los deportes pasaron a convertirse en una parte importante del desarrollo integral de los jóvenes de uno y otro sexo. De hecho, en los programas de estudio de los niveles intermedios figura un tema sobre el desarrollo de las condiciones físicas del hombre y la mujer mediante el ejercicio adecuado y en un medio propicio, a pesar de sus diferencias fisiológicas*. En el nuevo plan de enseñanza elemental se imparte educación física desde el nivel III al nivel VI inclusive. En 1989, se pondrá en marcha el nuevo programa de desarrollo de la enseñanza secundaria, en el que se impartirá la asignatura de desarrollo físico y expresión corporal.

* Sutaria, Minda C. Report on Measures/Programs/Projects of MECS Relevant to the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, 27 de octubre de 1984.

En la actualidad, las muchachas filipinas rivalizan con los muchachos en la práctica de los deportes. Destacan como campeonas de velocidad, natación, pelota base, balón volea, tenis y bolos.

Por otra parte, aunque la educación física es obligatoria en todas las escuelas del país, faltan alumnos interesados e instructores (al tener que impartir éstos otras materias) así como instalaciones deportivas y apoyo de la comunidad, y escasean los incentivos para los deportistas en edad escolar.

Dentro de sus actividades ordinarias, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte empezó hace dos años a adoptar medidas para solucionar estos problemas. De acuerdo con sus planes, deben adaptarse las instalaciones existentes en los centros de capacitación regional con objeto de fomentar los deportes que gocen de mayor aceptación en las diferentes regiones del país.

En enero de 1987, la sección 16 del Decreto Ejecutivo No. 117 reorganizó el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuya Dirección de Educación Física y Deportes Escolares pasó a denominarse Dirección de Promoción del Deporte. En 1987, las actividades de la Dirección, cuyo presupuesto anual es de 9,8 millones de pesos, se centraron en la planificación de programas y la elaboración de normas para desarrollar y fomentar un programa nacional de deporte y condición física.

- h) ... acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

En el nuevo plan de enseñanza elemental, que entró en vigor en el curso académico 1983-1984, la salud está incluida dentro de las asignaturas de ciencias y de salud. Mediante ellas, se intenta conseguir que los niños de uno y otro sexo conozcan las aplicaciones prácticas de conceptos y principios científicos de fácil observación en la vida cotidiana y que desarrollen técnicas, actitudes y valores científicos para solucionar problemas ordinarios en los ámbitos de la salud, la higiene, la nutrición, la producción de alimentos y el medio ambiente y su conservación.

La educación demográfica es una materia selectiva en el nivel de estudios secundarios. La asignatura de educación sanitaria contiene una unidad didáctica sobre planificación familiar que actualmente se imparte a los alumnos de uno y otro sexo en el cuarto año de la segunda enseñanza. En el nuevo programa de desarrollo de la enseñanza secundaria que comenzará en 1989, los temas relacionados con la salud aparecerán incluidos dentro de las asignaturas de ciencias y de tecnología del hogar.

En cierta medida, la educación demográfica se ha incorporado oficialmente a los programas de estudios.

En la actualidad, existen dos programas principales sanitarios de ámbito nacional, cuya ejecución implica la realización de campañas informativas de educación. Los programas son los siguientes:

1. Programa Filipino de Alimentación y Nutrición (PFNP)

El Programa se centra en la mejora de la situación alimentaria de la población, sobre todo en el caso de los niños -ya sean lactantes o estén en edad preescolar o escolar- y de las embarazadas y madres lactantes, mediante diversos programas en los que cooperan organizaciones no gubernamentales.

El PFNP cuenta con un programa de protección sanitaria escolar del que se beneficiaron 5.900.000 personas en 1982. Con cargo a él se llevaron a cabo inmunizaciones y tratamientos vermicidas y se prestaron servicios de odontología, medicina general y asistencia sanitaria.

Se realizaron también otras actividades como la administración de hierro a embarazadas anémicas, y se facilitó sal y se inyectó aceite yodado a personas que padecían de bocio en zonas endémicas. En 1982 los programas centrales de lucha contra el bocio beneficiaron a 104.756 mujeres embarazadas y madres lactantes, en tanto que 6.507 se sometieron a examen y tratamiento médico con cargo al programa de lucha contra la anemia.

En 1982, hubo 1.100.000 amas de casa que asistieron a 90.000 clases de enseñanza sobre el hogar y recibieron 256.892 visitas a domicilio de trabajadores sobre el terreno de organismos públicos y privados. Al margen de este método personalizado, se difundió información alimentaria por conducto de los medios de comunicación de masas, tales como la prensa, la radio, la televisión y los sistemas audiovisuales, con miras a sensibilizar más a la opinión en esta esfera. Se prepararon y distribuyeron 534 modelos distintos de material impreso informativo y educativo que incluía catálogos, folletos, carteles, boletines, gráficos y calendarios. Se produjeron y emitieron 33 cuñas de radio y se enviaron a 11 regiones 19 nutribuses dotados de equipos de video a los que tuvieron acceso los habitantes de 1.530 barangays.

2. Programa demográfico filipino

El programa demográfico filipino ha cambiado su orientación fundamentalmente médica y ha adoptado otra de carácter comunitario y popular. En la actualidad, la planificación familiar ya no implica únicamente la limitación del número de hijos, sino también el espaciamiento y la coordinación de los nacimientos, de modo que los hijos se conciban con el mínimo riesgo para la vida y la salud de la madre, se deseen y puedan ser atendidos de modo adecuado.

Las campañas informativas de educación que han emprendido los órganos de la Administración interesados incluyen:

- La producción, en colaboración con determinados medios de comunicación, de materiales educativos tales como anuncios y estribillos en la radio y la televisión, espacios multimediales, títeres, obras de teatro y concursos;..
- La producción de materiales audiovisuales auxiliares, tales como gráficos, cuadernillos, calendarios y libros de historietas;

- La producción de cortometrajes de divulgación sobre temas como la paternidad responsable, el retraso de la edad de contraer matrimonio y la autosuficiencia comunitaria.

Los resultados obtenidos mediante los diferentes programas de planificación familiar pueden examinarse a la luz del número de personas que utilizan los distintos métodos de planificación.

Métodos de planificación familiar y número de personas que los utilizaron

	<u>1982</u>	Porcentaje de incremento o reducción en 1985
Total de participantes	412 871	(9)
Esterilización	63 606	35
Mujeres	61 382	31
Hombres	2 224	163
DIU	48 231	(6)
Píldora	188 285	(2)
Preservativos	90 670	(65)
Método Ojino	15 625	82
Inyectables	4 385	10
Otros	2 069	1 276

Con excepción de los preservativos y la esterilización, la mayoría de los métodos anteriores son de utilización femenina. Según muestran los últimos estudios sobre planificación familiar, los métodos de utilización masculina resultan más baratos y presentan menos riesgos para la salud.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicios, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado pueden resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 11

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad con los hombres ...

a) el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

Situación ante la ley

1. Disposiciones constitucionales

La política estatal, enunciada en las secciones 14 y 18 del artículo II de la Constitución filipina de 1987, prevé la promoción del empleo de la mujer.

Sección 14.

El Estado reconoce el papel de la mujer en el esfuerzo de construcción nacional y garantizará la igualdad fundamental de hombres y mujeres ante la ley;

Sección 18.

El Estado afirma que los trabajadores constituyen una importante fuerza socioeconómica y protegerá los derechos de los trabajadores y promoverá su bienestar.

Destaca aún más estas disposiciones la sección 3 del artículo XIII relativo a los trabajadores:

Sección 3.

El Estado dará plena protección a los trabajadores, sean éstos locales o se encuentren en el extranjero, estén organizados o no, y fomentará el pleno empleo y la igualdad de oportunidades de trabajo para todos.

.. El Estado garantizará los derechos de todos los trabajadores en el afán de organizarse a sí mismos, celebrar tratos y negociaciones colectivos y desarrollar actividades concertadas pacíficas, incluido el derecho a la huelga de conformidad con la ley. Tendrán derecho a la seguridad en el empleo, a condiciones humanas de trabajo y a un salario que les permita vivir. Participarán también en los procesos de formulación de normas y decisiones que influyan en sus derechos y beneficios, según lo dispuesto por la ley.

El Estado promoverá el principio de responsabilidad compartida entre trabajadores y empleadores y el uso preferencial de métodos voluntarios en el arreglo de controversias, incluida la conciliación, y hará que se atengan a ello una y otra parte para fomentar la paz industrial.

El Estado regulará las relaciones entre trabajadores y empleadores, reconociendo el derecho del trabajador a su justa proporción del fruto de la producción y el derecho de la empresa a rendimientos razonables de sus inversiones, así como a la expansión y al crecimiento.

2. Normas específicas

El Decreto Presidencial No. 442, modificado, llamado también Código del Trabajo de Filipinas, contiene asimismo normas fundamentales del Estado destinadas a promover el empleo femenino, eliminando con ello prácticas discriminatorias contra la mujer.

El artículo 3, capítulo I, del título preliminar dispone lo siguiente:

"El Estado dará protección a los trabajadores, promoverá el pleno empleo, garantizará la igualdad de oportunidades de trabajo sin distinción de sexo, raza o religión, y regulará las relaciones entre trabajadores y empleadores. El Estado asegurará los derechos de los trabajadores a organizarse a sí mismos, a la negociación colectiva, a la seguridad en el empleo y a condiciones de trabajo justas y humanas."

El artículo 12 del Libro I, establece también, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Se promoverá y mantendrá el pleno empleo mediante el mejoramiento de la capacitación de la mano de obra y mediante su asignación y utilización;
- b) Se amparará a todo ciudadano que desee trabajar en el país o en el extranjero, garantizándole los mejores términos y condiciones de empleo posibles;
- c) Se facilitará la libre elección de los empleos disponibles por las personas que buscan trabajo, de conformidad con los intereses nacionales;
- d) Se facilitará y regulará el desplazamiento de los trabajadores, de conformidad con los intereses nacionales.

El artículo 135, capítulo I del título III [Condiciones de trabajo para grupos especiales de empleados] del Código del Trabajo, prohíbe toda discriminación contra la mujer respecto a los términos y condiciones de empleo en razón de su sexo. Prevé igualmente la igualdad de remuneración de hombres y mujeres por trabajo de igual valor.

El proyecto de ley No. 65 del Senado, presentado en agosto de 1987, prevé la modificación del artículo anterior, pues preconiza la modificación del artículo 135 del Código del Trabajo para convertir en acto ilícito, penado en virtud del artículo 289 del Código, la discriminación contra la mujer respecto a los términos y condiciones de empleo.

Hasta la fecha, Filipinas ha ratificado más de 20 Convenios de la OIT, dos de ellos referentes a la promoción del empleo de la mujer.

El Convenio No. 100 de la OIT reconoce la necesidad de promover y garantizar la aplicación del principio de remuneración igual por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivos de sexo.

El Convenio No. 111 de la OIT requiere que el país ratificador siga una política nacional tendiente a promover, mediante métodos adecuados a las condiciones y prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato respecto al empleo y ocupación, con miras a eliminar toda discriminación. El Comité de Expertos de la OIT ha señalado repetidas veces la actitud discriminatoria del Código Civil de Filipinas contra la mujer, sobre todo en el ejercicio de las profesiones o vocación de éstas, permitiendo que sus esposos interpongan objeciones, si bien el consentimiento de éstos a dicho ejercicio no es condición indispensable.

El apartado a) de la sección 1 de las disposiciones operativas del Libro I [Antes del empleo] del Código del Trabajo da al Ministro de Trabajo facultad y autoridad para organizar y establecer, si surge la necesidad, nuevas oficinas públicas de empleo, además de las existentes o en lugar de ellas, para la contratación y colocación eficaces, sistemáticas y coordinadas de trabajadores en el país y en el extranjero. Así, pues, el 1º de mayo de 1982 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 797 que reorganizaba el Ministerio de Trabajo y Empleo y creaba la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero, destinada a elaborar y emprender, cuando fuere necesario en coordinación con las entidades apropiadas interesadas, un programa sistemático encaminado a promover y controlar el empleo en el extranjero de trabajadores filipinos, tomando en cuenta las necesidades nacionales en materia de recursos humanos, así como a proteger los derechos de estos trabajadores a prácticas de empleo justas y equitativas.

En los tres últimos años se han registrado crecientes quejas sobre abusos y explotación de trabajadoras filipinas en el extranjero, especialmente en el Oriente Medio [véase también el artículo 6 para el texto respectivo]. En vista de ello, la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero publicó una serie de memorandos circulares que imponían restricciones a la salida de trabajadoras filipinas al extranjero.

a) Memorando circular No. 21, serie de 1985

Toda oferta de trabajo relativa a contrataciones en grupo de trabajadoras del servicio doméstico (cocineras, empleadas domésticas, niñeras, institutrices, etc.) para Kuwait sólo se aprobará si dicha oferta de trabajo lleva el visto bueno de la Embajada de Filipinas en Kuwait y siempre que se respete un salario mínimo mensual de 250 dólares EE.UU.

b) Memorando circular No. 22, serie de 1985

Con el fin de proteger los intereses de los trabajadores y teniendo en cuenta las actuales prácticas de empleo en los Emiratos Arabes Unidos, donde los visados se expiden sólo en el puerto o aeropuerto de entrada, toda oferta de trabajo relativa a la contratación de personal del servicio doméstico presentada ante esta Dirección para su aprobación deberá llevar el visto bueno de la Embajada de Filipinas en los Emiratos Arabes Unidos.

c) Memorando circular No. 28, serie de 1985

Se advierte a todas las agencias de colocación y entidades de empleo que la contratación de conductoras particulares para los Emiratos Arabes Unidos suele plantear dificultades. Las quejas recibidas por el agregado laboral de Filipinas en los Emiratos Arabes Unidos revelan que a estas mujeres se les pide luego que trabajen como empleadas domésticas por la dificultad de obtener en ese país permisos de conducir. En tal situación, hay que repatriar a Filipinas a estas trabajadoras por cuenta del empleador y/o de la agencia a menos que esas trabajadoras decidan quedarse y trabajar como empleadas domésticas en los mismos términos y condiciones convenidos inicialmente y con la aprobación de la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero, del Agregado Laboral, de la Embajada o del Consulado de Filipinas en el lugar del empleo.

d) Memorando circular No. 5, serie de 1986

En relación con el memorando circular No. 21, serie de 1985, por el presente documento se extiende la restricción para que incluya no sólo a las trabajadoras del servicio doméstico contratadas para Kuwait sino a todas las trabajadoras vinculadas por contrato (salvo el personal sanitario y las azafatas de vuelo) contratadas para todos los países de Oriente Medio.

El memorando circular No. 5-A dispone que la anterior restricción entrará en vigor el 1º de junio de 1986.

El memorando circular No. 17 brinda, además, directrices aclaratorias, a saber:

Esa regulación tampoco se aplicará a las empleadas de hotel, empleadas domésticas de representaciones diplomáticas y clientas del Centro de Asistencia Balik-Manggagawa;

Esta regulación entrará en vigor el 30 de septiembre de 1986.

e) Memorando circular No. 6, serie de 1986

La Embajada de Filipinas en Kuwait recomienda 22 directrices básicas de información sobre la salida de empleadas domésticas para ese país.

f) Memorando circular No. 22, serie de 1986

Prevé la suspensión temporal de la salida de empleadas domésticas para Kuwait. El levantamiento de la suspensión dependerá de la aprobación de una ley kuwaití que influiría en esas trabajadoras y de los subsiguientes acuerdos que habría de concertar el Gobierno filipino para proteger y controlar a estas trabajadoras mediante consultas con el Gobierno de Kuwait.

g) Memorando circular No. 07, serie de 1987

Ofrece nuevas directrices sobre la salida de trabajadoras para Singapur, a saber:

Las ofertas de trabajo se considerarán sólo para fines estadísticos de fuentes de trabajo y no justificarán la salida a menos que existan contratos de empleo personales debidamente verificados y autenticados por el agregado laboral y aprobados luego por la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero. No se exigirá la verificación del agregado laboral en los casos en que se cuente ya con el permiso de trabajo o la carta de aprobación en principio de la Dirección de Permisos de Trabajo del Ministerio del Trabajo de Singapur.

El salario mínimo aceptable para una empleada doméstica en Singapur será de 300 dólares EE.UU. al mes, con mantenimiento y alojamiento gratuitos, así como con viaje aéreo pagado de ida y vuelta.

Toda infracción colocará a la agencia o al empleador en la lista negra provisional y, por recomendación del agregado laboral si así lo exigen las circunstancias, puede recomendarse su inclusión en la lista negra definitiva sin perjuicio de otras sanciones previstas por la ley.

Uno de los gravísimos problemas con que tropieza el Gobierno filipino en su programa de empleo en el extranjero es la contratación ilegal. La contratación ilegal se ha desarrollado pese a la existencia de leyes que la restringen, poniendo a dura prueba la capacidad del Gobierno para brindar protección a sus ciudadanos.

Documentos de la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero indican que en 1983 fueron víctimas de contratantes ilegales 2.618 trabajadores. En 1984, hubo 2.400; en 1985, 3.428, y en 1986, 2.349. El dinero y las propiedades perdidas se cifran en 1,7 millones de pesos filipinos en 1984 y 17,5 millones de pesos filipinos en 1986.

La serie de leyes sobre la contratación ilegal comenzó con la Carta de Instrucciones No. 324 de 1976, que inició la realización de esfuerzos masivos entre dependencias gubernamentales para erradicar esa amenaza. En mayo de 1980, el Decreto Presidencial No. 1.693 amplió el alcance de las actividades que constituyan delito de contratación ilegal tal como lo define el Decreto Presidencial No. 1.412, e institucionalizó asimismo el grupo de trabajo sobre la contratación ilegal. En mayo de 1984 se promulgó el Decreto Presidencial No. 1920, que reforzaba más aún la campaña contra la contratación

ilegal. El Decreto Ejecutivo No. 1.022 confería mayores facultades al entonces Ministro de Trabajo e impulsaba la intensificación de la campaña en las esferas de la difusión de información, detención y procesamiento, y operaciones especiales. Pero con la ratificación de la nueva Constitución, el Ministro de Trabajo o el Director de la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero han perdido la facultad de detener, embargar y ordenar cierres concedida en virtud del Decreto Presidencial No. 1920, lo que representa un paso atrás en la campaña del Gobierno contra los contratantes ilegales.

Actualmente se propone un programa destinado a mejorar el sistema para la tramitación de quejas sobre contratación ilegal y destinado asimismo a integrar todos los esfuerzos de diversas dependencias con el fin de simplificar y hacer más rápido ese proceso. Procura fortalecer el mecanismo existente de regulación de la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero en favor de las agencias autorizadas. Entre sus esfuerzos figura la creación de un grupo de trabajo entre dependencias dedicado a aplicar los mandatos de la Carta de Instrucciones No. 324 y del Decreto Ejecutivo No. 1.022. Ese órgano será el Comité contra la Contratación Ilegal, que estará compuesto de organismos gubernamentales que intervienen en la tramitación de documentos para los trabajadores contratados, prestan servicios a éstos, o demandan a los contratantes ilegales. Entre las funciones del Comité figuran: asistencia pública, demandas judiciales, operaciones especiales, e información y enseñanza. El Comité contará con unidades auxiliares en las distintas regiones del país. El principal organismo encargado de la aplicación del programa es el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Datos generales sobre empleo*

En 1984 había 8,025 millones de trabajadoras; su tasa de participación en la población activa era del 48%. El índice de empleo femenino es inferior en las zonas urbanas, si bien las mujeres no consideradas como parte de la población activa son más numerosas en las zonas rurales a causa del gran número de madres de familia y amas de casa que hay en esas comunidades.

	Población urbana	Población rural	Total
	(en millares)		
Población: de 15 años de edad y más	6 785	9 839	16 624
Población activa	3 268	4 757	8 025
Empleada (plena y parcialmente)	89%	93%	92%
Desempleada	11%	7%	8%
Población no activa	3 516	5 082	8 598

* Los últimos datos de empleo publicados por la Oficina Nacional de Censo y Estadísticas con desglose por sexo aparecieron en 1984. También se confeccionaron cuadros en la Oficina Nacional de Censo y Estadísticas para la NCRFW que utilizaron los datos del tercer trimestre de 1983 para el informe Women Workers in the Philippines (Las trabajadoras en Filipinas), presentado en la Conferencia de Nairobi de 1985.

En 1984, las mujeres representaban el 37% del total de personas empleadas y el 52% del total de personas desempleadas. Forman la mayoría (74%) de las personas que no figuran entre la población activa.

	Mujeres (en miles)	Hombres (en miles)	Total (en miles)
Total de personas empleadas	7 346 (37%)	12 327 (63%)	19 673
De 15 a 24 años	1 872	3 117	
De 25 a 44 años	3 384	5 711	
De 45 a 64 años	1 827	2 952	
De 65 años y más	263	547	
Total de desempleados	52%	48%	1 296
Total de personas que no están en la población activa	74%	26%	11 714

Del total de mujeres que, según las estadísticas, trabajaban durante el tercer trimestre de 1983, sólo se consideraba plenamente empleadas al 47%. A todas las demás se las consideraba parcialmente empleadas durante dicho período de referencia.

La infrautilización de la mano de obra femenina es más manifiesta en las zonas rurales que en las urbanas. En 1983, por ejemplo, había un 75% aproximadamente de la población activa femenina urbana gozando de pleno empleo, mientras que en las zonas rurales y durante el mismo período sólo estaba plenamente utilizado el 34,3%. Ha de notarse que la mayoría de las mujeres que figuraban como empleadas en las zonas rurales lo eran por cuenta propia o eran trabajadoras no remuneradas de empresas familiares dedicadas principalmente a la agricultura y al comercio mayorista. La cultura y la práctica disponen que los esposos figuren como autónomos y las esposas como trabajadoras no remuneradas de empresas de administración familiar.

- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo ...

Las mujeres de Filipinas ejercen una amplia gama de profesiones y ocupaciones. El artículo 10 informa sobre el ingreso de la mujer en distintas profesiones, incluidos los sectores no tradicionales. El artículo 7 contiene también información sobre la mujer en el servicio diplomático.

Puede estimarse que muy pocas mujeres desempeñan cargos clave en la esfera del empleo y que la mayoría de la población activa femenina se concentra en estos ramos: administración, sectores no oficiales, fábricas y lugares de producción y el extranjero.

La mujer en la industria, el comercio y otros sectores

En el tercer trimestre de 1983, las estadísticas indican que la mujer representaba el 38% del total de personas empleadas en todas las industrias, el comercio y otros sectores. Su número es considerable en los siguientes grupos de actividades:

	<u>Total empleos (en millares)</u>	<u>Porcentaje de mujeres</u>
Sectores agropecuario, pesquero y forestal	9 880	30%
Industria de fabricación	1 887	47
Comercio al por mayor y al por menor	2 197	66
Finanzas, seguros y bienes raíces	356	40
Servicios comunitarios, sociales y personales	3 184	57

Por ocupación

Las mujeres, según informes, constituyan la mayoría durante el tercer trimestre de 1983 en los tres grupos de actividades siguientes:

	<u>Total empleos (en millares)</u>	<u>Porcentaje de mujeres</u>
Trabajadores profesionales, técnicos y conexos	1 139	63%
Vendedores	2 171	66
Trabajadores del sector de servicios	1 505	61

Casi tres millones, o el 30% del total de trabajadores del sector agropecuario, son mujeres. Estas mujeres representaban el 40% del total de mujeres empleadas de la población activa.

Se asocian a la mujer trabajos tales como los de venta, sector de servicios y producción, que requieren habilidad manual y donde intervienen poco la formulación de decisiones y la tecnología. Sin embargo, los datos anteriores señalan que la mujer predomina también en las esferas profesionales y técnicas. Asimismo, su participación en los cargos ejecutivos y de gerencia pasó, entre 1978 y 1983, del 18% al 25%.

Por clase de trabajadores

Trabajadores jornaleros y asalariados

La mayoría de las mujeres empleadas (el 40%) son trabajadoras jornaleras y asalariadas, y predominan en las siguientes actividades:

<u>Porcentaje del total de mujeres empleadas por grupo de actividad en 1983</u>	
Industria de fabricación	53%
Finanzas, seguros y bienes raíces	98
Servicios comunitarios, sociales y personales	90
 <u>Trabajadores jornaleros y asalariados del sector de la producción</u>	
<u>Porcentaje de aumento (o disminución) de 1978 a 1983</u>	
Bombres	17,4%
Mujeres	(5,8)

Las estadísticas de 1983 de la Oficina Nacional de Censo y Estadísticas indican que el 28% de las trabajadoras jornaleras y asalariadas se hallan en el sector de servicios, y trabajan como empleadas domésticas, de lavanderías, salones de belleza o peluquerías.

Se han propuesto en el Congreso proyectos de ley destinados a regular los salarios y brindar la protección de la seguridad social a los empleados domésticos locales [véase el artículo II]. De cada 10 empleados domésticos nueve son mujeres*.

La mujer en la Administración** (véase también el artículo 7, que trata de la mujer en el sector público)

Es digno de atención el creciente número de funcionarias de la Administración, impulsado por la creación de nuevas oficinas durante el pasado régimen.

El estudio de 1983 destinado a controlar la aplicación de la Carta de Instrucciones No. 974** indicaba que la Administración ofrece de algún modo a la mujer la oportunidad de dedicarse a su progreso profesional, si bien estas oportunidades tienden a concentrarse en departamentos y oficinas cuyas funciones se consideran prolongaciones de las tareas hogareñas. Oficinas como

* Elizabeth Eviota y Peter Smith. "The Migration of Women in the Philippines" (La migración femenina en Filipinas). Marzo de 1979.

** Publicada en enero de 1980 por el gobierno anterior, daba instrucciones a todas las oficinas estatales, ministerios y otros órganos, incluidas las entidades propiedad del gobierno o controladas por él, para que brindaran a la mujer las mismas oportunidades de empleo y remuneración y de ascenso a los cargos directivos para los cuales estuviera capacitada.

los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Sanidad, Trabajo y Empleo, y Bienestar Social y Desarrollo cuentan con numerosas mujeres en los cargos técnicos, de supervisión y gerencia.

Las siguientes estadísticas, correspondientes a diciembre de 1983, demuestran que gran número de funcionarias ocupan puestos para personal de carrera*. No obstante, hay más hombres en los grados primero y tercero, y las mujeres predominan en el segundo grado.

	Total de funcionarios	Porcentaje de mujeres
Total de Filipinas	1 205 422	49,4%
I. Puestos para personal de carrera	981 582	53,4
a) primer grado (inferior)	347 139	35,8%
b) segundo grado (intermedio)	622 540	63,6
c) tercer grado (superior)	11 903	36,2
II. Puestos para personal que no es de carrera	223 840	31,5

Trabajadoras autónomas

Del total de trabajadoras, el 31% lo son por cuenta propia (empleadas o empleadoras autónomas). Según estudios empíricos, las trabajadoras autónomas se dedican a actividades de los sectores no oficiales como dependientes de

* Los cargos de la Administración se dividen en puestos para personal de carrera y puestos para personal que no es de carrera.

Los puestos destinados a personal de carrera se caracterizan por:
1) ingreso por méritos y aptitud, que deben quedar establecidos, mientras sea posible, por exámenes de concurso, o basarse en conocimientos muy técnicos; 2) oportunidad de ascenso a cargos superiores destinados a personal de carrera, y 3) seguridad de empleo. Las clases de puestos para personal de carrera se dividen en tres grados:

- a) Primer grado: puestos de oficina, oficios, trabajos manuales y vigilancia.
- b) Segundo grado: puestos profesionales, técnicos y científicos;
- c) Tercer grado: puestos ejecutivos para personal de carrera.

Los puestos para personal que no es de carrera se caracterizan por el ingreso sin los exámenes habituales de méritos y aptitud, y son por un período determinado por la ley o por un plazo de tiempo que coincide con el mandato de la autoridad que nombra a la persona, o están sujetos a la voluntad de ésta o limitados a la duración del proyecto para el que se cree el empleo.

tiendas**, vendedoras callejeras y ambulantes, "basureras" (mujeres que hurgan en los basureros en busca de cosas aprovechables)***, y trabajadoras domésticas externas****.

El sector no oficial se refiere al empleo de las siguientes características: 1) actividades no permanentes y eventuales; 2) falta de normativa empresarial y/o gubernamental; 3) establecimientos en pequeña escala y de menos capital, y 4) trabajo autónomo.

Más de la mitad de las tiendas pequeñas no contratan trabajadores; su personal suelen formarlo familiares o parientes no remunerados, principalmente mujeres. Si contratan trabajadores, su promedio, incluido el propietario, es sólo de unas tres personas. El salario es bajo, y la jornada de trabajo, larga. Como la comida y la casa son gratuitas, esas tiendas suelen formar parte de la residencia del propietario.

En contraste con sus trabajadores contratados, los propietarios tienen ganancias superiores al jornal mínimo.

Los vendedores callejeros y ambulantes y los "basureros" tienden a concentrarse en los barrios comerciales, en zonas de densidad demográfica bastante alta, en los nudos de comunicaciones o en zonas próximas a los mercados públicos. Su notoria presencia en las ciudades y poblados de todo el país parece indicar que son numerosos. Muchos de ellos tienen sólo seis años o menos de instrucción y no han tenido nunca un empleo. El promedio de horas de trabajo es de nueve o más, especialmente para las "basureras", cuya jornada de trabajo es de 14 horas. Se dedican a estas actividades principalmente porque no conocen otro modo de ganarse la vida o porque no tienen aptitudes para otros trabajos.

Los trabajadores a domicilio o externos son los contratados para fabricar o elaborar partes de un producto determinado fuera de la fábrica, por lo general en sus casas. No se consideran trabajadores de la empresa contratante o subcontratante y, por ello, son ajenos a la estructura propiamente dicha de la empresa. Las disposiciones operativas de los artículos 153 a 155 del Código del Trabajo prevén sus términos y condiciones de pago, que son las siguientes:

** Gonzalo Jurado y otros. "The Manila Informal Sector: In Transition?", Sethuraman, S.V. (ed.). The Informal Sector in Developing Countries: Employment, Poverty and Environment (Ginebra, 1981).

*** Victoria Paz Cruz. "Scavengers at the Inayawan Dumpsite": informe redactado para el Estudio sobre la gestión de los desechos sólidos (Grupo de viviendas urbanas del Centro de Visayas), diciembre de 1982.

**** Rosalinda Ofreneo. "Subcontracting in the Philippines: Domestic Outwork for Export-Oriented Industries". Philippine Labour Review, tomo 7, No. 2, 1982.

- Se pagará al trabajador externo en el plazo de una semana a partir del momento en que haya entregado al contratante o subcontrante la mercancía o el artículo.
- Ningún contratante o subcontratante descontará nada de las ganancias del trabajador externo por concepto del valor de materiales extraviados, destruidos, manchados o dañados, a menos que pueda demostrarse claramente que el trabajador externo es responsable de dicha pérdida o daño, y a menos que la cantidad que haya de descontarse sea justa y razonable y no rebase el 20% de las ganancias del trabajador externo en una semana.

Ha ido aumentando el número de trabajadores a domicilio como resultado de convenios de subcontratación ahora muy frecuentes en las industrias de la confección, artesanía y calzado. En el sector de la confección, por ejemplo, se ha calculado que en 1981 la industria llegó a tener unos 900 ó 1.000 establecimientos y que unos 2.000 fabricantes empleaban directa o indirectamente de 450.000 a 500.000 costureras que trabajaban en sus casas por contrato y 214.000 trabajadores, incluidos los de las fábricas y los externos. Se sabe también que la subcontratación con empresas de la confección de Batangas, Bulacan, Laguna y Negros Occidental representa aproximadamente el 40% de la producción total y que, siguiendo la línea descendente, se subcontrata a destajo a grupos de familias que tienen de 15 a 20 máquinas de coser.

La mayoría de los trabajadores externos -los que confeccionan prendas de vestir, bordadores, los que fabrican cabezadas de calzado, los tejedores de sombreros- son mujeres y madres de familia*. Así puede entenderse por qué aceptan con gusto obligaciones por contrata pese a los muchos apremios que pesan sobre ellas. Pueden contar con ingresos complementarios sin tener que sacrificar a su familia ni abandonar sus obligaciones hogareñas, ni tener que efectuar gastos de transporte y comidas, como hay que hacer normalmente cuando se trabaja fuera de casa.

Trabajadoras en el extranjero

[Véase también el artículo VI]

Para una economía filipina en dificultad, el envío de trabajadores contratados al extranjero parece constituir un rayo de esperanza, pues es una fuente de divisas que tanto se necesitan y a la vez un alivio para las presiones del desempleo, tan extendido. Para los trabajadores y sus familias, un empleo en el extranjero representa una oportunidad para salir del círculo vicioso de la pobreza y del desempleo y para asegurarse el porvenir.

* Rosalinda Ofreneo. "Subcontracting in the Philippines: Domestic Outwork for Export-Oriented Industries". *Philippine Labour Review*, tomo 7, No. 2, 1982, página 122.

Aunque sea una ayuda para una economía maltrecha y parezca un regalo celestial para cada familia, ha resultado cada vez más manifiesto que el envío de trabajadores filipinos al extranjero se cobra su costo humano. Aparte de los problemas inmediatos de la contratación ilegal, contratos injustos, malos tratos, malas condiciones de trabajo, protección inadecuada, disposiciones injustas y explotación sexual, ha ido apareciendo en la sociedad filipina un efecto negativo a largo plazo del programa de empleo en el extranjero, particularmente en:

- la familia filipina como institución;
- la situación de la mujer filipina y su imagen en el mundo;
- los valores culturales filipinos, y
- la dignidad y el pundonor nacionales filipinos.

Aunque el costo humano del empleo en el extranjero afecta tanto a hombres como a mujeres, éstas son más vulnerables.

Perfil

En el período enero-marzo de 1987, la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero (POEA) registró a 42.709 trabajadoras debidamente contratadas, que representan el 43% del total de trabajadores contratados y radicados en el país. Las estadísticas de la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero son bastante prudentes, pues no incluyen al gran número de trabajadores que salen ilegalmente y dejan el país como "turistas".

En el esfuerzo por determinar el número de trabajadores filipinos en un país, los cálculos reales efectuados por las embajadas y consulados de Filipinas tienden a aproximarse a la realidad. En el caso de las trabajadoras, se han recibido los cálculos* siguientes de países donde resulta muy visible la presencia de filipinas:

Hong Kong:	30.000 (principalmente empleadas domésticas)
Singapur:	16.000 (principalmente empleadas domésticas)
Japón:	28.000 (principalmente animadoras)
Italia:	30.000 (principalmente empleadas domésticas)
España:	10.000 (principalmente empleadas domésticas)
Estados Unidos de América	7.000 (principalmente enfermeras)
Oriente Medio:	70.000 (empleadas domésticas, enfermeras, animadoras, trabajadoras del sector de servicios)
 TOTAL	 191.000 trabajadoras

* Informe de la Dirección Filipina de Empleo en el Extranjero al Sistema de Asistencia al Gabinete, junio de 1987.

Los niveles de remuneración de los trabajadores filipinos en la mayor parte de las distintas zonas se han reducido debido a la situación económica de los países receptores, y a una gran competencia. Con arreglo a los datos recogidos por la POEA, en los países que emplean trabajadoras filipinas la estructura actual de salarios y sueldos mensuales es la siguiente:

	<u>Personal</u> <u>doméstico</u>	<u>Artistas de</u> <u>variedades</u>	<u>Enfermeras y personal</u> <u>médico</u>
(En dólares EE.UU.)			
Hong Kong	250	411-1 378	-
Singapur	125-185	500-1 901	-
Japón	250	350-1 500	-
Italia	200	350-1 000	-
España	350	-	-
EE.UU.	624	-	1 000-1 500
Oriente Medio	150-200	420	300-1 000
Grecia	-	500-1 091	-
Brunei, Sabah, Malasia	175	500	400-600

Después de efectuar las correspondientes conversiones monetarias es muy probable que las remesas de dichas trabajadoras, incluso calculadas con moderación, alcancen los 462,6 millones de dólares al año.

Problemas planteados y medidas adoptadas

Las trabajadoras han dado cuenta de ciertas dificultades, que van desde la fase previa al empleo hasta la repatriación. Las más importantes están constituidas por comisiones de colocación excesivas y falta de pago de salarios. Se ha informado también sobre la existencia de problemas sociosicológicos.

La POEA ha establecido recientemente directrices que limitan la salida de trabajadoras domésticas y de mujeres que desempeñan labores afines, por ejemplo, el agregado laboral o el representante de la embajada filipina en el lugar de trabajo tiene que validar y verificar los contratos antes de presentarlos a la POEA para su tramitación. El Ministerio de Trabajo y Empleo proporciona también asistencia y servicios sobre el terreno a los trabajadores en el extranjero, a través de:

- a) los agregados laborales destinados en Arabia Saudita, Kuwait, Iraq, Abu-Dhabi, Hong Kong, Singapur, Japón, Italia, República Federal de Alemania, Estados Unidos, Brunei, Guam y Libia;
- b) el Centro Regional de Trabajo para el Oriente Medio y Africa, con sede en Riyadh y Jeddah;
- c) los Centros sociales para trabajadores filipinos en Singapur y Riyadh.

El contingente actual de agregados laborales resulta insuficiente, habida cuenta del número de países que emplean a los trabajadores filipinos. Si se exceptúa Arabia Saudita, país en el que existen tres agregados laborales que desempeñan sus funciones en Riyadh, Jeddah y Al-Khobar en el marco del Centro Regional de Trabajo, por regla general sólo hay un agregado laboral en cada país. Debido a problemas financieros, esos agregados desempeñan sus actividades aisladamente y no pueden contratar personal local para sus oficinas. Se requieren más agregados laborales en los lugares de trabajo de mayor importancia como Jordania, Bahrein, Omán y Qatar.

El apoyo financiero al Centro Regional de Trabajo es también insuficiente. Aunque actualmente trabajan en el Centro unas siete personas repartidas entre Riyadh, Jeddah y Al-Khobar, el Centro no puede contratar más personal, especialmente intérpretes y abogados del país, para prestar asistencia eficaz en la tramitación de casos de trabajadores filipinos en diferentes lugares de trabajo y países del Oriente Medio y de África.

Los Centros sociales para trabajadores filipinos son un proyecto reciente de la Oficina para el Bienestar Social de los Trabajadores en el Extranjero y tienen por objeto servir de foros sociales y recreativos para dichos trabajadores.

c) ... el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

El Código del Trabajo de Filipinas dispone que el Estado protegerá el trabajo, promoverá el pleno empleo y garantizará la igualdad de oportunidades de trabajo sin distinciones de sexo, raza o credo. El artículo 43 (capítulo 1, Título 1, Programa nacional de desarrollo de la fuerza laboral) del Código estipula el desarrollo de los recursos humanos, el establecimiento de instituciones de capacitación, y la formulación de planes y programas que garanticen la distribución, desarrollo y utilización eficaces de la fuerza laboral del país.

Promoción

Por falta de datos es difícil evaluar la promoción de las mujeres en sus carreras y profesiones. Los siguientes datos arrojan, empero, cierta luz sobre los sectores privado y público.

	<u>Porcentaje de mujeres empleadas</u>	
	<u>1978</u>	<u>1983</u>
Personal profesional, técnico y afín	59%	63%
Personal administrativo, ejecutivo y de gestión	18	25

La Compañía de Teléfonos y Comunicaciones Interurbanas de Filipinas, empresa privada que se sitúa entre las 1.000 más importantes del país, informó en el Foro Público de 1984 para la Convención de las Naciones Unidas sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que utilizaba criterios uniformes de selección en materia de contratación. Estos criterios se aplican rigurosamente y sin distinciones de sexo, basándose en la descripción de las vacantes. De todas las mujeres que se encontraban trabajando en la empresa en 1984, el 34% eran telefonistas y el 66% desempeñaba funciones administrativas y de personal. Uno de los directivos de mayor rango de la empresa es una mujer, y el 13% de los ejecutivos de nivel intermedio son también mujeres.

La Compañía ofrece asimismo a las mujeres posibilidades de promoción en igualdad de condiciones, con la correspondiente remuneración y ventajas, y utiliza un sistema moderno y perfeccionado para seleccionar a las empleadas más calificadas a efectos de promoción a cargos de mayor importancia, así como un programa de clasificación de puestos cuya remuneración se gradúa en base a la complejidad y responsabilidad de las funciones. Pese a esas medidas, se sigue favoreciendo a los candidatos varones para ocupar puestos que obligan a viajar sin compañía a diferentes partes del país o a efectuar trabajos físicos penosos.

En cuanto al sector gubernamental, los siguientes datos revelan ciertos cambios en los cargos desempeñados por mujeres:

	Porcentaje de mujeres empleadas	
	1978	1983
Funcionarios de carrera	49%	53%
Primer nivel	35%	36%
Segundo nivel	59	64
Tercer nivel	25	36
Otro personal	27	32

Si bien se ha registrado un aumento considerable en el porcentaje de mujeres que ocupan cargos en el tercer nivel, la mayoría de ellas suele permanecer en puestos del segundo nivel.

El estudio efectuado por la Comisión Nacional de la Mujer en 1983 para supervisar la aplicación de la Carta de Instrucciones No. 974 proporciona mayor información sobre el particular. En efecto, las promociones que se efectuaron en el período 1979-1982 entrañaban en su mayoría el cambio de un puesto a otro de igual categoría, es decir, un desplazamiento dentro del mismo nivel. Por otra parte, el personal promovido del primer al segundo nivel estaba compuesto principalmente de mujeres, mientras que las promociones a los demás puestos beneficiaban sobre todo a los hombres. Las cifras de 1982 relativas a promociones de mujeres a puestos del tercer nivel revelan, sin embargo, una mejoría importante en comparación con los datos de 1979.

Promociones a puestos del tercer nivel
(en porcentaje del total)
1979 y 1982

Sexo		Del segundo al tercer nivel	Dentro del tercer nivel
1979	M	64%	78%
	F	36	22
1982	M	33	49
	F	67	51

Algunas de las dificultades que afectan la eficacia de las mujeres en la Administración pública guardan relación con sus obligaciones como amas de casa. El ausentismo y los retrasos son fenómenos muy frecuentes entre las empleadas. El ausentismo de las trabajadoras solteras obedece por lo general a que realizan al mismo tiempo estudios de licenciatura, mientras que los retrasos y el ausentismo de las trabajadoras casadas y con hijos se debe en la mayoría de los casos a que no pueden recurrir al servicio doméstico o a otras personas para cuidar de sus hijos. Por otra parte, la mala salud es una causa constante de ausentismo entre las trabajadoras de más edad.

Las trabajadoras casadas y con hijos son las que más problemas plantean en las oficinas gubernamentales. La mayoría de las madres suelen llevar a sus hijos al lugar de trabajo, lo que afecta la regularidad de las funciones administrativas y hace que el rendimiento de la madre sea escaso.

Capacitación

El Consejo Nacional de la Mano de Obra y la Juventud, establecido en virtud del artículo 45, segunda sección del Código del Trabajo, tiene a su cargo el desarrollo de los recursos humanos y el establecimiento de instituciones de capacitación. Se ocupa también de formular planes, políticas, programas y proyectos integrados para acelerar el desarrollo y optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos del país, promoviendo así el empleo en favor del crecimiento económico y social.

El Consejo cuenta con siete programas de capacitación para cada una de las siguientes categorías de trabajadores:

- 1) personal profesional, técnico y afín
- 2) personal administrativo, ejecutivo y de gestión
- 3) empleados de oficina y trabajadores que desempeñan funciones afines
- 4) vendedores
- 5) trabajadores que prestan servicios
- 6) agricultores, ganaderos y trabajadores forestales; pescadores y cazadores
- 7) trabajadores de la producción y esferas conexas.

El Consejo ejecuta dichos programas de capacitación en dos niveles: básico, y de perfeccionamiento. El primero tiene por objeto impartir a los trabajadores conocimientos prácticos que estén en consonancia con los requisitos de los puestos ofrecidos, mientras que el segundo está destinado a ampliar los conocimientos prácticos que poseen los trabajadores para aumentar su eficacia y competitividad. Dichos programas se destinan tanto a hombres como a mujeres.

En 1986 las aprendizas constituyan el 49,9% del total de los alumnos inscritos en el programa de capacitación básica, lo que suponía una tasa de matriculación hombres-mujeres de 1:1, en comparación con una tasa de 4:3 en 1982 (véase asimismo el artículo 10 a)). Ha aumentado, en consecuencia, el número de mujeres informadas del valor de los conocimientos prácticos para participar en actividades más productivas.

No obstante, el tipo de capacitación que buscan los jóvenes, muestra que un número apreciable de hombres obtienen capacitación en los programas 1, 2, 6 y 7, mientras que las mujeres se concentran en los programas 3, 4 y 5. Suele haber, además, un consenso sobre la división entre los tipos de trabajo "tradicionalmente" destinados a los hombres y a las mujeres.

Más del 74% de los alumnos inscritos en el Consejo reciben capacitación en el marco del programa 7; de ellos, el 58% son hombres y el 42% mujeres. Los hombres siguen cursos industriales, mientras que las mujeres dan prioridad a los cursos domésticos.

Para contribuir al mejoramiento de las capacidades de las mujeres, el Consejo propuso un proyecto de oficios y tecnología para la mujer. Con el proyecto se pretende impartir conocimientos prácticos a las mujeres en esferas no tradicionales y capacitarlas en las tecnologías idóneas, a fin de prepararlas para ocupar puestos de mayor categoría, responsabilidad y remuneración.

El proyecto mencionado tiene tres componentes. El primero consiste en la capacitación inicial de mujeres y hombres en seis cursos básicos: electricidad, oficios relacionados con el automóvil, soldadura, refrigeración y aire acondicionado, fontanería, y talleres mecánicos. Además de los seis cursos básicos se proporciona capacitación en: fabricación de muebles para el hogar y oficina, reparación y mantenimiento de equipo doméstico y de oficina, costura industrial, mantenimiento de maquinaria, albañilería y carpintería.

La capacitación en técnicas idóneas para mujeres, que es el segundo componente del proyecto, se impartirá como parte del plan de capacitación de subsistencia en técnicas domésticas y/o se integrará en la capacitación vocacional agrícola en tecnologías económicas de producción.

El tercer componente consiste en capacitar a mujeres como capacitadoras. Dicho componente mejorará la participación de la mujer en el sector docente de la capacitación, dominado hasta ahora por los hombres, ya que ello responde a la urgente necesidad de contar con modelos de comportamiento.

Por otra parte, el Consejo coordina los programas que ofrece el sector privado a oficiales y a aprendices. Los artículos 60 y 61 (Libro II de la sección 2 del Código del Trabajo fueron modificados por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 26 de marzo de 1987, que dispone que se revise cuanto antes la

lista existente de puestos para oficiales de la Secretaría de Trabajo, con la intención de reservar tales puestos exclusivamente a las industrias de alta tecnología y para limitar el período de aprendizaje a no más de seis meses. De ese modo, sólo los empleadores de esas industrias pueden contratar a oficiales y únicamente para ocupar los correspondientes puestos aprobados por la Secretaría de Trabajo.

El segundo tipo de programa se destina a las personas contratadas como aprendices para realizar funciones de calificación intermedia y otras actividades industriales que no corresponden a puestos para oficiales y que pueden ser aprendidas mediante capacitación práctica en el trabajo en un plazo relativamente breve, que no excede de tres meses. Los aprendices serán contratados únicamente en las siguientes circunstancias: 1) cuando no se disponga de trabajadores experimentados; 2) cuando el empleo de los aprendices resulte necesario para impedir que se reduzcan las oportunidades de empleo; y 3) cuando el puesto considerado no genere competencia desleal en materia de costos laborales o menoscabe o empeore las condiciones de trabajo.

Aunque los oficiales y los aprendices cobran salarios por debajo del mínimo legal, su remuneración no será inferior a ningún caso al 75% del salario mínimo aplicable. Toda persona u empresa que ofrezca programas de aprendizaje podrá solicitar la concesión de incentivos fiscales*, siempre y cuando pague a sus aprendices el salario mínimo.

El Ministerio de Trabajo no ha proporcionado aún datos detallados sobre el número de personas empleadas en el marco de dichos programas. Con todo, el proyecto de investigación titulado "La mujer en las empresas transnacionales" que efectuó en 1982 el Instituto de Estudios Laborales y sobre la Mano de Obra de la Comisión Nacional de la Mujer, reveló que hay mujeres oficiales y aprendizas trabajando en las siguientes industrias y percibiendo los correspondientes salarios diarios:

	<u>Aprendizas</u>	<u>Mujeres con escasa capacitación</u>
Electrónica	p 12,00	-
Artículos de cuero	14,90	p 10,00
Artesanía	-	17,50

En 1982 el peso filipino valía 0,12 centavos de dólar EE.UU.

La mayoría de los oficios para los cuales se capacita a trabajadores entrañan, al parecer, funciones relativamente simples y fáciles. Ello se debe a que los oficiales y los aprendices representan sólo una pequeña proporción del total de la fuerza laboral de la Zona de elaboración de productos para la exportación de Bataan, lugar en el que se efectuó el estudio, y al hecho de que se impartió capacitación a los demás trabajadores durante un período inferior a un mes. Cabe preguntarse, en consecuencia, si en la zona mencionada ha habido desarrollo de conocimientos técnicos y transferencia de tecnología en grado apreciable.

* Aunque los incentivos fiscales equivalen a la mitad de los gastos de capacitación laboral, no excederán del 10% del salario directo.

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

En lo que se refiere a la remuneración real por trimestre (se toma 1978 como año básico), los hombres recibieron en general ingresos medios reales más altos.

Ingresos trimestrales por categoría de trabajadores

Categoría	1978		1983	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
	p 937	p 1 489	p 826	p 1 071
Empleadores	3 131	3 165	3 517	2 784
Trabajadores por cuenta propia	648	1 175	546	687
Trabajadoras contratadas	1 006	1 525	914	1 184
. Sector privado	792	1 445	740	1 096
. Sector público	1 662	1 995	1 423	1 549
. Empresas familiares	1 057	76	722	617

El índice de precios de los bienes de consumo (IPC) que se aplicó a los datos supra es 190,5, o sea que, tomando a 1978 como año de base, los precios de 1983 para los mismos artículos son un 90,5% más elevados. Esto supone que el ingreso real de los trabajadores por cuenta propia y los contratados, tanto hombres como mujeres, disminuyó sustancialmente. Con la excepción de las empleadoras y de los trabajadores de empresas familiares, los ingresos reales de los hombres eran en general superiores a los de las mujeres, pero esa diferencia se redujo entre 1978 y 1983, pasando de 552 pesos por trimestre a 245.

Trabajen en el sector agropecuario o en el no agropecuario, las diferencias en el promedio de ganancias entre trabajadoras y trabajadores dependen del tipo de actividad. Por cada peso que gana un hombre que trabaje en el sector agropecuario, una mujer percibe 26 centavos, y por cada peso que gana un trabajador del sector no agropecuario, la ganancia correspondiente de la mujer es 57 centavos.

Promedio de ganancias trimestrales de todas las clases
de trabajadores por su empleo principal
Tercer trimestre (1983)

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
Sector agropecuario	p 795	p 207
Sector no agropecuario	3 040	p 1 732

Se prestan ya más atención e importancia a la relación existente entre la igualdad de remuneración y a toda la cuestión de la igualdad de trato y oportunidades para las trabajadoras. La primera ley sobre salario mínimo, la Ley No. 602 de la República, promulgada en 1951, encarnaba este principio. El Gobierno filipino ha ratificado el Convenio No. 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración (1951) y ha tratado por todos los medios de ponerlo en práctica. Dentro del sector público puede decirse que existe oficialmente igual remuneración o salario para hombres y mujeres, pero la adhesión al principio de igual remuneración no garantiza que sean iguales los ingresos y ganancias de hombres y mujeres en empleos remunerados. En efecto, se han dado casos de violaciones de ese principio*. Lamentablemente, no se ha emprendido ningún estudio serio del alcance real de esas violaciones.

La cuestión de los sueldos inferiores de la mujer ha de verse a la luz de la situación global del trabajo de la mujer:

- La mujer tiende a desempeñar los trabajos de inferior categoría (empleadas domésticas, obreras de fábricas, camareras, vendedoras) cuya remuneración es baja;
- La mujer tiende a trabajar menos horas;
- La mujer, por lo general, tiene menos capacitación profesional y experiencia de trabajo y, por tanto, tiende a ganar menos.
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

La Administración pública

El Régimen de Seguros de la Administración (GSIS) es una institución social encargada de administrar los fondos y las leyes que rigen la seguridad social y las prestaciones de todos los funcionarios permanentes de la Administración pública filipina.

Son beneficiarios del GSIS los funcionarios y funcionarias permanentes de la Administración pública (llamados los afiliados) y sus respectivas personas a cargo (llamadas supérstites) en caso de incapacidad o muerte del asegurado.

* La Oficina de Relaciones Laborales comunicó que el 10% del total de huelgas y paros voluntarios que se registraron en el período 1984-1985 se debió a violaciones de las leyes sobre salarios.

En el tercer trimestre de 1983, las funcionarias de la Administración pública representaban el 10% del total de trabajadoras; en diciembre de 1983, las funcionarias que ocupaban puestos permanentes representaban el 88% del total de funcionarias de la Administración pública. Comparando uno y otro sexo, las mujeres constituían el 53% de todos los funcionarios permanentes de la Administración.

Entre las prestaciones de los afiliados del GSIS y de sus personas a cargo legales figuran:

1. Prestaciones del seguro de vida obligatorio o facultativo. La vida del funcionario está asegurada en el GSIS. Se dan prestaciones apropiadas en concepto de seguro de vida, en caso de muerte o incapacidad, al afiliado o a sus supérstites. Asimismo, la cobertura de su seguro ofrece también al socio otras prestaciones en forma de reembolso o valor al vencimiento.
2. Prestaciones de incapacidad (relacionada o no con el trabajo). Por lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, el GSIS, a través del fondo compensatorio del trabajador, paga los gastos de hospitalización del funcionario y durante su enfermedad le ofrece un subsidio que sustituya sus últimos ingresos.

El afiliado que sufre una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo que cause su total incapacidad temporal tiene también derecho a subsidios de enfermedad con arreglo a la sección 20 de la nueva ley del GSIS (Decreto Presidencial No. 1146 del 31 de mayo de 1987)

3. Prestaciones funerarias. El GSIS proporciona a los beneficiarios un subsidio de entierro de 1.000 pesos en caso de muerte de un afiliado o de 2.000 pesos* a la persona que pagó los servicios funerarios del afiliado.
4. Subsidio de atención médica. El fondo de atención médica del GSIS costea aproximadamente el 30% de los gastos de hospitalización no sólo del funcionario sino también de las personas a su cargo. La enfermedad del funcionario o de los suyos no necesita tener relación con el trabajo para darle derecho a este subsidio.
5. Subsidio de jubilación. El seguro de jubilación brinda al funcionario los medios para atender a sus necesidades diarias durante el tiempo en que ya no puede trabajar (a causa de la vejez). Mediante el pago de gratificaciones y pensiones, el GSIS ofrece a sus afiliados recursos utilísimos que pueden utilizarse para las necesidades básicas de la persona o dirigirse de nuevo a una actividad más productiva que puede aumentar los ingresos del jubilado.
6. Prestaciones de supérstite. El GSIS brinda prestaciones de supérstite a los beneficiarios o personas a cargo de los funcionarios fallecidos. Esta prestación puede consistir en una

* Informe Anual del GSIS, 1986.

cantidad global o en una pensión, según las circunstancias respectivas de los supérstites. En ambos casos, el supérstite tiene asegurado el apoyo financiero del GSIS.

7. Préstamo sobre el sueldo. Cuando el funcionario necesita recursos financieros complementarios para aumentar sus ingresos corrientes, el GSIS le concede un préstamo sobre el sueldo hasta una cantidad máxima equivalente a su sueldo de tres meses. Cuando el funcionario sufre pérdidas económicas debidas a un desastre natural, se le otorga un préstamo máximo equivalente a su sueldo de cinco meses.
8. Préstamo sobre la póliza del seguro de vida. El funcionario puede retirar fondos de su participación en el fondo de seguro de vida del GSIS mediante un préstamo sobre la póliza equivalente al 90% del valor en efectivo de su póliza en el momento de la solicitud de préstamo.
9. Préstamo de asistencia educativa. Todo estudiante meritorio (no necesariamente hijo de un afiliado del GSIS) que ingresa en la universidad puede aprovechar el plan "Estudie ahora y pague después" del GSIS. Este plan sigue la pauta del programa de desarrollo social del Gobierno.
10. Préstamo "Vuele con PAL y pague después". Todo funcionario que se propone viajar dentro de Filipinas puede aprovechar el préstamo "Vuele por PAL y pague después" del GSIS. Este préstamo consiste en billetes de Philippine Airlines (PAL).
11. Préstamo colectivo para vivienda. El funcionario puede adquirir una casa y terreno en cualquier grupo de viviendas del GSIS. Este sistema colectivo de préstamos para vivienda tiene un "plan de pagos a plazos", en virtud del cual la vivienda se entrega al comprador para su ocupación; el comprador firma la escritura de venta condicional; paga la amortización mensual, y al terminar de pagar el comprador recibe la escritura de venta perfecta. No se requiere cuota inicial.

El sector privado

La Ley No. 1161 de la República, llamada también Ley de Seguridad Social de 1954, prevé un servicio de seguridad social sólido y viable y exento de impuestos. Para alcanzar los objetivos de la Ley se creó en 1957 el régimen de seguridad social; la Ley quedó modificada en 1972 por el Decreto Presidencial No. 24, que aumentaba considerablemente las prestaciones de seguridad social, introducía nuevas prestaciones y un nuevo programa de seguridad social, ampliaba las clases de beneficiarios y liberalizaba las condiciones requeridas para poder beneficiarse de las prestaciones.

La Ley de Seguridad Social sólo ampara a los jornaleros y asalariados y excluye a los trabajadores del sector agropecuario, servicio doméstico, trabajo familiar no remunerado, trabajo en el extranjero y trabajo en la Administración pública [apartado j) de la sección 8]. Esto significa que sólo está amparado el 32% de los 6,6 millones de mujeres que trabajan en el sector privado.

En enero de 1987 entró en vigor el Decreto Ejecutivo No. 102, que modifica también ciertas secciones de la Ley de Seguridad Social subiendo la base de las contribuciones y ajustando las estructuras de prestaciones previstas por la Ley para que su cuantía resulte más significativa y tangible para las necesidades de sus afiliados y sus familias, especialmente en tiempo de crisis económica.

Prestaciones de seguridad social

La seguridad social costea actualmente siete de las nueve prestaciones de seguridad social recomendadas por la Asociación Internacional de Seguridad Social, que son: enfermedad, maternidad, hospitalización, lesión laboral y enfermedad profesional, incapacidad, jubilación, y prestación en caso de muerte. Por orden presidencial se ha estudiado la viabilidad de incluir en el plan de seguridad social un subsidio familiar y el seguro de desempleo.

El afiliado que haya abonado al menos tres contribuciones mensuales durante los últimos 12 meses anteriores a su enfermedad tiene derecho a un subsidio diario de enfermedad igual al 85% de su jornal, sin que pueda ser de menos de 7,50 pesos ni de más de 75 pesos. También tiene derecho a un máximo de 120 días al año y otros 120 días al año siguiente si su hospitalización se debe al mismo motivo. Si la hospitalización dura mucho más de 240 días, puede considerarse que se trata de incapacidad permanente.

El subsidio de maternidad quedó integrado en el régimen de seguridad social en enero de 1978. La afiliada que ha abonado por lo menos tres contribuciones mensuales durante los últimos 12 meses anteriores al parto, malparto o aborto tiene derecho a un subsidio diario de maternidad igual al 100% del promedio de su jornal correspondiente a un período de 45 días. El subsidio de maternidad representa del 1 al 2% del total de subsidios pagados por la seguridad social.

El afiliado que resulta permanentemente incapacitado, total o parcialmente, tiene derecho a una pensión mensual o a una cantidad global que dependerá del número de contribuciones efectuadas. La cantidad global mínima en caso de incapacidad total es de 1.000 pesos.

El afiliado que llega a los 60 años de edad y que esté* o no esté trabajando, o a los 65 años de edad incluso si sigue trabajando, tiene derecho a pensión vitalicia si ha pagado por lo menos 120 contribuciones mensuales; si no, recibirá una cantidad global igual a todas sus contribuciones, incluidas las pagadas por su empresario en su nombre, más los intereses. Además, a cada uno de los cinco (que es el número máximo) hijos a cargo del jubilado se le paga una pensión de persona a cargo igual al 10% de la pensión mensual. En caso de muerte, el 80% de la pensión del afiliado se transfiere a sus beneficiarios principales, que suelen ser el cónyuge legítimo y los hijos menores.

Como beneficiarios principales, el cónyuge e hijos menores supervivientes del afiliado tienen derecho a pensión vitalicia si el afiliado pagó por lo menos 36 contribuciones mensuales; en los demás casos se les entrega una cantidad global. Si al afiliado no le sobreviven beneficiarios principales, se otorga un subsidio en forma de cantidad global a los beneficiarios secundarios

* Debe cobrar menos de 300 pesos al mes.

sin tener en cuenta el número de contribuciones. Por otra parte, se paga un subsidio de entierro de 2.000 pesos a los beneficiarios o a toda persona que haya costeado realmente los gastos de entierro del afiliado o jubilado fallecido.

Prestación médica

Todas las personas sujetas a la cobertura obligatoria de la seguridad social quedan automáticamente amparadas por la Ley sobre atención médica. El afiliado o familiar a su cargo hospitalizado a causa de una enfermedad o lesión tiene derecho a una prestación que cubra los gastos de hospitalización, cirugía, gastos médicos por servicios profesionales e incluso gastos de esterilización, si ha pagado por lo menos tres contribuciones mensuales en los últimos 12 meses. En el caso de los trabajadores autónomos el pago de tales contribuciones de asistencia médica debe haberse hecho por lo menos tres meses antes del primer día de hospitalización.

Indemnización del trabajador

El afiliado que sufre una enfermedad o lesión relacionada con el trabajo y causante de incapacidad, o sus beneficiarios en caso de muerte del afiliado, tienen derecho a una prestación con cargo al Plan de indemnización del trabajador. Integrado en enero de 1975 en el funcionamiento de la seguridad social, esta prestación del programa incluye los servicios médicos; uso de aparatos y medicamentos y servicios de rehabilitación consistentes en tratamiento médico, quirúrgico y hospitalario, incluidos un programa de tratamiento terapéutico para los mutilados y un subsidio en efectivo que puede consistir en subvenciones diarias o en una pensión, según la clase de incapacidad.

Préstamos personales

La seguridad social no sólo brinda prestaciones de seguridad social sino que también ayuda directamente a sus afiliados a hacer frente a ciertas necesidades financieras mediante su servicio de préstamos para la adquisición de viviendas o sobre el salario, para enseñanza y gastos en un hospital comunitario, y para el programa "Estudie ahora y pague después". Los préstamos personales de la seguridad social llevan tipos preferenciales de interés que oscilan entre el 5% para un préstamo sobre el salario y de un 6% a un 9% para préstamos para la adquisición de vivienda; el tipo de interés depende del plazo de reembolso, que va de un año a 25 años.

El Libro Quinto [Relaciones Laborales] del Código del Trabajo prevé el fomento de negociaciones colectivas libres, incluido el arbitraje voluntario como modo de arreglar controversias laborales o industriales. La negociación colectiva es un proceso mediante el cual los representantes de los trabajadores se reúnen con los de la gerencia con el fin de negociar un acuerdo sobre la cuantía de los salarios, horario de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.

La Oficina de Relaciones Laborales (región de la capital nacional) ha llevado a cabo un estudio de Acuerdos de negociación colectiva de 30 sindicatos locales presididos por mujeres e inscritos durante el período enero de 1979 - diciembre de 1982. Más del 50% de las trabajadoras recibían prestaciones, entre las cuales figuran las de bienestar, licencia de

maternidad, retribución por separación o jubilación, paternidad, licencia de emergencia, ayuda en caso de muerte (de 1.000 a 2.500 pesos), vacaciones y licencias de enfermedad y licencias por asuntos sindicales.

1 f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2 d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

La Constitución filipina de 1986 contiene una norma concreta para la protección de las trabajadoras:

Sección 14, artículo XIII

El Estado protegerá a la mujer trabajadora ofreciéndole condiciones de trabajo seguras y sanas que tengan en cuenta sus funciones maternas, e instalaciones y oportunidades que promuevan su bienestar y le permitan desarrollar plenamente sus aptitudes al servicio de la nación.

Del mismo modo, el Código del Trabajo tiene disposiciones concretas de protección a la mujer tales como la prohibición del trabajo nocturno, servicios para la mujer, y el trabajo de las empleadas domésticas.

Prohibición del trabajo nocturno

Está prohibido el trabajo nocturno femenino durante los períodos siguientes: de las 10 de la noche a las 6 de la mañana siguiente, en establecimientos industriales; de las 12 de la noche a las 6 de la mañana del día siguiente, en empresas comerciales; en el sector agropecuario no se exigirá que trabaje ninguna mujer a menos que se le conceda un período de descanso no menor de nueve horas consecutivas. Esta prohibición se funda en la ratificación de los Convenios No. 4 (1979) y No. 89 (1948) de la OIT por Filipinas.

Sin embargo, el artículo 131 del Código del Trabajo contiene asimismo las siguientes excepciones en cuanto al trabajo nocturno:

- a) En casos de emergencia real o inminente causada por un grave accidente, incendio, inundación, tifón, terremoto, epidemia u otro desastre o calamidad, para impedir la pérdida de vidas o de bienes, o en casos de fuerza mayor o peligro inminente para la seguridad pública;
- b) Cuando un trabajo urgente hayan de realizarlo máquinas o algún equipo o instalación, para impedir grandes pérdidas que, de no ser así, habría de sufrir la empresa;
- c) Cuando el trabajo sea necesario para impedir grandes pérdidas de bienes perecederos;

- d) Cuando la trabajadora desempeñe un cargo de responsabilidad de índole directiva o técnica, o cuando se haya contratado a la trabajadora para prestar servicios sanitarios o de bienestar;
- e) Cuando la índole del trabajo requiera la habilidad y la destreza manuales de las trabajadoras y los hombres no sepan realizar ese trabajo con la misma eficacia;
- f) Cuando la trabajadora sea familiar próximo de la familia que dirige el establecimiento o empresa;
- g) Con arreglo a otros casos análogos exceptuados por el Ministro de Trabajo y Empleo en disposiciones pertinentes.

Gracias a estas excepciones, los empresarios pueden evitar fácilmente la prohibición del trabajo nocturno. Para poder lograr que trabajen mujeres de noche en una industria, el empresario se limita a presentar una solicitud en que cita una de las razones enumeradas como excepciones. Se dice que a causa de la deficiente inspección, numerosas violaciones pasan inadvertidas.

Se ha debatido recientemente el tema de la prohibición del trabajo nocturno femenino en reuniones nacionales y regionales de los planificadores de normas, pero en lugar de producir resultados favorables, estos debates van volviéndose desventajosos para la mujer, ya que los empresarios tienden a preferir la contratación de hombres para evitar la prohibición y tener que cumplir los requisitos adicionales, aun cuando soliciten esos trabajos mujeres aptas para ellos. No existe consenso entre la Administración y los círculos de empresarios y trabajadores sobre si debe permitirse que la mujer decida libremente si desea o no trabajar de noche.

Existen actualmente tres concepciones sobre este particular. Una es partidaria de quitar las restricciones al trabajo nocturno femenino como medio de eliminar obstáculos del camino hacia las mismas oportunidades de empleo; otra pretende suavizar de manera matizada las restricciones existentes y promover una mayor flexibilidad de las leyes y prácticas nacionales, y la tercera preconiza la regulación general del trabajo nocturno de hombres y mujeres por igual como medio de salvaguardar la salud de todos los trabajadores y de fomentar el bienestar de la familia en su conjunto.

El Gobierno de Filipinas no puede cambiar fácilmente su normativa sobre la prohibición del trabajo nocturno femenino, ya que ha ratificado el Convenio de la OIT sobre esa cuestión. No aprovechó la oportunidad de anular el Convenio al cabo de 20 años y, por tanto, tiene que esperar hasta que la OIT incluya el tema del trabajo nocturno en el programa de una futura conferencia.

Medios y servicios para la mujer

El artículo 132 del Código Laboral dispone las siguientes medidas en favor de la salud y la seguridad de las trabajadoras:

- a) Se facilitarán asientos adecuados a la mujer y se permitirá que los utilice durante la jornada laboral o al margen de ella, siempre que pueda realizar sentada su trabajo sin detrimiento de su eficacia;
- b) Se instalarán retretes y aseos separados para hombres y mujeres, así como vestuarios de mujeres;
- c) Se instalarán guarderías en los lugares de trabajo para que puedan servirse de ellas las empleadas;
- d) Se fijará una edad mínima y otros requisitos adecuados para la jubilación o la rescisión del contrato de trabajo de las mujeres que desempeñan determinadas ocupaciones, tales como la de azafata de vuelo.

El artículo 134 del Código contempla asimismo los siguientes servicios de planificación familiar:

- a) Servicios gratuitos de planificación familiar para las empleadas, a las que se facilitará, entre otras cosas, píldoras anticonceptivas y dispositivos intrauterinos;
- b) Sistemas de incentivos y primas para fomentar la planificación familiar entre las empleadas, de cuya elaboración y promulgación se encargará el Ministerio (actualmente Departamento) de Trabajo y Empleo en colaboración con otros organismos gubernamentales encargados del fomento de la planificación familiar.

Guarderías infantiles

El más polémico de todos los servicios que han de prestarse a la mujer de conformidad con el Código del Trabajo sigue siendo el de las guarderías para acoger a niños menores de dos años. Sobre todo, es la disposición que más se infringe. Muchas empresas no instalan guarderías dirigidas por enfermeras o puericultoras debido a que son muy pocas las mujeres que utilizan este servicio para sus hijos, aun cuando se presta en el propio lugar de trabajo. En una encuesta que realizaron conjuntamente en 1982 la Oficina de Mujeres y Menores y el Instituto de Servicios de Mano de Obra a base del método de estudio caso por caso, se pudo comprobar que de todos los servicios la guardería infantil era el único que se mantenía en funcionamiento sin más finalidad que la de cumplir con la ley.

Eso fue lo que adujeron las empresas que habían abierto guarderías. De las 15 empresas encuestadas, sólo dos tenían guarderías y no las habían utilizado nunca. Su escasa aceptación entre las madres trabajadoras se atribuye en muchos casos a la estructura de familias extensas que aún existe en Filipinas, la cual permite que los parientes de más edad cuiden de los niños mientras los progenitores van a trabajar. Por otra parte, había un

pequeño número de madres que deseaban dejar a sus hijos en guarderías, pero los problemas de transporte constituyán un obstáculo a la hora de trasladarse con los niños al lugar de trabajo. Por eso resultaba más conveniente y seguro dejarlos en el hogar.

Cuando viven cerca de empresas o en zonas industriales que cuentan con guarderías, las madres siguen dejando a los lactantes en el hogar y prefieren llevar a sus otros hijos pequeños a jardines de infancia.

Aunque no se utilicen las guarderías de los lugares de trabajo, eso no significa que no sean necesarias o útiles para las madres trabajadoras. La cuestión es la siguiente: ¿Dónde deberían ubicarse esas guarderías o centros de asistencia diurnas? Al parecer, la solución sería situarlas cerca de los hogares, pero ¿a quién correspondería instalarlas y mantenerlas en funcionamiento?

Las partes interesadas están comprendiendo poco a poco que la comunidad está obligada a prestar asistencia adecuada a los hijos pequeños de los trabajadores. Por conducto del Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo, la Administración ha abierto centros de asistencia diurna en comunidades urbanas, los cuales empiezan a tener aceptación entre las madres trabajadoras. Asimismo, diversas organizaciones de voluntarios, como por ejemplo la Federación Nacional de Clubes Femeninos, han incluido dentro de sus proyectos principales la creación de centros de asistencia diurna dotados de jardines de infancia. Los sindicatos han comenzado a prestar una atención constante al problema de la asistencia a la infancia, que presentan como derecho básico de los trabajadores.

Servicios médicos y de otro tipo

Otro problema común a los trabajadores de uno y otro sexo es la insuficiencia de los servicios médicos, que se deja sentir sobre todo en el caso de las empresas de electrónica, que no cuentan con dispensarios adecuados para prevenir o tratar las enfermedades de sus trabajadores. En el mejor de los casos, estos dispensarios sólo sirven para atender a casos de urgencia.

Asimismo, los trabajadores no disponen de tiempo libre para actividades recreativas o de índole deportiva, ya que, al ser continuo el proceso de producción, tienen que trabajar ininterrumpidamente para cumplir con su cuota de productividad. Por lo que respecta a los demás servicios, se facilitan comidas a precios módicos en las cantinas, así como medios de transporte e instalaciones para pasar la noche. No obstante, queda mucho por hacer hasta conseguir condiciones de trabajo adecuadas para los hombres y las mujeres.

Empleo de trabajadores domésticos

El grupo más nutrido que integra el sector de los servicios es el de los empleados domésticos externos e internos. Nueve de cada diez empleados domésticos son mujeres*, debido seguramente a que es uno de los pocos trabajos al que tienen acceso las mujeres sin calificación o escasamente calificadas.

* Eviota, Elizabeth, Peter Smith. The Migration of Women in the Philippines, marzo de 1979.

El artículo 141 del Código Laboral define el "servicio doméstico" como aquél que se presta en la vivienda del empleador y es normalmente necesario para el uso y disfrute de la misma al tiempo que se vela por el bienestar y la comodidad de la unidad familiar, e incluye a los conductores particulares.

El Código Laboral dispone que el salario mínimo de los trabajadores domésticos será de 60 pesos mensuales en el Área Metropolitana de Manila; 45 pesos en los municipios de primera clase y en otras poblaciones; y 30 pesos en el resto de las zonas**. El Congreso está tramitando una serie de propuestas para elevar y homologar esos salarios (véase el artículo 4).

El Código del Trabajo contiene disposiciones que reglamentan las condiciones laborales de las empleadas domésticas, como por ejemplo:

- a) No se hará trabajar a ninguna empleada doméstica en una empresa comercial, industrial o agrícola con un sueldo o salario inferior a los que perciban los trabajadores agrícolas y no agrícolas;
- b) Si la empleada doméstica no ha cumplido 18 años, el empleador le dará la posibilidad de cursar al menos estudios de enseñanza elemental. Los costos de dicha educación formarán parte de la remuneración de la empleada doméstica, a no ser que se haya dispuesto lo contrario;
- c) El empleador tratará a la empleada doméstica de manera justa y humana. En ningún caso se ejercerá violencia física contra una empleada doméstica; y
- d) El empleador proporcionará gratuitamente a la empleada doméstica alojamiento adecuado y salubre, así como alimentación y atención médica apropiadas.

En el Código Civil de Filipinas figuran también disposiciones especiales en relación con el servicio doméstico, como por ejemplo:

ART. 1689. El personal doméstico obtendrá en todos los casos una remuneración razonable. Se estimará nula y sin efecto cualquier disposición que obligue a los empleados domésticos a prestar servicios sin la correspondiente remuneración. La remuneración se añadirá a la prestación de alojamiento, alimentación y atención médica en favor del personal doméstico.

ART. 1690. El cabeza de familia proporcionará gratuitamente al personal doméstico alojamiento adecuado y salubre, así como alimentación y atención médica apropiadas.

** A pesar de un fallo emitido en 1974, los empleados domésticos perciben en la actualidad un salario que oscila entre 100 y 500 pesos mensuales, en función de la situación económica y la generosidad del amo de casa.

ART. 1691. Si el empleado doméstico no ha cumplido 18 años, el cabeza de familia le dará la posibilidad de cursar al menos estudios de enseñanza elemental. Los costos de dicha educación formarán parte de la remuneración del empleado doméstico, a no ser que se haya dispuesto lo contrario.

ART. 1692. No se extenderá ningún contrato de servicios domésticos por un plazo de más de dos años. No obstante, dichos contratos podrán renovarse anualmente.

ART. 1693. La ropa del personal doméstico dependerá de lo que se estipule, pero se considerará nulo y sin efecto un contrato de servicios domésticos en el que se obligue a llevar un tipo de ropa determinado si el empleado doméstico carece de los medios necesarios para adquirir dichas prendas.

ART. 1694. El cabeza de familia tratará al personal doméstico de manera justa y humana. En ningún caso se ejercerá violencia física contra un empleado doméstico.

ART. 1695. No se exigirá a los empleados domésticos que trabajen más de 10 horas diarias. Todos los empleados domésticos tendrán cuatro días de vacaciones retribuidas al mes.

ART. 1696. En caso de fallecimiento de un empleado doméstico, el cabeza de familia sufragará los gastos del funeral si los parientes del fallecido que vivan en el lugar donde resida el cabeza de familia carecen de los medios necesarios para ello.

ART. 1697. Cuando se fije un plazo para la prestación de servicios domésticos, ni el cabeza de familia ni el empleado doméstico podrán rescindir el correspondiente contrato antes de la expiración del plazo fijado excepto por causa justificada. Cuando se despida de manera injustificada a un empleado doméstico, se le pagará la remuneración adeudada junto con una indemnización equivalente a 15 días de paga. En caso de que el empleado doméstico deje de prestar sus servicios sin motivo justificado, se retendrá del salario que se le adeude una suma que no excederá de 15 días de paga.

ART. 1698. Cuando la duración de los servicios domésticos no haya sido determinada por estipulación o por la índole misma del servicio, el cabeza de familia o el empleado doméstico podrán dar por terminada la relación de servicio con arreglo a las siguientes normas:

- 1) Si se retribuye al empleado doméstico por días, el cese podrá surtir efecto al final del día siguiente al día en que se efectúe la notificación;
- 2) Si se retribuye al empleado doméstico por semanas, el cese se podrá notificar a más tardar el primer día laborable de una semana para que pueda surtir efecto al final del séptimo día a contar desde la fecha de la notificación;
- 3) Si se retribuye al empleado doméstico por meses el cese tendrá lugar al final de un mes si así se ha notificado a más tardar el quinto día de dicho mes.

ART. 1699. Al final de la relación de servicio, el empleado doméstico podrá pedir al cabeza de familia que certifique por escrito la índole y duración de dicha relación, así como su eficacia y conducta durante la misma.

Del mismo modo, el artículo 110 del Decreto Presidencial No. 603 (Código de Bienestar de Niños y Jóvenes) estipula que los empleados domésticos de menos de 16 años se beneficiarán de educación elemental gratuita.

En cambio, el personal doméstico no tiene derecho a los beneficios de seguridad social, atención médica gratuita y remuneración en concepto de horas extraordinarias.

Salud y seguridad en el empleo en grandes grupos industriales

Los datos correspondientes a 1985 revelan que las tasas de frecuencia de accidentes son elevadas en cuatro grupos industriales: comercio/servicios, agricultura, construcción, y manufactura. Esas industrias, con excepción de la de construcción, emplean a gran número de mujeres.

Grupos industriales	Tasas de frecuencia de accidentes <u>a/</u>	Empleadas (%)
Total industrial	13,1	100
Agricultura	22,0	51
Minería/canteras	2,2	*
Manufactura	12,8	10
Construcción	17,7	4
Electricidad, gas, agua	1,6	*
Transporte, almacenamiento, comunicación	2,8	4
Comercio/servicios	25,7	19

Por otra parte, las tasas más altas de gravedad de los accidentes b/ corresponden a los sectores de comercio/servicios y manufactura (914 y 538 respectivamente).

*Notas:

a/ 1. Tasa de frecuencia de accidentes = (número de accidentes que entrañan incapacidades/número de horas en que los trabajadores se exponen a un accidente) x 1.000.000.
2. Esas tasas se han elaborado basándose exclusivamente en datos facilitados por los establecimientos industriales que informaron al respecto.
3. Los datos sobre empleadas corresponden al tercer trimestre (1983).
4. (*) Menos del 1% de las mujeres empleadas.

b/ Tasa de gravedad de los accidentes = (número de días perdidos o descontados/número de horas en que los trabajadores se exponen a un accidente) x 1.000.000.

Los trabajadores filipinos no suelen pensar demasiado en la seguridad y salud laborales. En el lugar de trabajo se niegan a utilizar dispositivos de seguridad, pretextando que obstaculizan sus tareas, lo cual es causa de accidentes industriales y de enfermedades laborales. Se visitó una empresa electrónica en la cual 10.000 mujeres trabajaban bajo el mismo techo: muchas de ellas no utilizaban las gafas de protección nasal reglamentarias. En dicha empresa, los casos de mujeres con defectos oculares son frecuentes.

En el sector industrial de semiconductores el Centro de Estudios Laborales observó lo siguiente:

"El trabajo en la industria electrónica es repetitivo, físicamente estático y aburrido, y requiere gran concentración y precisión. Por otra parte, la jornada laboral de siete horas y media en esa industria trae como resultado jaquecas, cansancio ocular, exceso de secreción lagrimal y visión borrosa."

Ejemplo: La acuidad visual de la trabajadora A, que era de 20-20 en el momento de ser contratada por una empresa electrónica, pasó a ser de 400-400 al término de un año de trabajo en la empresa.

La utilización continua de luz brillante para que los operarios puedan ver mejor microplaquetas de tamaño muy reducido, hace que la fuente luminosa se caliente y produzca quemaduras en la frente. Como los operarios trabajan con la espalda expuesta a un ambiente sumamente frío, esto explica por qué las enfermedades más frecuentes son quemaduras y trastornos respiratorios.

Ejemplo: Despues de cuatro años de trabajo, el empleado B contrajo cáncer de pulmón a los 25 años.

El ensamblaje se realiza manualmente en posición sentada, lo que produce tensiones en la espalda, dolores en las piernas, varices, y fatiga o cansancio excesivos. Cuando se utilizan equipos automáticos, los operarios trabajan de pie frente a las máquinas. La prohibición de sentarse hace que sufran con frecuencia de calambres y espasmos estomacales.

Esos resultados han sido corroborados por un estudio realizado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Laboral, en el cual se señala que el tercer ramo industrial más peligroso en cuanto a exposición de los trabajadores a sustancias que ocasionan cáncer es la industria electrónica. Durante todas las fases del proceso de producción, los trabajadores del sector electrónico se ven expuestos a la acción de ácidos, solventes y gases con distintos efectos dañinos: defectos oculares, cáncer, enfermedades pulmonares, y afecciones hepáticas y renales.

En las líneas de ensamblaje se ve a las mujeres de pie la mayor parte del tiempo, pese a que se han instalado asientos para cumplir con la ley que dispone que las trabajadoras puedan utilizarlos siempre que no les molesten en sus labores ni reduzcan su productividad.

También constituyen un problema en el sector agrícola los efectos perjudiciales de los productos químicos utilizados en los cultivos (erupciones cutáneas, enfermedades respiratorias y disturbios ecológicos).

2) A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán las medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;

A. Sector gubernamental

1. Artículo XVI, sección 12, del Reglamento de la administración pública.

Directrices y/o condiciones para conceder licencias de maternidad. Las mujeres que han sido nombradas de forma permanente, provisional o temporal para desempeñar funciones en el Estado, o en cualquiera de sus divisiones, subdivisiones, organismos y órganos, incluidas las empresas públicas de propiedad o bajo el control del Estado, se beneficiarán en caso de embarazo, aparte de las vacaciones anuales y las licencias de enfermedad de las que puedan disfrutar actualmente, de una licencia de maternidad de 60 días con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Las empleadas permanentes y regulares que hayan prestado servicios continuos durante dos o más años podrán beneficiarse de una licencia de maternidad de 60 días con sueldo íntegro. Esta ventaja concierne exclusivamente al personal nombrado para desempeñar cargos con carácter regular y permanente y, por consiguiente, no se aplica al personal provisional o temporero.
- b) Las empleadas permanentes y regulares que hayan prestado servicios continuos durante menos de dos años podrán beneficiarse de una licencia de maternidad de 60 días con medio sueldo.
- c) Las empleadas provisionales o temporales que hayan prestado servicios continuos durante dos o más años podrán beneficiarse de una licencia de maternidad de 60 días con medio sueldo.
- d) Las empleadas provisionales o temporales que hayan prestado servicio continuo durante menos de dos años tendrán derecho a licencias de maternidad con sueldo a razón de 30 días por cada dos años de servicio continuo.
- e) Las empleadas provisionales o temporales que hayan aprobado exámenes del Estado con anterioridad a la fecha en que solicitaron la licencia de maternidad, y cuyos resultados se publiquen después de dicha fecha, podrán beneficiarse de las licencias de maternidad concedidas a las empleadas permanentes a partir de la fecha en que pasaron el examen, siempre y cuando reúnan las condiciones adecuadas para ocupar los puestos que hubieren solicitado y percibir los sueldos correspondientes.

A los efectos de la concesión de una licencia de maternidad y para respetar la intención del legislador, únicamente podrán dejar de computarse los plazos que no sean superiores a tres meses entre el despido y el reemplazo de una empleada permanente, provisional o temporal, especialmente cuando la interrupción de la relación de trabajo no se haya producido por voluntad de la empleada.

2. El Decreto Presidencial No. 1910 (1984), que regula el caso de las mujeres incorporadas a las Fuerzas Armadas del país, contiene una disposición discriminatoria contra la mujer

Sección 1. Cualquier mujer oficial o recluta que contraiga matrimonio mientras esté en activo será separada automáticamente del servicio, a menos de que en la fecha de celebración del matrimonio hubiera cumplido al menos tres años de servicio activo permanente en las Fuerzas Armadas de Filipinas, y ello en la inteligencia de que cualquier mujer de las Fuerzas Armadas de Filipinas que hubiera sido previamente separada o licenciada del servicio de manera honorable por haber contraído matrimonio, podrá ser llamada a incorporarse al servicio activo, con sujeción a la condición precitada y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Filipinas pueda señalar a dicho efecto.

B. Sector privado

En el Código del Trabajo figuran las siguientes disposiciones:

1. Prohibición de prácticas discriminatorias

Código del Trabajo, Artículo 135. Los empleadores no establecerán condiciones de empleo discriminatorias en contra de ninguna persona por ser de sexo femenino. Se retribuirá por igual a los hombres y a las mujeres que realicen trabajos de igual valor.

2. Estipulación en contra del matrimonio

Código del Trabajo, Artículo 136. Es ilegal que el empleador exija como requisito para dar empleo o mantener en el puesto, que las candidatas o empleadas sean solteras, o estipular o dar a entender a una empleada que quedará despedida o separada de su cargo si contrajese matrimonio, o proceder de hecho a despedir, licenciar, discriminar u ocasionar cualquier otro perjuicio a una empleada sin otro motivo que el hecho de haber contraído matrimonio.

3. Prácticas prohibidas

Código del Trabajo, Artículo 137 a). Es ilegal que el empleador:

- 1) niegue a cualquier empleada las ventajas previstas en este artículo o licencie a cualquier mujer que hubiese empleado a fin de impedir que pueda gozar de las prestaciones estipuladas en el presente Código;

- 2) licencie a una empleada por causa de embarazo mientras ésta goce de una licencia de maternidad o porque haya debido ausentarse del trabajo para dar a luz;
- 3) despida a una empleada o rechace su reincorporación por temor de que quede embarazada una vez más.

4. Prestaciones de licencia de maternidad

4.1 Artículo 133

- a) Los empleadores concederán a las empleadas embarazadas que hayan prestado servicio por un total de al menos seis meses durante los 12 últimos meses, una licencia de maternidad por una duración de al menos dos semanas con anterioridad a la fecha prevista del parto y de otras cuatro semanas después del alumbramiento o, en su caso, del aborto, con sueldo íntegro, basándose en el sueldo semanal periódico o medio de esas empleadas. El empleador podrá exigir de una empleada que solicite licencia de maternidad la presentación de un certificado médico en el que se señale que el parto tendrá lugar probablemente dentro de un plazo de dos semanas;
- b) La licencia de maternidad se prorrogará cuando la empleada presente un certificado médico en el que se indique que no se encuentra en condiciones de trabajar debido a cualquier enfermedad que pueda derivarse del embarazo, parto, malparto o aborto, a menos que la empleada haya acumulado vacaciones no utilizadas con las cuales se pueda ampliar la licencia;
- c) La licencia de maternidad con arreglo al presente artículo se abonará a la empleada únicamente por lo que se refiere a los cuatro primeros partos que haya tenido a partir de la entrada en vigor del presente Código.

4.2 Ley de Seguridad Social (Ley No. 1161 de la República, modificada por el Decreto Presidencial No. 1202 de 1977 y por el Decreto Presidencial No. 1636 de 1979)

"Sección 14-A. Licencias de maternidad. Una empleada que esté amparada por lo dispuesto en la presente Ley y que haya abonado por lo menos tres cotizaciones mensuales en el período de 12 meses que precede inmediatamente al semestre en que tuvo lugar el parto, el malparto o el aborto, y que siga en su empleo, percibirá una prestación diaria de maternidad equivalente al 100% de lo que cobre en concepto de salario medio diario durante 45 días, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La empleada deberá haber anunciado a su empleador que estaba embarazada así como la fecha probable del parto, datos que se transmitirán al SSS de conformidad con las normas y reglamentos que haya prescrito;

- b) El pago lo deberá efectuar de antemano el empleador en dos plazos iguales dentro de 30 días a partir de la fecha en que se haya solicitado la licencia de maternidad;
- c) El pago de las prestaciones diarias de maternidad excluirá la obtención de toda prestación de enfermedad prevista en la presente Ley por el mismo período indemnizable de 45 días y por el mismo parto, el mismo malparto, o el mismo aborto;
- d) Las prestaciones de maternidad previstas en la presente sección sólo se abonarán por lo que respecta a los cuatro primeros partos que hayan tenido lugar después del 13 de marzo de 1973;
- e) El SSS devolverá inmediatamente al empleador el 100% de la cantidad que el empleador haya adelantado a la empleada en concepto de prestaciones de maternidad, una vez recibida la prueba concluyente de que se ha efectuado el pago y de su legalidad;
- f) Si la empleada da a luz o sufre malparto o aborto sin que su empleador haya remitido en su nombre las cotizaciones necesarias al SSS o sin que el SSS haya sido notificado previamente por el empleador del período de embarazo, el empleador abonará al SSS en concepto de daños una cantidad equivalente a las prestaciones que dicha empleada hubiera tenido derecho a percibir, y el SSS abonará a su vez dicha cantidad a la empleada de que se trate."

2 c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños (véase también el apartado f) del artículo 11).

El Departamento de Bienestar Social y Desarrollo, en cooperación con diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, proporciona servicios de guardería para los niños necesitados y malnutridos.

Existen servicios en virtud de los cuales los niños en edad preescolar reciben "atención materna sustitutiva" durante la parte de la jornada en la que la madre no puede atender a su hijo. Los servicios de guardería así establecidos ayudan a los progenitores (en especial a las madres) a desempeñar mejor su papel mediante enseñanzas de nutriología, información y atención primaria de la salud, información sobre planificación de la familia, etc. Uno de los elementos básicos lo constituye la alimentación complementaria destinada a los niños malnutridos.

Los servicios de guardería son de diversos tipos:

- Guarderías familiares, en que las madres de la vecindad que no trabajan reciben capacitación sobre el cuidado de niños de poca edad, de forma que puedan hacer de niñeras en régimen de jornada parcial para grupos de por lo menos cinco niños, en especial de menos de dos años de edad.

- Hogares de enseñanza, en los cuales las madres, abuelas o muchachas jóvenes de la vecindad pueden recibir capacitación para hacer de niñeras gratuitas o remuneradas según la capacidad financiera de la familia.
- Guarderías ambulantes, en las que a título voluntario se establece un centro de recreo para un grupo de no más de diez niños para los cuales no haya sitio en las guarderías regulares.
- Centros vecinales de recreo supervisados, de los que se ocupan voluntarios o jóvenes que han abandonado los estudios o personas jubiladas o personas de edad calificadas, que supervisan los juegos de niños en edad preescolar en determinados lugares de la vecindad durante cierto número de horas al día.

Hasta agosto de 1984 se habían establecido en el país un total de 11.000 guarderías, de cuyos servicios podían beneficiarse 1.500.000 niños en edad preescolar de familias pobres. Ahora bien, 2.465 guarderías han dejado de funcionar por no contarse con patrocinadores que financien los sueldos de los empleados de las guarderías.

- 3) La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponde.

Una de las principales funciones de la Oficina de Mujeres y Menores Trabajadores del Departamento de Trabajo y Empleo en 1987 consistía en efectuar un examen y una evaluación de la normativa, legislación y otras directivas relacionadas con la clientela de la Oficina mediante investigaciones y estudios que incluían los siguientes:

- a) Estudio sobre los efectos del trabajo de noche para las trabajadoras/prohibición del trabajo de noche, cuya finalidad es ayudar a la Oficina a formular una recomendación sobre la conveniencia de ratificar o denunciar el Convenio de la OIT relativo a la prohibición del trabajo de noche y la posible revisión de la correspondiente disposición del Código del Trabajo [véase también el apartado f) del párrafo 1 del artículo 11];
- b) Estudio sobre licencias de paternidad/maternidad cuya finalidad principal consiste en aplicar la disposición legislativa a la protección de las funciones maternales de las trabajadoras y la promoción de su bienestar;
- c) Estudio sobre las condiciones de vida y trabajo de las asistentas domésticas en Manila metropolitana. Un elemento de ese estudio consiste en determinar las tasas actuales de salarios de las asistentas domésticas, y sus conclusiones representarán una de las bases de modificación de la legislación vigente.

En cumplimiento de lo antedicho, la Oficina mantiene una coordinación continua con el Senado y con la Cámara de Representantes en sus actuaciones legislativas relacionadas con la protección de mujeres y menores trabajadores.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

En Filipinas, la legislación y normativa nacionales en materia de atención médica no instituyen discriminación alguna contra la mujer y su familia.

Disposiciones constitucionales

La nueva Constitución, en su disposición referente a la normativa gubernamental en materia de salud, señala que: "El Estado protegerá y promoverá el derecho a la salud de la población y procurará sensibilizar a la población en cuestiones de salud" (artículo 2, sección 15). Otra disposición de la Constitución garantiza igualdad de acceso de hombres y mujeres a los servicios y atención médicos, y concede prioridad a las necesidades de la población en materia de salud, especialmente de las mujeres y los niños. El artículo XIII dispone lo siguiente en su sección 11 (Justicia social y derechos humanos):

"El Estado adoptará un enfoque amplio e integrado en materia de fomento de la salud y procurará conseguir que los artículos esenciales y los servicios de salud y otro tipo estén a disposición de toda la población, a un costo asequible. Se concederá prioridad a las necesidades de los grupos desfavorecidos, enfermos, ancianos, discapacitados, mujeres y niños. El Estado velará porque la atención médica para los pobres sea gratuita." (El subrayado no figura en el original).

La sección 12, que enuncia la normativa del Estado en materia de alimentación, fármacos, personal médico e investigaciones, dice lo siguiente:

"El Estado establecerá y mantendrá un sistema eficaz de reglamentación en materia de alimentos y fármacos, y velará porque se efectúen actividades apropiadas de investigación y de formación de personal médico, que respondan a las necesidades y problemas del país en la esfera de la salud."

El Estado se interesa sobremanera por las cuestiones relacionadas con las funciones maternas, la salud de la madre durante el embarazo, y las necesidades especiales que de él se deriven. Así se enuncia claramente en el artículo II, sección 12 y en el artículo XIII, sección 14.

Sección 12. "... el Estado protegerá igualmente la vida de la madre y la del nonato..." (Artículo II)

Sección 14. "El Estado protegerá a las trabajadoras proporcionándoles condiciones de trabajo seguras y saludables, teniendo en cuenta sus funciones maternas, así como los medios y oportunidades que promuevan su bienestar y que les permita utilizar todas sus posibilidades al servicio de la nación." (Artículo XIII)

Plan de Desarrollo Filipino

El Plan de Desarrollo Filipino Actualizado, 1984-1987, al enunciar los objetivos que persigue en materia de salud de la población, estipula que las normas y programas de salud "se basan en el objetivo supremo de conseguir y mantener un completo bienestar físico, mental y social para la población de uno y otro sexo". Para alcanzar este amplio objetivo, una finalidad intermedia se refiere a la mujer y a otros grupos en situación de riesgo en materia de nutrición y se define de la siguiente manera: "el incremento del nivel de consumo alimentario y de ingestión de nutrientes por parte de las mujeres embarazadas, las madres lactantes, los niños lactantes, en edad preescolar o en edad escolar, y todos los que han quedado afectados por las dificultades económicas". De igual manera, al enunciar proyectos y programas de envergadura se subraya que "se proseguirá la ejecución de programas encaminados a minimizar los problemas relacionados con las mujeres embarazadas, las madres lactantes, los niños y otros grupos vulnerables".

La sección del Plan que trata de la población y de los servicios sociales refleja lo antes enunciado al declarar que "el mejoramiento del estado de nutrición de los niños y de las madres lactantes constituirá un objetivo prioritario de los programas de guarderías y alimentación complementaria en años venideros".

En relación con los objetivos del desarrollo nacional que incluyen la disminución de la pobreza, la generación de más empleos productivos, la promoción de la equidad y la justicia social, y la consecución de un crecimiento económico que pueda mantenerse, el Plan de Desarrollo Filipino a Mediano Plazo, 1987-1992, contiene declaraciones normativas en materia de población que se refieren a las mujeres:

"Para encauzar la capacidad económica a largo plazo a fin de conseguir una vida mejor para todos, la política demográfica continuará promoviendo los esfuerzos destinados a alcanzar un tamaño familiar pequeño sobre una base voluntaria y una tasa reducida de crecimiento demográfico que se base en una fecundidad a nivel de reemplazo en el año 2010. Se intensificarán los esfuerzos por promover la paternidad responsable, así como por poner a disposición de la población los conocimientos, medios y oportunidades necesarios para practicar la planificación de la familia. De igual manera, se proseguirán los esfuerzos encaminados a mejorar la educación y la salud de la mujer y a incrementar sus oportunidades socioeconómicas, a fin de fomentar el bienestar global de la mujer e instituir una reducción de la fecundidad a largo plazo ..." (Plan de Desarrollo Filipino, pág. 40).

Más concretamente, un capítulo que trata de la salud, la nutrición y la planificación de la familia se centra en estrategias y normas específicas relacionadas directamente con la mujer y encaminadas a fomentar el desarrollo de una población sana y productiva a base de:

1. Mejorar el suministro y la utilización de servicios accesibles, apropiados y adecuados de planificación de la familia, nutrición y salud básica, especialmente para los grupos pobres, o que carezcan de servicios o no dispongan de ellos al nivel adecuado, o de alto riesgo, así como otros grupos prioritarios como los niños, las mujeres, los trabajadores, los rebeldes que se hayan reintegrado, y las personas ancianas o de edad.
2. Reforzar la promoción de la planificación de la familia como factor de una atención médica materno-infantil amplia (según el Plan, la promoción de la planificación de la familia debe quedar firmemente enraizada en un principio fundamental: el respeto del derecho de la pareja a determinar el tamaño de la familia y a elegir voluntariamente los medios que utilice para la planificación de la familia. Por lo tanto, se suministrará información completa y continuada sobre el suministro de métodos de planificación que cuenten con la aprobación médica, que obtengan aceptación moral y legal, y que sean más efectivos y más asequibles, para que la pareja pueda servirse de ellos cuando elija libremente el método que desea).
3. Subrayar la condición y el papel de la mujer en tanto que beneficiaria y ejecutante de los programas (el Plan incluye actividades especiales encaminadas a fomentar el bienestar de la mujer y a participar en su labor de construcción nacional, no solamente como beneficiaria sino también como agente activa de desarrollo).

Otra legislación

Además de la Constitución hay normas públicas sobre salud en muchas otras disposiciones legislativas.

1. Leyes referentes a la salud y la seguridad, en particular Ley N° 3720 de la República, que determina el estándar y la calidad de los alimentos, fármacos, artículos de cosmética, servicios médicos, agua y nutrición que estén a disposición de la población, así como la manera de estipular, ejecutar y cumplir dichos estándares (22 de junio de 1963).
2. Leyes en materia de planificación de la familia: Decreto Presidencial N° 79, que revisa la Ley N° 6365 de la República, que a su vez modificaba la Ley de Población de 1971, también modificada por los Decretos Presidenciales Nos. 166, 803 y 1204. Estas normas legislativas complementan la política nacional en materia de planificación de la familia que se estipulan en la Constitución de 1973 y en las nuevas constituciones.
3. Decreto Ejecutivo N° 851, que reorganiza el Ministerio de Salud e integra los componentes de la prestación de atención médica en sus operaciones sobre el terreno, además de otras finalidades (2 de diciembre de 1982). La finalidad de este Decreto consiste en dotar de mayor eficacia y eficiencia a la prestación de servicios sanitarios para la población.

4. Decreto Ejecutivo N° 119, o Ley de Reorganización del Ministerio de Salud, cuya finalidad es conseguir que el Ministerio (en la actualidad Departamento) responda más y mejor a las necesidades públicas en las esferas de la planificación, dotación y prestación de servicios sanitarios a la población (30 de enero de 1987).

Además hay otros proyectos de ley y otras resoluciones que se han cursado en las dos Cámaras. A continuación se enumeran los que corresponden a la rúbrica de salud y población, pero debe tenerse en cuenta que estos proyectos de ley tienen que pasar aún por el proceso legislativo antes de poder ser promulgados.

1. Proyecto de ley N° 87 del Senado

"Ley encaminada a organizar e instituir un Código de Sanidad Filipino y para otras finalidades."

2. Cámara de Representantes

- a) Resolución N° 40 de la Cámara

Resolución que encarga al Comité de Población que efectúe una investigación en el marco de la legislación vigente, acerca del estado de la gestión demográfica frente a la elevada tasa de crecimiento del 2,5% que ha contribuido al crecimiento de las ciudades, al aumento de la criminalidad, el desempleo y otros males sociales, y que recomiende las medidas que puedan ser necesarias para que la tasa de crecimiento demográfico se reduzca a un nivel más asequible.

- b) Resolución N° 55 de la Cámara

Resolución que pide que se efectúe una investigación, dentro del marco de la legislación vigente, acerca del problema de la explosión demográfica, sus consecuencias para todos los demás componentes de la vida nacional, y el estado del programa demográfico nacional.

- c) Resolución N° 79 de la Cámara

Resolución que da instrucciones al Comité de Educación y al Comité de Salud para que estudien la posibilidad de incluir un cursillo acerca del SIDA y otras enfermedades transmitidas por vía sexual, en el programa de estudios de los institutos.

- d) Proyecto de Ley N° 57 de la Cámara

Ley que estipula la enseñanza obligatoria de los servicios de atención médica de la salud en los grados elementales, secundarios y superiores de la educación.

e) Proyecto de Ley N° 77 de la Cámara

Ley que exige que los funcionarios locales, los funcionarios de barangays, y los empleados públicos y privados mantengan un programa continuo de educación y movilización de sus circunscripciones y empleados, respectivamente, para beneficio de los programas de atención de la salud del Departamento de Salud.

f) Proyecto de Ley N° 885 de la Cámara

Ley que establece un centro sanitario en cada uno de los barrios del Tercer Distrito de la provincia de Bohol, y asigna los fondos necesarios para el proyecto y para otras finalidades.

g) Proyecto de Ley N° 964 de la Cámara

Ley que propone el establecimiento de centros sanitarios en todos los barangays de los 23 municipios de la provincia de Samar oriental, y asigna los fondos necesarios.

h) Proyecto de Ley N° 265 de la Cámara

"Ley que establece centros sanitarios en todos los barangays del país que se hallen situados por lo menos a seis kilómetros del hospital más próximo, y asigna los fondos necesarios."

Régimen de atención de la salud en Filipinas

Es responsabilidad del Gobierno promover y proteger la salud de la nación. Ahora bien, para un país en desarrollo como Filipinas, una tasa elevada de crecimiento demográfico representa una enorme carga para los servicios y recursos oficiales.

El Gobierno filipino ha adoptado en su sistema de prestación de servicios sanitarios el régimen de atención primaria de la salud, en virtud del cual la salud es responsabilidad del individuo, de la familia y de la comunidad. Este régimen se aplica bajo la dirección del Departamento de Salud, que supervisa la ejecución del programa con el apoyo de comités de coordinación establecidos a diferentes niveles en colaboración con organizaciones estatales y organizaciones no gubernamentales.

Uno de los elementos esenciales del régimen de atención primaria de la salud del país es la salud materno-infantil, incluida la planificación de la familia. Los demás elementos son los siguientes:

1. Educación acerca de los problemas sanitarios que prevalezcan y acerca de los métodos que permitan evitarlos;
2. Promoción de un suministro adecuado de alimentos y de una nutrición apropiada;
3. Saneamiento básico y promoción de un abastecimiento adecuado de agua potable;

4. Inmunización contra las principales enfermedades contagiosas;
5. Prevención y lucha contra las enfermedades endémicas locales;
6. Tratamiento apropiado de lesiones y enfermedades comunes; y
7. Suministro de fármacos esenciales.

Los siguientes indicadores de la salud y de los servicios sanitarios proporcionan una idea del estado general de salud en Filipinas:

1. Esperanza media de vida al nacer en Filipinas, 1986-1989

<u>Año</u>	<u>Hombres</u> <u>(en años)</u>	<u>Mujeres</u>
1986	61,6	65,2
1987	61,9	65,5
1988	62,2	65,8
1989	62,5	66,1

(Fuente: NCSO, División de Estudios Demográficos)

- 2.

<u>1985</u>	<u>Tasa</u>	<u>Número total</u> <u>de casos</u>	<u>Porcentaje</u> <u>de mujeres</u>
a) Total de niños nacidos vivos	26,3*	1 437 154	48,2
b) Mortalidad total	6,1*	334 663	41,1
c) Mortalidad de lactantes	38,0**	54 613	41,3
d) Mortalidad materna	1,0**	1 489	100,0
e) Mortalidad fetal	6,2**	8 948	-

* Por 1.000 personas.

** Por 1.000 niños nacidos vivos.

3. Causas principales de morbilidad, 1985

	Tasas por <u>100.000 personas</u>	<u>Total</u>	Porcentaje de <u>mujeres</u>
Bronquitis, enfisema y asma	1 072,7	586 427	49,0
Diarrea	956,2	522 762	41,0
Gripe	818,7	447 550	53,4
Pneumonía	375,7	205 387	49,0
Todas las formas de tuberculosis	280,6	153 406	47,0
Paludismo	223,1	121 975	46,0
Todas las formas de disentería	176,9	96 684	45,0
Sarampión	128,5	70 238	40,4
Neoplasmas malignos	115,2	62 959	43,5
Tos ferina	44,4	24 270	47,0

(Fuente: Estadísticas sanitarias de Filipinas, 1985, Departamento de Salud)

4. En 1983 el porcentaje de mujeres en las diversas profesiones médicas y paramédicas registradas en la Comisión de Normas Profesionales (que lleva el registro desde 1975) era el siguiente:

	Porcentaje <u>de mujeres</u>	<u>Total</u>
Todas las profesiones	87,4	103 059
Enfermera titulada	93,2	65 115
Médica	50,1	10 315
Partera	99,5	10 122
Técnica médica	78,8	7 379
Dietética-nutrióloga	99,6	3 261
Dentista	65,6	2 912
Farmacéutica	95,1	1 873
Optometrista	82,9	1 349
Terapista física	69,3	388
Ingeniera sanitaria	9,6	301
Terapista ocupacional	88,6	44

5. Número de empleados gubernamentales de servicios médicos y sanitarios en relación con la población total en 1985:

	<u>Número</u>	<u>Relación</u>
a) Médicos/doctores	8 511	1 6 423
b) Enfermeros	10 423	1 5 245
c) Parteros	9 793	1 5 582
d) Nutriólogos	634	1 86 228
e) Dentistas	1 146	1 47 704
f) Inspectores sanitarios	1 933	1 28 282
g) Trabajadores sanitarios de <u>barangays</u>	269 811	1 32 (proporción entre funcionarios sanitarios de <u>barangays</u> y el número de hogares)

(Fuente: DOH, Servicio de Planificación; NCSO, División de Estudios Demográficos)

6. Los últimos datos oficiales (1985) sobre el número de medios sanitarios en relación con la población total son los siguientes:

<u>Año 1985</u>	<u>Número</u>	<u>Relación con la población total</u>
Hospitales	1 814	1 30 137
Camas de hospital	90 008	1 607
Dependencias sanitarias rurales	1 991	1 27 458
Estaciones sanitarias de <u>barangays</u>	7 991	1 6 841
Botikas <u>Barangays</u>	14 500	1 3 (relación con el número de <u>barangays</u>)

(Fuentes de datos básicos: MOH, Servicio de Planificación; NCSO, Oficina de Estudios Demográficos)

7. Las asignaciones presupuestarias para el sector de la salud en el período 1976-1985 representaron menos del cinco (5) por ciento de los gastos públicos totales. Para 1987, el presupuesto del Departamento de Salud es de 4.279.527.000 pesos, lo que constituye el 5,39% del presupuesto nacional total.

8. Cobertura del programa Medicare, 1981-1985

El programa Medicare es un programa de seguro de enfermedad para empleados gubernamentales y afiliados de pago del Régimen de Seguridad Social (SSS), incluidos los familiares que tengan a cargo y los empleados autónomos afiliados al SSS. Quedan excluidos del programa los jubilados de puestos gubernamentales.

Año	Número de personas aseguradas			Población (000)	Porcentaje de población asegurada		
	SSS	GSIS	Total (en miles de personas)		SSS	GSIS	Total
1981	14 108	4 454	18 562	49 526	28,5	9,0	37,5
1982	14 541	4 618	19 159	50 740	28,7	9,1	37,8
1983	17 190	5 593	22 783	52 055	33,1	10,7	43,8
1984	20 155	6 195	26 350	53 351	37,8	11,6	49,4
1985	20 885	9 179	30 065	54 668	38,2	16,8	55,0

(Fuentes de datos básicos: NCSO, División de Estudios Demográficos; Comisión Filipina de Atención Médica)

Programas principales de salud para la mujer y organismos que se ocupan de ellos

El carácter único de sus funciones biológicas hace que las mujeres hayan sido reconocidas siempre como beneficiarias principales de las prácticas tradicionales y modernas de atención médica. En la práctica tradicional, dicha atención se manifiesta en la evolución y supervivencia continua de las "hilotas", que son practicantes médicas tradicionales. En las prácticas modernas de salud pública, la importancia del parto se manifiesta en la atención principal prestada a la salud materno-infantil en tanto que característica de todos los programas sanitarios.

Tres programas sanitarios principales de Filipinas se ocupan del bienestar de la mujer y del niño: los programas de salud materno-infantil, demográficos, y de nutrición. Cada uno de los programas principales está coordinado por determinados organismos o departamentos gubernamentales.

1. Salud materno-infantil

El programa de salud materno-infantil está coordinado principalmente por el Departamento de Salud, que es el principal organismo gubernamental responsable de formular, planificar, ejecutar y coordinar la normativa y los programas de salud. El Departamento presta especial atención y supervisión a las madres embarazadas y lactantes y a los niños, a fin de minimizar los riesgos asociados con el embarazo y el parto.

El Programa de Salud Materno-infantil se ejecuta por conducto de las diversas dependencias, hospitales, dependencias sanitarias rurales, centros de puericultura y estaciones sanitarias de barangays del Departamento en cooperación con organizaciones privadas y con comunidades que recurren al Método de Atención Primaria de Salud. Su finalidad es reducir la mortalidad de lactantes del 56,6% por mil niños nacidos vivos en 1985 al 47,7% en 1992, y la tasa de mortalidad materna del 0,9 por mil niños nacidos vivos en 1985 a 0,7 en 1992.

La División de Salud Materno-infantil del Departamento de Salud se encarga de este amplio programa de salud materno-infantil, cuyos componentes prioritarios son los siguientes:

a) La atención materna está encaminada a promover la salud de la madre mediante el suministro de cuidados prenatales, natales y postnatales a las mujeres de que se ocupa el programa. En 1986, por ejemplo, 911.236 casos o el 53% de los casos prenatales previstos por el programa recibieron servicios, mientras que 594.499 casos o el 50% de los casos previstos recibieron cuidados postnatales por parte de personal sanitario capacitado.

Un método innovador para promover este programa consiste en la utilización del historial de las madres en el hogar. Este historial proporciona un insumo continuo de información acerca del estado de salud de las mujeres embarazadas.

b) Capacitación de hilots

Las parteras tradicionales de Filipinas (hilots) desempeñan un papel importante en la reducción de las tasas de mortalidad materno-infantil ya que se cuidan de una gran proporción de partos, especialmente en las zonas rurales. Por eso el Gobierno procura darles capacitación y a continuación las somete a una supervisión especial por parte de enfermeras y parteras tituladas.

En 1986, el Ministerio de Salud proporcionó capacitación al 79% de los 39.558 hilots identificadas.

El principal obstáculo con que se tropieza para ponerse en contacto con todas las hilots a efectos de capacitación es que habitan en zonas muy alejadas y a menudo se carece de medios de transporte razonables para ponerse en contacto con ellas.

c) Servicios clínicos perinatales y para menores de seis años

Este es un programa de servicios para madres y sus hijos. Los niños inscritos en centros sanitarios y en ambulatorios de hospitales reciben tarjetas en las que se registra su estado de salud y de nutrición durante reconocimientos periódicos y en las visitas para inmunización, tarjetas que sus madres pueden conservar en casa. De esta manera se piensa llegar a reducir el número de fallecimientos perinatales.

Hasta la fecha hay 6.847 centros de este tipo en el país. En 1986 se proyectaba atender a 2.240.000 menores de 6 años pero sólo recibieron cuidados el 68%.

d) Promoción de la lactancia materna

Se ha lanzado en el país un programa nacional de promoción de la lactancia materna con apoyo de los sectores decisarios, de ejecución, madres militantes y comunidades.

Después de cinco años de esfuerzos colectivos realizados por diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para promover la lactancia materna en el país, la Presidenta Aquino firmó el 20 de octubre de 1986 el Decreto Ejecutivo N° 51 que adopta un código nacional de sucedáneos de la lactancia materna, complementos de la lactancia materna y productos afines. Filipinas había firmado ya el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la lactancia materna.

El Código Nacional tiene por finalidad coadyuvar al suministro de una nutrición segura y adecuada para los lactantes mediante la protección y la promoción de la lactancia materna y asegurando también la disponibilidad de sucedáneos o complementos adecuados de la lactancia materna en los casos necesarios. El Código estipula asimismo la reglamentación de la publicidad, la comercialización y la distribución de sucedáneos de la lactancia materna y de otros productos afines, botellas y biberones inclusive.

El Departamento de Salud es responsable principalmente de la ejecución y cumplimiento de las disposiciones del Código; para los servicios de secretaría se cuenta con el Movimiento Nacional para la Promoción de la Lactancia Materna, que es un Comité interorganismos.

e) Programa Ampliado de Inmunización

En 1976 el Decreto Presidencial No. 996 estableció y puso en práctica inicialmente un programa para la inmunización básica obligatoria de lactantes y de menores de ocho años de edad. El Programa se amplió en 1983 en cuanto se refiere a sus objetivos y zonas que abarcaba. Su principal finalidad es evitar o luchar contra enfermedades como la difteria, la tos ferina, el tétanos, la poliomielitis, el sarampión, y la tuberculosis mediante la inmunización de mujeres embarazadas y de niños en campañas antitetánicas anuales.

En 1983 aproximadamente 453.038 personas o el 67,4% de las 672.110 mujeres embarazadas previstas en el programa habían recibido la primera dosis de vacuna antitetánica; el 74,5% recibieron la segunda dosis, y el 50,2% quedaron totalmente inmunizadas.

El 3 de abril de 1986, la Presidenta Aquino promulgó la Proclamación No. 6, anunciando que Filipinas coadyuvaría a la consecución del objetivo de las Naciones Unidas consistente en conseguir la inmunización universal de los niños en 1990 a más tardar.

Un examen amplio de la ejecución del Programa Ampliado de Inmunización en 1986 indicó el siguiente porcentaje de cobertura de inmunización:

<u>1986</u>	
Vacuna BCG para lactantes	62,2%
DTP ₃	45,8
Poliomielitis ₃	47,6
Sarampión	43,2
Inmunización completa	21,3

Además de los lactantes y los niños la campaña abarcaba también a todas las madres embarazadas, a las que se suministran dos dosis de vacuna antitetánica en cualquier momento del embarazo a intervalos de por lo menos cuatro semanas, con dosis de repetición administradas a intervalos irregulares en los embarazos sucesivos. Tres dosis de repetición inmunizan para toda la vida.

2. Nutrición

El Programa Filipino de Alimentación y Nutrición constituye un plan de acción nacional organizado que combina esfuerzos individuales y colectivos de los sectores públicos y privados para resolver el problema de la malnutrición y sus causas primordiales en Filipinas. Entre las normas que se incluyen en el Plan de 1984-1987 figuran las siguientes:

- 1) el estado de la nutrición debe utilizarse como base para desarrollar objetivos y metas programáticos, así como criterio para evaluar los planes y programas de desarrollo de los diversos organismos;
- 2) la planificación y ejecución del programa concederá prioridad a las zonas en las que haya una alta prevalencia de grupos de población gravemente y moderadamente malnutridos; y
- 3) los sectores ejecutivos locales proporcionarán el liderazgo necesario para la planificación, ejecución y evaluación del programa de alimentación y nutrición, en tanto que actividad integrante de la planificación del desarrollo en sus respectivos niveles ...

El Programa tiene por finalidad asegurar la prestación de servicios eficaces de nutrición y relacionados con la nutrición hasta e inclusive los niveles familiares y de barangay. Tiene por objetivo el mejoramiento del estado de nutrición de la denominada población vulnerable, en particular los lactantes, niños en edad preescolar, niños en edad escolar, y madres embarazadas y lactantes.

Con arreglo al Decreto Presidencial N° 491 (1974), que también se denomina Ley de Nutrición de Filipinas, el Consejo Nacional de Nutrición coordina, supervisa y evalúa los programas integrados del Programa Filipino de Alimentación y Nutrición. Forman parte del Consejo los siguientes organismos:

Departamento de Agricultura y Alimentación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Departamento de Salud
Departamento de Gobierno Local
Departamento de Desarrollo y Servicios Locales
Junta Nacional de Ciencia y Tecnología
Centro de Nutrición de Filipinas
Asociación Médica Filipina

a) Programas y proyectos

1. Intervenciones en materia de nutrición: estas intervenciones constituyen el núcleo de las actividades de ejecución de programas e incluyen asistencia alimentaria, promoción y protección de la salud, información sobre nutrición y educación, y producción de alimentos.
2. Programas específicos: los organismos participantes, sea a título individual, sea en cooperación con otros, han estado ejecutando diversos programas y proyectos en apoyo del Programa de Alimentación y Nutrición.

Los grupos abarcados por estos proyectos incluyen los niños en edad escolar y en edad preescolar de peso muy inferior o inferior al normal, las mujeres embarazadas y lactantes, las víctimas de desastres, los agricultores, los pescadores, las comunidades, los beneficiarios de la reforma agraria, y los jóvenes que han abandonado los estudios.

Hay numerosos proyectos y actividades desarrollados por organismos en apoyo de los programas de nutrición. A continuación se indican los que se ocupan únicamente de mujeres.

<u>Tipo de intervención</u>	<u>Grupo previsto</u>	<u>Organismo de ejecución</u>
1. Asistencia en materia de nutrición	Mujeres embarazadas y lactantes	Departamento de Salud CRS - SAC
2. Protección de la salud	Mujeres embarazadas y lactantes	Departamento de Salud
3. Información, enseñanza y comunicación en materia de nutrición	Mujeres embarazadas y lactantes Madres con hijos en edad preescolar cuyo peso es muy inferior o inferior a lo normal Amas de casa en general	Organismos con proyectos de asistencia en materia de alimentación NFP NCP BFAR
		BPI
		BAI MAF - BAEx

Fuente: Análisis de la situación de los niños de Filipinas, UNICEF, 1986.

b) Otros indicadores de datos

El cuadro que figura a continuación indica los logros del programa en términos de cobertura de intervención o número de beneficiarios, relacionándolos con el número de personas previstas en el programa:

Programa	Número de personas previstas en el programa	Cobertura (1984)	Porcentaje de cobertura
Protección de la salud	Inmunización de 709 200 mujeres embarazadas	351 900 mujeres embarazadas	49,6
Información y educación en materia de nutrición	811 410 amas de casa	812 300 amas de casa	100,1
Producción de alimentos	400 500 familias	976 000 familias	243,7
Asistencia en materia de alimentación	-	246 947 niños malnutridos en edad preescolar y madres embarazadas y lactantes	

En Filipinas la anemia provocada por deficiencias de hierro afecta principalmente a los niños y a las madres embarazadas. La encuesta sobre nutrición del Instituto de Investigación en materia de Alimentación y Nutrición, de 1982, indica la prevalencia de la anemia en Filipinas.

Grupo de población (1982)	Número de personas examinadas	Porcentaje de personas con anemia
De menos de 1 año	476	51,3
De 1 a 6 años	3 218	32,0
De 7 a 12 años	3 102	31,0
De 13 a 59 años (varones)	5 193	14,9
De 13 a 59 años (mujeres, excluidas las mujeres embarazadas y lactantes)	4 439	27,0
De 60 años en adelante	1 106	37,2
Mujeres embarazadas	276	48,6
Mujeres lactantes	516	20,2
Total	18 327	26,6

Ahora bien, se observó que la anemia había disminuido y que la disminución afectaba al 48% de la población total; al 68% en el caso de las madres lactantes, y al 43% en el caso de los niños en edad preescolar, si se comparan las cifras antes mencionadas con la encuesta nacional de 1978.

3. Población

La planificación de la familia y otras actividades demográficas se llevan a cabo dentro del marco del Programa Demográfico Filipino, encargándose la Comisión de Población de las principales actividades de adopción de decisiones, planificación y financiación relacionadas con la población, en coordinación con otros organismos gubernamentales y privados, en particular los Departamentos de Salud, Trabajo y Empleo, Educación, Cultura y Deporte, de Gobierno Local, el Instituto de Salud Maternoinfantil, la Fundación y Centro de Población, y la Organización de Planificación de la Familia en Filipinas. También se incluye como participantes a instituciones privadas, instituciones académicas, y organizaciones cívicas y religiosas. El Programa se centraba al principio en la utilización de anticonceptivos, pero de un programa de base principalmente clínica se ha pasado a un programa de base individual y familiar (la política en materia de población se examina también en relación con el apartado e) del artículo 16).

La finalidad del Programa consiste en conseguir el bienestar general de la familia y de la sociedad. Concretamente, el Programa tiende a reducir la tasa de crecimiento demográfico que se estimaba en el 2,4% en 1982 y el 2,0% en 1987 al 1,7% en 1992. Además, se confía en alcanzar una fecundidad a nivel de reemplazo o un promedio de dos hijos por familia el año 2000 a más tardar. En 1985, la tasa total de fecundidad se estimaba en el 4,3%; esta tasa era inferior a las anunciadas en 1980 (4,7) y en 1975 (5,2).

Como ya se ha dicho, el Programa lo llevan a cabo una serie de organismos participantes que se ocupan activamente de la realización de programas y proyectos, cada uno de los cuales efectúa las siguientes funciones: investigación, capacitación, formación/enseñanza/comunicación, y prestación de servicios. A continuación se reseñan brevemente algunas de las actividades relacionadas con la población que desempeñan dichos organismos:

- a) programas de asesoramiento prenupcial;
- b) servicios de planificación de la familia;
- c) establecimiento y funcionamiento de servicios clínicos de planificación de la familia y centros de servicio;
- d) captación de personas que aceptan el concepto de la planificación de la familia;
- e) sensibilización de la población y educación sexual;
- f) producción de materiales apropiados (emisiones radiofónicas, materiales audiovisuales, materiales de impresión, medios de comunicación especiales y materiales de promoción);
- g) realización y financiación de actividades de investigación;
- h) realización y financiación de programas de capacitación;
- i) asistencia a hospitales en el establecimiento de programas multicentros para centros de atención materna total que ofrecen servicios de esterilización, especialmente en caso de embarazos de alto riesgo.

En el artículo 16, titulado Matrimonio y Familia, se tratará de los indicadores demográficos, por ejemplo, el número de personas que aceptan la planificación de la familia.

Otros programas

Además de los tres programas importantes de salud ya mencionados que afectan directamente a las mujeres y a los niños, en el Departamento de Salud hay una serie de programas en curso acerca de servicios públicos de salud. Se trata del Servicio de lucha antifilárica, Enfermedades transmitidas por vía sexual, Programa de lucha contra la esquistosomiasis, Programa de lucha antituberculosa, Programa nacional de lucha contra la lepra, Servicio de salud dental, Programa de lucha antipalúdica, Programa de saneamiento ambiental y programa de salud ocupacional.

Entre los programas propuestos o recientemente iniciados figuran los Programas de lucha contra las infecciones respiratorias agudas, el Programa de lucha contra las enfermedades cardiovasculares, el Proyecto de servicios de maternidad, el Programa de capacitación en epidemiología sobre el terreno, los Proyectos de investigación sobre operaciones de atención primaria de la salud, el Proyecto integrado de salud Cordillera, el Programa contra el tabaco, y el Programa de prevención y lucha contra el SIDA.

El Gobierno está muy alarmado por el creciente número de casos de SIDA notificado en Filipinas, que en su mayoría afectan a mujeres. Bastantes mujeres, especialmente del sector de variedades y de los establecimientos de masaje y de baños finlandeses han dado ya pruebas positivas de SIDA. Esto ha obligado al Departamento de Salud a lanzar un plan de acción nacional de gran envergadura para controlar y evitar la difusión de la infección por síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) recurriendo a las siguientes estrategias: vigilancia, educación sanitaria, formación de personal, y organización de comités locales contra el SIDA en Angeles, Olongapo y Manila. Otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la salud prestan también apoyo a este programa.

Aunque no parece haber discriminación alguna contra la mujer en lo que se refiere a la prestación de los servicios de atención médica, aún queda mucho por hacer en relación con el cumplimiento de leyes y normas, así como la ejecución de programas y proyectos en el sector de la salud. El estado de salud de la población, especialmente en las zonas rurales, sigue necesitando una gran mejora. Los componentes de difusión de los programas y proyectos necesitan mayor expansión para que quede afectada la masa de la población. Además, la coordinación y el establecimiento de redes entre organismos gubernamentales y privados tienen que ser más efectivos y más eficientes.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

a) Derecho a asistencia/prestaciones familiares

Igual que los hombres, las mujeres en Filipinas tienen derecho a asistencia/prestaciones familiares y otros servicios sociales.

En Filipinas, los esfuerzos gubernamentales para mejorar la situación de la población desfavorecida se efectúan por conducto del Departamento de Bienestar Social y Desarrollo (DSWD) en forma de servicios sociales. Los seis servicios sociales básicos son: 1) asistencia para empleados autónomos (SEA); 2) desarrollo de aptitudes prácticas y colocación en empleos; 3) servicios de guardería y alimentación complementaria; 4) asistencia para casos de emergencia; 5) asesoramiento sobre planificación de la familia y sensibilización de la población y educación sexual; y 6) servicios sociales especiales.

En 1986 el Departamento de Bienestar Social y Desarrollo (DSWD, denominado anteriormente MSSD) asistió a 5,6 millones de personas necesitadas o desfavorecidas. El desglose de esta cifra es el siguiente*:

- 1.392.328 cabezas de familia desempleados;
- 1.569.148 niños en edad preescolar con peso inferior a lo normal, a cargo de sus progenitores o descuidados por ellos;
- 711.844 jóvenes que habían abandonado los estudios/niños de la calle/delincuentes juveniles;
- 1.165.330* mujeres en situación desfavorecida;
- 224.980 personas discapacitadas y desfavorecidas en lo social; y
- 1.796.212* víctimas de desastres naturales o provocados por el hombre.

* Las cifras se basan en visitas personales. Es posible que se haya calculado con exceso el número de beneficiarios.

Para los cabezas de familia de uno u otro sexo sin trabajo o desempleados, el DSWD sigue ejecutando el programa de asistencia para empleados autónomos (SEA) que se ocupa del desarrollo socioeconómico de las familias desfavorecidas y que concede préstamos sin interés para individuos, grupos o miembros de familias desfavorecidas a fin de que puedan comenzar proyectos generadores de ingresos.

El SEA utiliza varios planes de financiación, según se indica a continuación:

- 1) SEA de primer nivel o Bigay Buhay SEA, que hace pequeños préstamos que van de 300* a 500 pesos por cliente (de uno u otro sexo) y 1.500 pesos para un grupo que deseé iniciar un proyecto generador de ingresos. En 1984 se afiliaron a este programa y recibieron asistencia 27.513 nuevos afiliados.
- 2) SEA Paluwagan, que es un plan para afiliados del SEA que han conseguido reembolsar por entero la asistencia financiera que habían obtenido con cargo a Bigay Buhay y que desean organizarse en una cooperativa financiera de la cual cada afiliado pueda retirar hasta 500 pesos a un interés anual del 4%, para poder ampliar el proyecto que tenga en curso. En 1984, pudieron beneficiarse de este programa 6.870 afiliados y 27.283 familiares.
- 3) SEA Kalusugan, que concede préstamos y asistencia para la comercialización a los progenitores que reúnan las condiciones necesarias, en particular a las madres de niños malnutridos que reciban asistencia en guarderías, que deseen inicial proyectos alimentarios o relacionados con la nutrición y proporcionar una nutrición adecuada a sus familiares. En 1984, recibieron asistencia del tipo mencionado un total de 4.797 progenitores y 24.971 familiares.
- 4) SEA de segundo nivel, gracias al cual los clientes de SEA que deseen ampliar sus proyectos pueden obtener un préstamo en condiciones favorables (hasta un máximo de 5.000 pesos reembolsables en cinco años) del Banco de Desarrollo de Filipinas, con el aval de DSWD. En 1984, se beneficiaron de este servicio 697 afiliados. No se dispone de datos sobre los beneficiarios del SEA desglosados por sexos.

La Self-Employment Assistance (SEA) Foundation, Inc., organización sin capital social de fines no lucrativos y orientada hacia los servicios, desarrolla activamente su propio programa. Hasta la fecha hay 36 organizaciones afiliadas que se ocupan de proyectos relacionados con el nivel del subsistencia u otros proyectos afines en favor de personas desfavorecidas. Sus servicios incluyen la obtención de préstamos de capital inicial hasta un máximo de 50.000 pesos, asistencia técnica, desarrollo de aptitudes prácticas, comercialización y atención de enfermos para su envío a servicios médicos.

El Centro UGNAYAN del DSWD proporciona también ayuda financiera de 100 a 300 pesos para familias o personas que tienen necesidades inmediatas o de emergencia. En este caso la prestación de asistencia no se basa tampoco en el sexo a que pertenezca el receptor sino en su situación y sus necesidades.

* 20 pesos = 1 dólar EE.UU.

El DSWD estableció a título experimental un servicio encaminado a prestar ayuda a los progenitores que no tienen cónyuge, para que las mujeres pudieran hacer frente a las dificultades o molestias de dicha situación. Hay servicios sociales especiales para progenitores sin cónyuge que recurren al método del trabajo en grupo para actividades sociales a fin de ayudar a las personas que tienen problemas relacionados con la vida en sociedad mediante su participación en actividades colectivas bajo la supervisión y orientación de un dirigente de grupo.

Otros servicios relacionados con la familia son el Servicio de Asesoramiento sobre Planificación de la Familia (FPC), el Servicio de Efectividad para Progenitores, y el Congreso para la Educación de los Progenitores.

Filipinas es una región sometida a frecuentes desastres, y por eso ha prestado gran importancia a los programas de preparación para desastres y a la organización efectiva de las operaciones de socorro y rehabilitación. Huelga decir que la concesión de prestaciones de emergencia se basa en las necesidades de los receptores más bien que en el sexo a que pertenezcan.

b) Derecho al crédito financiero

Las mujeres tienen derecho también a créditos bancarios, a préstamos para viviendas y a otras formas de crédito financiero. No se les imponen restricciones en cuanto a la obtención de créditos para sus actividades económicas.

Por ejemplo, en las condiciones que han de reunir los principales solicitantes de préstamos individuales obtenidos del Sistema Gubernamental de Seguros (GSIS) para fines inmobiliarios no se hace referencia ninguna al sexo a que pertenezcan los solicitantes. Pueden beneficiarse de dichos servicios los solicitantes que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar afiliado al GSIS (empleados gubernamentales) en servicio oficial activo;
- No tener más de 65 años de edad;
- No haber recibido anteriormente del GSIS ningún préstamo para vivienda (residencial o barata);
- No figurar como coprestatario de una cuenta para vivienda pendiente del GSIS o de alguna solicitud para préstamo inmobiliario presentada al GSIS.

También la Mutualidad para el Desarrollo del Hogar (Decreto Ejecutivo No. 35), que recibe el nombre popular de Fondo PAG-IBIG, concede préstamos para viviendas a sus afiliados activos (empleados gubernamentales y empleados privados) de buena solvencia, con arreglo a su capacidad de pago. Los afiliados disfrutan de las siguientes facilidades concedidas por el PAG-IBIG:

1) Ahorro

Los ahorros depositados en el PAG-IBIG disfrutan de las siguientes ventajas:

- Se duplica o se triplica la cantidad ahorrada por el beneficiario porque el empleador de contraparte abona el 1% o el 2%;
- Se disfruta de un dividendo del 10% exento de impuestos, que es superior al actual tipo de interés del 5% al 6% imponible que conceden los bancos comerciales;
- La afiliación es transferible en el sentido de que si el afiliado se traslada de una compañía a otra, sus economías totales en el PAG-IBIG siguen a su nombre;
- El Gobierno garantiza los ahorros.

Gracias a las características mencionadas los ahorros depositados en el PAG-IBIG pueden alcanzar un total cinco veces superior al depósito inicial, en el momento de acabar la afiliación.

- 2) Oportunidad de obtener préstamos para vivienda a intereses asequibles.
- 3) Oportunidad de disfrutar de otras prestaciones previstas a corto plazo, como por ejemplo préstamos para mejoras de poca envergadura, para aparatos domésticos y para mobiliario.

La estructura gubernamental carece de normas o unidades concretas, y en general no existe una normativa destinada a organizar y asistir a la mujer en tanto que prestataria y prestamista de dinero, pero hay organizaciones independientes como por ejemplo Balikatan sa Kaunlaran (BSK), Inc. y Women in Finance and Entrepreneurship (WIFE) de Filipinas que promueven la participación directa de la mujer y de sus familias en la economía, especialmente en el caso de las mujeres que no tienen acceso a los servicios de instituciones financieras.

Con el refrendo de la Proclamación Presidencial No. 1609, BSK, Inc. ha venido patrocinando diversas actividades generadoras de ingresos para dar a la población la oportunidad de administrar su propio capital generador de ingresos. Por otra parte, WIFE ha organizado seminarios técnicos para las empresarias acerca de diversos aspectos del establecimiento de una empresa, la gestión financiera de los negocios y la comercialización, y la forma de recoger fondos para establecer y llevar el mecanismo de garantía de préstamos.

Un estudio local (efectuado por Pineda-Ofreneo) de la Universidad de Filipinas/Instituto de Relaciones Industriales indicó que la mujer tenía igual oportunidad de acceso al crédito para sus actividades económicas que el hombre. Sin embargo, la mujer se suele concentrar en la fabricación de ropa, accesorios de moda, calzado, artículos de regalo y artículos domésticos, alimentos elaborados y artículos de mobiliario en sus actividades como

trabajadoras externas. Las trabajadoras externas son las que reciben contratos para fabricar o elaborar partes de un producto determinado, y efectúan los trabajos correspondientes fuera de la fábrica, en los locales de su propio hogar (sea a título individual, sea con ayuda de toda la familia).

Las mujeres rurales tienen derecho a la plena afiliación en cooperativas agrícolas e incluso a formar cooperativas separadas. Esto responde a lo dispuesto en la sección 3a. del Decreto Presidencial No. 175, según el cual la afiliación a las cooperativas está abierta a todas las personas que pueden utilizar sus servicios y que están dispuestas a aceptar las responsabilidades de la afiliación. En 1983, había un total de 39 cooperativas que funcionaban bajo la cobertura de los Clubes de Mejoramiento Rural (RIC), que es una organización de mujeres rurales. Según dichas cooperativas, su afiliación ascendía a 1.637 personas*. Las oficiales (secretarias y tesoreras) de las cooperativas de agricultoras representan el 15% del número total de cargos.

La mujer tiene también derecho a pedir préstamos agrícolas siempre y cuando sea cabeza de familia (viudas, mujeres divorciadas, etc.). Las que están casadas necesitan la firma de su marido.

Ahora bien, hay esferas en que la mujer parece hallarse en una situación de desventaja por lo que se refiere al acceso al crédito. Por ejemplo, el Programa de Reforma Agraria de Filipinas facilita un conjunto de servicios a sus beneficiarios agrícolas, entre ellos apoyo crediticio para mejorar la productividad económica. Con arreglo al Programa Amplio de Reforma Agraria (CARP), cada beneficiario que se ocupe directamente de sus tierras podrá pedir un préstamo para la producción destinado a financiar un ciclo de cosechas, por conducto del Banco Agrónomo de Filipinas. Se ha observado que pocas mujeres se benefician directamente de este programa porque son los agricultores varones los que están siempre considerados como cabezas de familia y como poseedores bonafide de las tierras. Esto se debe a que la mayor parte de las operaciones de agricultura principales como la preparación del terreno, la irrigación, la lucha contra las plagas y las enfermedades y la gestión hídrica corren por cuenta del hombre, mientras que la mujer queda confinada a actividades de tipo secundario como el desherbaje y la recolección. Por eso la mujer tiene menos acceso a los préstamos para la producción.

c) Igualdad de derechos para el recreo, el deporte y la cultura

Filipinas concede alta prioridad a los deportes en tanto que aspecto vital del desarrollo nacional. Esto explica que la promoción del desarrollo deportivo figure como sección separada de la actual Constitución, cuyo artículo XIV dice lo siguiente en su sección 19:

* Se trata solamente de los miembros de la Rural Improvement Clubs Development Cooperative Inc. (RICDCI), organización cooperativa inscrita en la Oficina de Desarrollo de Cooperativas con arreglo al Decreto Presidencial No. 175 y a la Carta de Instrucciones No. 23, que se compone principalmente de asociadas de los Clubes de Mejoramiento Rural que han mancomunado voluntariamente sus esfuerzos a fin de establecer empresas de negocios que estén bajo su propia propiedad, bajo su propio control y bajo su propio patrocinio, a fin de facilitar los artículos y servicios que necesitan sus afiliadas.

- 1) El Estado promoverá la educación física y fomentará un programa de deportes, competiciones de liga, y deportes para aficionados que incluya el entrenamiento para las competiciones internacionales, a fin de promover la autodisciplina, el espíritu de equipo, y la excelencia para el desarrollo de ciudadanos sanos y despiertos.
- 2) Todas las instituciones educativas desarrollarán regularmente actividades deportivas en todo el país en cooperación con los clubes atléticos y otros grupos afines.

Incluso en la declaración de la Constitución sobre normativa de los Estados, la sección 17 del artículo 2 dice que "El Estado dará prioridad a la educación, la ciencia y la tecnología, el arte, la cultura y el deporte para fomentar el patriotismo y el nacionalismo, para acelerar el progreso social, y para promover el total desarrollo y la total liberación humanos".

Filipinas ha firmado también una carta internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que dice que "La práctica de la educación física en el deporte es un derecho fundamental para todos".

En cuanto al disfrute de la vida cultural, la legislación fundamental del país incluye también disposiciones separadas acerca del arte y la cultura (artículo 14, secciones 14 a 18). La sección 18 declara concretamente lo siguiente:

- 1) El Estado velará porque exista igualdad de acceso a las oportunidades culturales en todo el sistema educativo y en todas las entidades culturales públicas o privadas, becas, subvenciones y demás incentivos, así como en los centros culturales comunitarios y otros foros públicos.
- 2) El Estado fomentará y apoyará las investigaciones y los estudios sobre arte y cultura.

Las disposiciones que acaban de citarse garantizan a la mujer y al hombre igualdad de acceso a todos los medios culturales, deportivos y recreativos.

En el ambiente escolar, por ejemplo, los chicos y las chicas disfrutan de iguales oportunidades para participar en deportes y actividades de educación física. Además, los programas de estudios sobre el papel de la mujer correspondientes a los grados intermedios preconizan el concepto de la promoción de las capacidades físicas de hombres y mujeres mediante entrenamientos apropiados en ambientes similares a pesar de sus diferencias fisiológicas. El Programa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte desarrollado a través de la Oficina de Educación Física y Deportes Escolares abarca a más de 50.000 estudiantes en todo el país (véase el apartado g) del artículo 10 para más detalles).

El desarrollo del deporte ha constituido un programa regular no solamente en las escuelas sino también en las oficinas públicas y privadas. Los empleadores estimulan a sus empleadas y empleados a que tomen parte en actividades deportivas y culturales y a que se adhieran a la diversidad de organizaciones que participan en competiciones de balonvolea, natación, bolos, concursos de coros, agrupaciones teatrales, etc.

Como los hombres, las atletas reciben también la oportunidad de participar en competiciones deportivas en el plano local, nacional o internacional. Algunas de las atletas filipinas están alcanzando gran popularidad en las reuniones internacionales, en los cuales desempeñan papeles muy diferentes: carreras en pista y a campo traviesa, tenis, bolos, gimnástica. A lo largo de los diez últimos Juegos Asiáticos, los atletas filipinos han conseguir alzarse con 10 medallas de oro, cinco de las cuales fueron ganadas por una jugadora de bolos filipina. Una filipina ostenta el título de "reina de la velocidad" de toda Asia, y sus compañeras se cuentan entre las mejores atletas del continente.

El atletismo nacional estaba supervisado hasta principios del decenio de 1970 por la Federación Filipina de Atletas Aficionados (PAAF). El otro órgano nacional que se ocupa de los deportes es el Comité Olímpico Filipino (POC), que representa en el país al Comité Olímpico Internacional. El POC constituye asimismo el único enlace para la participación del país en competiciones internacionales, incluidas las Olimpiadas.

En relación también con los derechos de la mujer a las actividades culturales, cabe decir que la Comisión Nacional de la Mujer patrocinó una consulta de tres días de duración sobre el papel de la mujer en el arte y la cultura, que tuvo lugar del 23 al 25 de octubre de 1987 como parte de una serie de consultas con las organizaciones no gubernamentales. En esta consulta participaron mujeres artistas militantes de los siguientes campos: literatura, artes visuales, cinematografía y artes de representación. Entre las recomendaciones de este grupo figuran una exposición nacional de artistas filipinas y las publicaciones o documentación sobre el papel de la mujer filipina en el arte.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Las estadísticas demográficas de 1980 indican que las zonas rurales de Filipinas, que tienen casi 14.800.000 habitantes, comprenden el 62% de la población femenina total*. Las cifras correspondientes al primer trimestre de 1984 indican que de un total de 16,3 millones de mujeres de 15 años o más, el 59% (9,7 millones) estaban en zonas rurales**.

Del total de mujeres rurales de 15 o más años de edad durante el primer trimestre de 1984, el 54% (5,2 millones) "no pertenecían a la fuerza laboral"; esto quiere decir que no estaban trabajando, o que no tenían trabajo y no querían trabajar, o que querían trabajar pero no buscaban trabajo. A estas mujeres se las cataloga como amas de casa, y en la mayor parte de los casos están desarrollando actividades económicas que no están debidamente reconocidas o determinadas en los censos de población convencionales.

Aunque la agricultura es una ocupación orientada principalmente hacia el hombre, también representa el más importante empleador de mujeres rurales. En 1983, el sector agrícola ocupó a tres millones de mujeres de zonas rurales, o sea el 55% de todas las trabajadoras de las zonas rurales. En un estudio efectuado en los tres barangays agrícolas de Batangas***, las actividades de la mujer en el hogar y en las explotaciones agrícolas se resumieron de la manera siguiente:

- Actividades productivas en el hogar: preparación/cocinado, comercialización, trabajos de lavandería, limpieza de la casa, cuidado de los niños, suministro de agua, recogida de madera para el fuego, arreglo de ropa vieja, y otras actividades productivas.
- Actividades de comercialización y de producción: ganancia de salarios (industrias en pequeña escala), actividades agrícolas, jardinería y cría de ganado en terreno propio, venta de productos en el mercado local y otras actividades productivas.
- Actividades de consumo personal: cuidados personales, descanso/recreo, participación en actividades sociales y otras actividades productivas.

* Anuario Estadístico de Filipinas (1986).

** Oficina de Censos Nacionales y Estadísticas, número especial, 8 de junio de 1984.

*** Ancheta, Rufina R. The Filipino Women in Rice Farming, marzo de 1982.

Durante los períodos álgidos de plantación y recolección, la mujer transcurre todas las horas de luz cenital en trabajos agrícolas, empezando a veces ya a las siete de la mañana. Durante estos períodos, no le queda más remedio que dejar sin hacer algunas de sus tareas domésticas, por ejemplo el lavado de ropa, la limpieza de la casa, o los trabajos industriales en pequeña escala. Esas labores las efectúa más tarde, al final del día o por la noche a su regreso del campo. En el campo, la mujer ayuda al hombre en todas las operaciones campesinas salvo el arado y la preparación del terreno.

Cabe por tanto preconizar que millones* de amas de casa y de hijas de campesinos catalogadas como "no pertenecientes a la fuerza laboral" deberían haber sido incluidas en esta categoría y, por lo tanto, deberían haber sido consideradas como trabajadoras para la producción agrícola. En realidad estas mujeres están trabajando para producir alimentos para sus familias mediante el cultivo de vegetales, la cría de aves y cerdos, y la ayuda directa en el campo o la preparación de alimentos para los trabajadores. También realizan algunas actividades de elaboración en sus propios hogares. Ahora bien, por lo general a esos trabajos no se les considera como tareas agrícolas, que por definición son las que se efectúan en el campo o se refieren al cultivo de productos cuyo valor cabe medir en términos monetarios. Para empeorar las cosas, las mujeres rurales que no disponen regularmente de ingresos en efectivo suelen tender a decir a los trabajadores del censo -cosa que, por lo demás, se comprende- que no tienen más función que la de amas de casa a pesar de que se dedican a una diversidad de actividades económicas: regulares o estacionales, permanentes o temporales, a título único o simultáneamente con otras actividades, de tipo agrícola o no agrícola, en la explotación agrícola o fuera de ella.

— En agosto de 1983, previa petición oficial de la NCRFW, el personal encargado de las cuentas nacionales de la Junta Nacional de Desarrollo y Economía (NEDA)** inició un estudio sobre la cuantificación de los trabajos domésticos no remunerados. Su objetivo principal consistía en evaluar la información estadística disponible que había generado la encuesta trimestral de hogares, para determinar si las estadísticas detalladas sobre la mano de obra que se utilizaban regularmente podían proporcionar o no una base adecuada para la cuantificación de la labor doméstica no remunerada: y en caso de demostrarse que existían lagunas, poder determinar si era factible o no generar la información necesaria utilizando las mismas encuestas trimestrales de hogares como instrumento para subsanar las lagunas identificadas. En términos más concretos, el estudio produjo los siguientes resultados:

a) Perfil de la mujer filipina en el tercer trimestre de 1982;

* En el tercer trimestre de 1983 había en las zonas rurales 5,1 millones de mujeres de 15 años o más clasificadas como "no pertenecientes a la fuerza laboral".

** La Junta Nacional de Desarrollo y Economía (NEDA) es el organismo central filipino para la planificación del desarrollo nacional y la coordinación de la ejecución de programas. Su Oficina de Coordinación Estadística a la que pertenece el personal encargado de las cuentas nacionales estipula normas y técnicas y coordina las actividades y los servicios estadísticos de las diversas entidades gubernamentales.

b) Modelo de ingresos (para la población urbana y la población rural) utilizando el concepto de costo en función de la oportunidad* y valoración del mercado como método alternativo para cuantificar la labor doméstica;

c) Propuesta para modificar la encuesta trimestral de hogares de NCSO a fin de definir los datos necesarios para determinar el valor monetario de los trabajos domésticos, sirviéndose del método de valoración del mercado**;

d) Consecuencias para el cálculo del PNB cuando se utilizan las mencionadas técnicas de cuantificación.

El estudio calculaba que si se aplicaban las tasas vigentes de los salarios abonados al personal doméstico al tiempo transcurrido por la mujer en trabajos domésticos no remunerados o en actividades no cuantificadas en el mercado laboral, la cantidad resultante podría fácilmente equivaler al 10 u 11% del PNB. Si el valor monetario de la labor no remunerada, a su vez, se calculara utilizando el valor agregado de los ingresos que había dejado de percibir la mujer no trabajadora, dando por supuesto que no existían limitaciones en cuanto a la capacidad de absorción del mercado laboral, el valor calculado podía muy bien ascender a aproximadamente un 30% del PNB.

El estudio indicaba asimismo que en promedio, las mujeres empleadas en zonas rurales trabajaban 24,5 horas a la semana, aproximadamente la mitad de las 45,2 horas de trabajo semanal que corresponden a las mujeres de zonas urbanas. Como consecuencia de ello, las mujeres trabajadoras de las zonas rurales tenían más tiempo para sus tareas domésticas, que en promedio les llevaban 32,9 horas a la semana. Por otra parte, las mujeres trabajadoras de las zonas urbanas dedicaban a sus trabajos domésticos no remunerados un promedio de 28,6 horas a la semana, o sea aproximadamente la tercera parte de su horario de trabajo.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

Un elemento esencial que caracteriza a las actividades de planificación de Filipinas es el principio de que cada región constituye una entidad geográfica integral con necesidades y metas bien definidas. En consecuencia,

* Sistema de valoración que requiere la confección de un modelo que aplique al tiempo transcurrido en trabajos domésticos los salarios que la trabajadora doméstica no remunerada percibiría en el mercado del trabajo si resolviera abandonar las labores domésticas y buscar empleo.

** Este sistema obliga a calcular los valores monetarios correspondientes a los trabajos domésticos no remunerados efectuados en el hogar sobre la base de los salarios del mercado laboral o del equivalente en términos de valores laborales de las prestaciones no percibidas en efectivo que correspondan a la mujer en tanto que miembro del hogar.

cada una de las regiones del país formula su propio plan de desarrollo y especifica sus metas, sus estrategias y sus programas. Se establecen consejos de desarrollo regionales, provinciales y municipales en los que participan los gobiernos locales, las instituciones de base comunitaria y organizaciones de voluntarios privadas, que identifican, ejecutan y supervisan los programas y proyectos de desarrollo. Por falta de datos/información es difícil precisar la participación de la mujer en la planificación regional y comunitaria del desarrollo. Ahora bien, sobre la base de las publicaciones disponibles puede decirse que muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales se dedican a proyectos generadores de ingresos, de nutrición y otros proyectos orientados al bienestar en el plano comunitario que a menudo son análogos a los tipos de programas que buscan las organizaciones de financiación cuyo concepto de estas cuestiones es muy tradicional.

- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;

Los organismos gubernamentales de bienestar, con asistencia de las organizaciones no gubernamentales y de organizaciones de voluntarios privadas, desarrollan los siguientes programas/proyectos en favor de la mujer de las zonas rurales:

A. Departamento de Salud (DOH)

El DOH ha adoptado diversas medidas para igualar la distribución de recursos sanitarios y mejorar después la prestación de servicios de salud en el país.

Por ejemplo, las disparidades que existen en la distribución de medios sanitarios están disminuyendo gracias al establecimiento de unidades rurales de salud, de las cuales hay en funcionamiento 2.027, y estaciones sanitarias de barangay, que son 7.678. Estos centros sanitarios proporcionan servicios médicos fundamentales, especialmente a la población de las zonas rurales. Por conducto de la Oficina de Servicios Médicos, el DOH está promoviendo y estudiando continuamente ordenanzas locales, resoluciones y proyectos parlamentarios de ley que exigen el establecimiento de hospitales, especialmente en las zonas rurales, el aumento del número de lechos de hospital que hay en la actualidad, y el suministro o mejora de otros medios sanitarios en el país.

Otra medida adoptada en 1974 consiste en obligar a los médicos y enfermeros titulados a que presten servicios sanitarios en zonas rurales en que los hospitales del distrito o los centros sanitarios no tienen todo el personal que necesitan, durante un período equivalente a un semestre (cuatro meses).

La publicación de la Carta de Instrucciones Nº 948 en 1979 modificó el programa. El programa de prácticas de salud para zonas rurales destinado a enfermeros titulados adquirió carácter voluntario durante los cuatro meses que duraba, mientras que el programa para médicos graduados siguió siendo obligatorio y se amplió a seis meses. Este programa modificado tiende a lograr que los nuevos médicos y enfermeros titulados entren en contacto con la vida en las zonas rurales y, de esta manera, se decidan a servir a la población rural.

El DOH y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han estado adiestrando continuamente a personal paramédico en apoyo de los tres programas nacionales de salud del país. Cada uno de estos programas cuenta con sus propios grupos de trabajadores, enviados especialmente a zonas rurales como se indica en el cuadro que figura a continuación:

<u>Programa nacional de salud/descripción</u>	<u>Tipo de trabajador voluntario</u>	<u>Número de trabajadores voluntarios estimado en 1984 (en miles)*</u>
Programa de atención médica materno-infantil: se ocupa de que el embarazo transcurra en buenas condiciones para la madre y el hijo, además de prestar cuidados especiales a los niños.	1. Parteras tradicionales (<u>hilotas</u>) 2. Trabajadores sanitarios de <u>Barangays</u> 3. <u>Botica sa Barangay</u> 4. Asistentes sanitarios de los poblados**	39,6 (1983) 214,5 10,4 n.d.
Componentes: cuidados maternos, cuidado infantil/prenatal, amamantamiento e inmunización.		
Programa filipino de nutrición: se ocupa de mejorar el estado de nutrición de la población, en especial de los lactantes, niños en edad preescolar, niños en edad escolar, y madres embarazadas/lactantes.	1. Organizaciones no gubernamentales 2. Estudiantes de nutrición de <u>Barangays</u> 3. Doctores/enfermeras de salud pública	n.d. 13,0 n.d.

* Puede que el número exacto sea menor, ya que un voluntario puede prestar sus servicios para diversos tipos de trabajo.

** Organizado por el Instituto de Salud Materno-infantil (IMCH) en 1984.

<u>Programa nacional de salud/descripción</u>	<u>Tipo de trabajador voluntario</u>	<u>Número de trabajadores voluntarios estimado en 1984 (en miles)</u>
Componentes: asistencia alimentaria, educación y comunicación en materia de información (IEC), protección sanitaria, y producción de alimentos.		
Programa demográfico filipino: suministro de información sobre la planificación de la familia, educación y motivación, y de servicios para todas las parejas que reúnan las condiciones requeridas y que deseen espaciar o limitar los nacimientos.	1. Trabajadores de extensión en régimen de jornada total 2. Oficiales de servicio en <u>Barangays</u> 3. Trabajadores Sarikaya (de autoayuda)* 4. Parteras 5. Doctores/enfermeras de salud pública	3,3 (1980) 52 0,5 (1980) 0,5 (1980) n.d.

B. Departamento de Agricultura y Alimentación (DAF)

El DAF ejecuta proyectos y programas orientados específicamente a las mujeres de las zonas rurales, como parte de su mandato de desarrollar un programa educativo para familias de las zonas rurales por conducto de sus servicios de extensión. Los proyectos y actividades de extensión doméstica se inician y llevan a cabo por conducto de una organización del país denominada Clubes de Mejoramiento Rural (RIC)**.

Los RIC constituyen una organización voluntaria basada en los barangay y que cuenta con la asistencia técnica de los técnicos de gestión doméstica (HMT) del DAF. La finalidad de los clubes consiste en conseguir la

* Organizado por la Oficina Nacional de Planificación de la Familia del DOH en 1980.

** En enero de 1987 se firmó el Decreto Ejecutivo N° 123 que trasladaba la División de Programas para la Economía del Hogar, que pertenecía a la Oficina de Extensión Agrícola (BAEX) del DAF, a la Oficina para el Bienestar de la Mujer del DSWD. Tres meses después los afiliados y funcionarios de los Clubes de Mejoramiento Rural de Filipinas, así como la dirección y el personal de la División de Programas para la Economía del Hogar de la BAEX, pidieron que se retuviera a dicha División en el seno del DAF.

participación efectiva de la mujer de las zonas rurales en proyectos domésticos y comunitarios mediante actividades colectivas. En el proceso de ejecución las afiliadas de los clubes desarrollan aptitudes de organización y dotes de liderazgo, aptitudes empresariales y una comprensión del patrimonio y los valores culturales.

Organizados en escala nacional, los RIC actúan en todas las partes del país, y más concretamente en las zonas de que se ocupan los HMT. En junio de 1986 había 7.257 clubes con 204.219 socios, que contaban con la asistencia de 1.647 HMT en todo el país.

Los proyectos y actividades desarrollados por los RIC son los siguientes:

- a) Proyecto para prevenir la malnutrición;
- b) Producción de determinados alimentos en los terrenos del hogar;
- c) Vida familiar, desarrollo infantil y educación de la población;
- d) Proyectos domésticos organizados: saneamiento y embellecimiento del hogar, buenas prácticas de gestión del hogar, conservación de energía y reciclado, educación de los consumidores;
- e) Capacitación en cooperativas;
- f) Proyectos generadores de ingresos desarrollados mediante la autoayuda o mediante subvenciones para capital de circulación en proyectos como por ejemplo el cultivo de terrenos del hogar, la cría de cerdos, la elaboración de alimentos y las artesanías;
- g) Utilización de las nueces de coco: los RIC de las regiones que producen nueces de coco las utilizan para fabricar jabón, vinagre, aceite de cocina, dulces, nata de coco, mermeladas y otros productos de este tipo;
- h) Producción de hierbas y artículos de ornamentación;
- i) Producción de mezclas complementarias para lactantes (INSUMIX) a base de cultivos indígenas como el mango y el sésamo;
- j) Servicios de restauración como actividad generadora de ingresos;
- k) Proyectos de confección de ropa;
- l) Elaboración de alimentos diversificados/comercio alimentario;
- m) Artesanías/trabajos con bambú/telares y otras industrias en pequeña escala.

Los proyectos colectivos que más a menudo se desarrollan son los siguientes: cultivo de terrenos domésticos (47%), elaboración de alimentos (17%) y artesanías (84%). En cuanto a la financiación de los proyectos, el 90% se financian mediante autoayuda.

Los RIC que inician proyectos de subsistencia concretos reciben en primer lugar capacitación en funcionamiento de cooperativas para adquirir experiencia y aptitudes en materia de gestión y desarrollo de proyectos. De esta manera se pueden institucionalizar los proyectos generadores de ingresos que sean viables y se pueden organizar cooperativas de RIC. En la actualidad hay más de un centenar de cooperativas de RIC en todo el país.

C. Departamento de Trabajo y Empleo (DOLE)

- Medidas prácticas e investigaciones desarrolladas por la Oficina de Trabajadores Rurales en relación con las mujeres de zonas rurales en determinadas plantaciones filipinas

En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), esta Oficina inició un proyecto en tres fases cuya finalidad era ayudar a la mujer de las zonas rurales. En primer lugar se inició una investigación en régimen de participación con la finalidad principal de describir y analizar las condiciones de vida y de trabajo de las mujeres rurales y para demostrar lo mucho que dichas condiciones influían en la participación de la mujer en los trabajos domésticos, en la labor de producción y en los asuntos de la comunidad.

Durante la segunda fase del programa se efectuó un cursillo práctico a nivel nacional a fin de sensibilizar al país por lo que respecta a la situación de las mujeres de las zonas rurales; para identificar y evaluar los programas fundamentales y los programas que afectan a dichas mujeres; y para explorar posibles formas de acción y estudiar aplicaciones normativas.

En la tercera fase se tiene la intención de desarrollar actividades encaminadas a incrementar la participación de la mujer en las actividades generadoras de ingresos.

- Fomento de calificaciones entre las mujeres de las zonas rurales

En 1984 la Oficina de Trabajadoras y Menores de Edad (BWYW) efectuó una encuesta de exploración en Barangay Sogod, Bacacay Albay encaminada a identificar las necesidades de las mujeres de las zonas rurales en materia de capacitación para la obtención de calificaciones. Los resultados de la encuesta demostraron el interés que las mujeres de las zonas rurales tienen por conseguir ese tipo de calificaciones en materia de industrias artesanales, comercio alimentario, producción alimentaria y confección de ropa. La mayor parte de las respuestas indicaban interés en el establecimiento de una empresa en pequeña escala a continuación de la capacitación. Las encuestadas eran partidarias en general de ingresar en una cooperativa o en un grupo comercial y deseaban ser empresarias.

En noviembre de 1985 se inició en Daraga, Albay, la segunda fase del proyecto. De las cuatro calificaciones específicas que las propias mujeres habían identificado en la primera fase, la falta de recursos hizo que sólo se pudiera impartir capacitación en el curso de formación para industrias en pequeña escala. El curso de capacitación de 48 días de duración sobre fabricación de sacos y labores de ganchillo tuvo lugar entre el 27 de noviembre de 1985 y el 22 de enero de 1986, y en él se graduaron 57 alumnas de las 62 participantes que se habían inscrito. Cuarenta y siete de ellas recibieron contratos para trabajar para la exportación al Japón.

- Proyecto sobre la participación de la mujer en el desarrollo para la recuperación económica (WIDER)

En diciembre de 1985 la BWYW identificó y financió proyectos de subsistencia ejecutados por 14 organizaciones femeninas en Manila, Sapang Palay, Santa Maria (Bulacan) y Bacacay (Albay).

Uno de los proyectos de capacitación era para el desarrollo de calificaciones en la fabricación de cestos y en él participaron 25 mujeres que residían en Santa Maria, Bulacan. Otro proyecto de capacitación para la adquisición de calificaciones que se llevó a cabo en Albay versaba sobre la producción y elaboración de alimentos, y en él participaron 92 mujeres.

- La Oficina Regional V (Ciudad Legaspi) del DOLE ejecutó proyectos de capacitación para la adquisición de calificaciones en la conservación y elaboración de pescado, producción alimentaria, conservas de frutas y artesanía, en el cual la mayor parte de los participantes eran mujeres. Las mujeres e hijas de los empleados de la Philippine Geothermal, Inc. pudieron beneficiarse asimismo de la capacitación impartida por la oficina para la adquisición de calificaciones en producción alimentaria, con miras a elevar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias.

Estas actividades de capacitación se pudieron llevar a cabo gracias al patrocinio de la BWYW y de Women in Finance and Entrepreneurship (WIFE).

D. Departamento de Comercio e Industria (DTI)

Para que algunas organizaciones femeninas de base comunitaria pudieran ejecutar con éxito proyectos de subsistencia, se organizó también un "Seminario sobre la gestión de empresas en pequeña escala para mujeres dirigentes" en coordinación con Lipon Pangkabuhayan del DTI. En el Seminario, 29 mujeres participantes de Manila, Sapang Palay y Santa Maria (Bulacan) recibieron enseñanza básica sobre producción, organización, comercialización y aspectos financieros de gestión de una empresa en pequeña escala.

La BWYW supervisa constantemente los progresos conseguidos en materia de proyectos generadores de ingresos para las mujeres participantes.

A pesar de que la mujer de las zonas rurales es reacia en general (excepto por lo que se refiere a las mujeres de sectores muy seleccionados) a participar en actividades políticas (excepto las elecciones), se diría que en algunas zonas se está registrando un cambio de actitud. En Luzon, por ejemplo, Katipunang ng Bagong Pilipina (KBP) es una organización no gubernamental a la que pertenecen 18.000 mujeres, principalmente de las zonas rurales, que dedican mucho tiempo y esfuerzo a organizar seminarios, reuniones de estudio, campañas de alfabetización y otras campañas masivas con sentido político que rebasan holgadamente el nivel normal de participación en servicios y proyectos comunitarios. Esas campañas incluyen acciones de protesta contra la devaluación impuesta por el FMI, los aumentos del precio del petróleo, la central nuclear de Bataan y las bases militares de Estados Unidos en Filipinas. La KBP ha organizado asimismo manifestaciones, festivales, conferencias y numerosas reuniones en los poblados para explicar la necesidad de paz y de desarme. También es muy activa en la esfera de la

protección del consumo, que sirve de defensa contra las actividades lucrativas de las empresas transnacionales; en particular, ha promovido la lactancia materna y ha lanzado una campaña contra la utilización de la leche en polvo proporcionada por empresas transnacionales, además de destacar la importancia de los medicamentos a base de hierbas en tanto que sucedáneos de los onerosos medicamentos comercializados por empresas extranjeras.

La primera actividad programada de la KBP ha sido una campaña educativa encaminada a proporcionar capacitación gradual a las mujeres de las zonas rurales, empezando por ocuparse de las mujeres que carecían de calificaciones particulares hasta confiarles papeles de responsabilidad cada vez mayor en tanto que dirigentes, capacitadoras y gestoras en cuestiones de organización y comunitarias, así como en proyectos económicos. Los métodos empleados comprenden la representación de papeles específicos, los estudios de casos individuales, la escritura y redacción de textos, las obras de parodia, las representaciones audiovisuales y la oratoria.

En todos sus programas de capacitación y campañas masivas, la KBP ha recurrido extensamente al uso del idioma nacional. La KBP ha traducido numerosos textos que originalmente estaban escritos en inglés* y que de lo contrario no hubieran podido comprender las masas. De esta manera está elevando gradualmente los conocimientos de las mujeres rurales y, de forma indirecta, los de toda la población rural.

2 g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.

En los programas de extensión agrícola, el agrónomo trabaja con el agricultor mientras que el técnico de gestión doméstica trabaja con la mujer, principalmente en las actividades del hogar. Es relativamente raro que las mujeres participen en programas de capacitación acerca de la producción de arroz y maíz, a pesar de que aportan gran parte de los insumos laborales necesarios para la producción. La mujer de las zonas rurales sólo puede tener acceso al crédito y a los insumos de producción si reúne las siguientes condiciones**:

- Si las tierras ofrecidas como garantía están a nombre de la mujer;
- Si la mujer es la administradora de la granja o se ocupa de su gestión;
- Si la mujer es viuda y actúa como gestora/explotadora de las tierras y se ocupa personalmente de cultivarlas.

* Incluidas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que publicó recientemente el Centro de Información de las Naciones Unidas.

** Entrevista realizada en Balayan, Batangas y Tayabas, Quezon, para la Conferencia sobre la mujer en el cultivo del arroz, 26 a 30 de septiembre de 1983, IRRI, Los Baños, Laguna.

Incluso una de las prácticas tradicionales es que, si fallece el agricultor, los terrenos agrícolas que estén a su nombre pasan a su hijo mayor y no a su esposa.

Las mujeres rurales que forman parte de la fuerza de trabajo se ocupan a menudo del cultivo de arroz y maíz, aunque la caña de azúcar sea el cultivo que les permite obtener mayores beneficios y un índice más alto de ingresos. En realidad, las mujeres rurales ganan más dinero en sus actividades secundarias que en las actividades agrícolas. Las mujeres rurales no han sido nunca el tema de los programas de desarrollo agrícola, ni tampoco de los programas de ahorro e inversión. Su capacidad de participar en actividades generadoras de ingresos también es muy limitada, ya que sus posibilidades de disponer de créditos o de capital dependen de que puedan movilizar fondos familiares.

La introducción de nuevas tecnologías ha entrañado una participación menor de la mujer en los trabajos familiares no remunerados y una participación mayor de mano de obra femenina en las labores de recolección y desherbaje*. Para que las mujeres de las zonas rurales puedan participar continuamente en la producción agrícola, es preciso adoptar tecnologías neutras o que requieran mucha mano de obra. Sin embargo, parece acusarse una tendencia cada vez más marcada al empleo de tecnologías que requieren poca mano de obra, ya que los rendimientos de este tipo de tecnologías van a parar a las industrias químicas y a las empresas transnacionales y no a los agricultores.

Las mujeres de las zonas rurales están excluidas de los programas de capacitación agrícola, de las cooperativas de crédito y de otras asociaciones agrícolas; ni siquiera se les alienta para que participen en ellas. Aunque ha habido cooperativas femeninas organizadas por mediación de los RIC del Ministerio de Agricultura y Alimentación, la participación de la mujer en las actividades agrícolas per se deja aún mucho que desear. Proporcionando conocimientos técnicos a las mujeres y haciéndoles responsables de la gestión agrícola se contribuirá sobremanera a transformar las creencias y actitudes tradicionales de la mujer. Es posible que lleguen a considerar que sus labores agrícolas son tan importantes como su papel de esposa y madre, en vez de no ver en su participación en la agricultura más que una simple extensión de su papel tradicional**.

* Stanford ML, JL Unnevehr. "Technology and the Demand for Women's Labor and Management Skills in ASEAN Rice Farming", documento presentado durante la Conferencia sobre la mujer y el cultivo del arroz, IRRI: 26-30, 1983.

** Gonzales, Nelia. "Linking Rural Women with the Financial System Through Organized Rural Improvement Clubs", documento presentado en el Cursillo regional para Asia y el Pacífico sobre "Women's World Banking", noviembre de 1982.

2 h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

En Filipinas, especialmente en las zonas rurales, las mujeres son las principales responsables de la gestión de la familia y del hogar. En una situación de creciente pobreza*, es la mujer (esposa/madre) la que tropieza con dificultades adicionales para hacer frente a los gastos de la casa o para complementar su presupuesto. Su trabajo doméstico resultará más llevadero o más agobiante según que disponga de los medios domésticos necesarios.

La pobreza es más grave en el sector rural que en las zonas urbanas. Los indicadores de la pobreza regional en 1985 indican que la prevalencia de pobreza rural alcanzó su valor máximo en las regiones V, VI, VII y VIII, donde más del 70% de las familias estaban por debajo del nivel de pobreza. El Censo de población y vivienda de 1980 proporciona información acerca de las condiciones de vida en las zonas rurales.

1. Agua

- Del número total de hogares (5,4 millones), el 52% (2,8 millones) cuentan con agua para cocinar dentro de la casa o del propio terreno, mientras que el 48% restante (2,6 millones) tienen que buscar el agua para cocinar en fuentes públicas que incluyen pozos públicos, manantiales, lagos, ríos, corrientes de agua, agua de riego, etc.
- Del número total de hogares rurales, el 43% cuentan con agua de lavar dentro de la casa o en el propio terreno, mientras que el 57% restante tienen que conseguir el agua en manantiales, lagos, ríos, medios de irrigación, etc.
- Del número total de hogares rurales, sólo el 35% cuentan con agua de beber pura que procede de pozos profundos o sistemas hídricos comunitarios, mientras que el 65% restante tienen que conseguir el agua de beber en pozos de poca profundidad o excavados, manantiales, lluvia, ríos, medios de irrigación, etc.

2. Letrinas

- Sólo el 48% (4,1 millones) de los hogares filipinos cuentan con letrinas de cierre hidráulico. De los hogares que cuentan con este tipo de letrinas, el 44% están en las zonas rurales y el 56% están en las comunidades urbanas.
- El 22% (1,2 millones) de los hogares rurales no tienen letrinas de ningún tipo.
- El 44% (2,4 millones) de los hogares rurales utilizan como letrinas fosos cerrados, fosos a cielo abierto o sistemas de cubo.

* Capítulo 2: Estructura de planificación física y desarrollo regional. Plan Quinquenal de Desarrollo Filipino (1987-1992).

3. Combustible de cocina

- Sólo el 4% de los hogares rurales utilizan instalaciones modernas de cocina; el 96% utilizan sistemas tradicionales como el kerosene, la madera o el carbón.

4. Alumbrado

- Solamente el 20% de los hogares rurales tienen un buen alumbrado (a base de electricidad o de generadores eléctricos); el 80% utilizan kerosene o petróleo.

5. Vivienda

- Según el Plan Quinquenal de Desarrollo Filipino (1987-1992), la región de la capital nacional (NCR) y Visayas Occidental y Oriental tropiezan con problemas de vivienda.
- En 1985 la región de la capital nacional tenía una densidad de 10.915 personas por kilómetro cuadrado, lo que representa aproximadamente un valor 60 veces más alto que el promedio nacional. Esta situación no se debía únicamente a las tasas de crecimiento natural, sino también a la migración, que constituye un factor cada vez más importante en el aumento de la densidad de población.

Para ayudar a aliviar las condiciones de vida en las zonas rurales, el Plan Quinquenal de Desarrollo Filipino propone una estrategia a base de programas en dos fases: primera fase, centrada en los servicios y facilidades fundamentales, y segunda fase, centrada en los proyectos de subsistencia. La ejecución de los proyectos se efectuará de forma que los requisitos o las necesidades fundamentales de la población se atiendan en primer lugar y las facilidades básicas de apoyo estén ya disponibles antes de empezar a ejecutar proyectos de subsistencia o generadores de ingresos.

Los proyectos de la primera fase son proyectos de infraestructura en pequeña escala y base agrícola, como por ejemplo las carreteras que unen a las granjas con las carreteras principales y con los mercados, los sistemas de irrigación gravimétrica, las instalaciones de lucha contra las inundaciones, y los sistemas hidráticos. También se prestará la debida atención a los servicios básicos sociales. Se prestará asistencia para el establecimiento de edificios escolares, centros de capacitación y de recreo, y centros sanitarios. Todos estos servicios y facilidades fundamentales están destinados a proporcionar los cimientos indispensables para la ejecución subsiguiente de los proyectos de subsistencia correspondientes a la segunda fase. También están encaminados a estimular y mantener las iniciativas del sector privado en la labor de desarrollo local.

Como la estrategia está encaminada a resolver el urgente problema de la pobreza y a corregir las disparidades en materia de ingresos, deberá tender a favorecer a los municipios más desfavorecidos, especialmente a los que figuran entre el 30% inferior de esta clasificación, por tratarse de zonas en las que las iniciativas locales suelen ser escasas, la productividad es muy baja, y la prevalencia de la pobreza es alta.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Como ya se indicó al tratar del artículo 2, la igualdad del hombre y la mujer ante la ley está garantizada por la Constitución de Filipinas (artículo II, sección 14).

El hombre o la mujer que alcancen la mayoría de edad, que es de 21 años, están calificados para todos los actos de la vida civil. Pueden adquirir, conservar y enajenar bienes, concertar contratos, incoar demandas judiciales y comparecer ante los tribunales, ejercer derechos de sucesión, elegir su lugar de residencia y viajar.

Por ejemplo, el artículo 402 del Código Civil dispone que "la mayoría de edad comienza al cumplirse los 21 años" y su efecto es que una persona queda "capacitada para todos los actos de la vida civil". Además, el artículo 37 declara que "La capacidad jurídica, que es la facultad de ser sujeto de relaciones jurídicas, es inherente a toda persona natural y sólo se pierde por fallecimiento. La capacidad de obrar, que es la facultad de realizar actos con efectos jurídicos, se puede adquirir y también se puede perder."

Las restricciones impuestas a la capacidad jurídica individual no tienen nada que ver con el sexo de la persona, y principalmente se derivan de la edad y de la salud mental y física. A continuación se transcriben las disposiciones pertinentes del Código Civil:

Artículo 38. La minoría de edad, la demencia o la imbecilidad, la condición de sordomudo, la prodigalidad y la interdicción civil son simples restricciones de la capacidad de obrar, y no eximen a la persona incapacitada de determinadas obligaciones como las que se derivan de sus actos o de las relaciones de propiedad, como por ejemplo las servidumbres.

Artículo 39. Las siguientes circunstancias, entre otras, modifican o limitan la capacidad de actuar: la edad, la demencia, la imbecilidad, la condición de sordomudo, las penas legales, la prodigalidad, las relaciones familiares, la condición de extranjero, la ausencia, la insolvencia y la tutela. Las consecuencias de las circunstancias mencionadas se rigen por lo dispuesto en el presente Código, en otros códigos, en las sentencias de tribunales y en leyes especiales. La capacidad de actuar no queda limitada por motivo de creencia religiosa o de opinión política.

Debido a las antiguas disposiciones discriminatorias del Código Civil, en particular de las que se refieren al matrimonio, el Código menciona concretamente como parte del artículo 39 sobre personalidad civil lo siguiente: "Una mujer casada que tenga 21 años de edad o más, está capacitada para todos los actos de la vida civil, excepto en los casos que especifique la ley." Una de las excepciones previstas es la elección de domicilio, que solía ser prerrogativa del marido. En la actualidad el Nuevo Código de la Familia da a la mujer los mismos derechos a fijar el domicilio familiar que al marido.

En caso de separación legal, cada cónyuge tiene derecho a escoger su propia residencia.

Lo mismo cabe decir de las relaciones de propiedad dentro del matrimonio, que en la actualidad se rigen por el régimen de comunidad absoluta; los dos cónyuges disfrutan conjuntamente del derecho a enajenar, administrar y utilizar de la propiedad comunitaria. De igual manera, tanto la madre como el padre ejercen conjuntamente la custodia legal sobre los bienes de sus hijos.

En términos generales, los derechos de libre circulación y de libre residencia quedan refrendados por la Constitución de Filipinas sin discriminación en cuanto al sexo. A continuación se transcriben las disposiciones constitucionales pertinentes:

- Artículo III, Sección 2. El derecho del individuo a la seguridad de su propia persona, su casa, sus documentos y sus efectos contra todo acto irrazonable de decomiso o indagación de cualquier naturaleza y con cualquier finalidad, será inviolable
- Artículo III, Sección 6. La libertad de ajustarse a lo dispuesto y de modificarlo dentro de los límites prescritos por la ley no se podrá menoscabar excepto en caso de ordenanza legítima del tribunal. Tampoco se podrá menoscabar el derecho a viajar, excepto en interés de la seguridad nacional, la seguridad pública, o la salud pública, según disponga la ley.

En virtud del artículo 50 del Código Civil: "En cuanto se refiere al ejercicio de los derechos civiles y al cumplimiento de las obligaciones civiles, el domicilio de la persona natural es el lugar en que resida habitualmente." Además, el artículo 51 declara que: "Cuando la ley que lo establece o lo reconoce, o cualquier otra disposición, no fije el domicilio

de las personas jurídicas, se dará por entendido que dicho domicilio será el lugar en que haya quedado establecida su representación jurídica o el lugar en que desempeñen sus principales funciones."

La mujer soltera que haya alcanzado la mayoría de edad tendrá el mismo derecho de libre elección de residencia que el hombre, mientras que los menores de uno u otro sexo tendrán por residencia la de sus progenitores o la del progenitor con que residan normalmente.

Como se ha indicado ya en relación con el artículo 2, el hombre y la mujer tienen derecho al mismo trato en todas las fases del procedimiento judicial, tanto si son demandantes o como si son demandados, delincuentes o víctimas en un caso criminal. La sección 16 del artículo III de la Constitución dispone lo siguiente: "Todas las personas tendrán derecho a que sus casos se tramiten rápidamente ante todas las instancias judiciales, cuasijudiciales o administrativas."

La legislación no impone ninguna restricción a la capacidad jurídica individual de la mujer para concertar contratos, ni existe ningún instrumento privado conocido de ningún tipo cuya finalidad jurídica sea la restricción o la limitación de la capacidad jurídica de la mujer. Una disposición de semejante naturaleza sería considerada automáticamente como contraria a la Constitución y, por lo tanto, ilegal.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
 - c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
 - d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
 - f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
 - h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, comparas, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.
2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Disposiciones constitucionales

En un país democrático como Filipinas, la santidad de la familia reviste constitucionalmente el carácter de incumbencia del Estado. La Constitución de 1987 reconoce a la familia como institución social fundamental en sus normas estatales:

"El Estado reconoce la santidad de la vida familiar y protegerá y reforzará a la familia en tanto que institución social autónoma y fundamental. También protegerá de igual manera la vida de la madre

y la vida del nonato a partir del momento de la concepción. Los derechos y obligaciones naturales y primordiales de los progenitores en la educación de la juventud con miras a su eficiencia cívica y al desarrollo de su carácter moral recibirán el apoyo del Gobierno." (artículo II, sección 12)

De igual manera, el Código de la Familia describe a la familia como "institución social fundamental que cuenta con el afecto y la protección de la política pública." (artículo 149)

La Constitución vigente, en su artículo XV, contiene diversas disposiciones acerca de la familia.

Sección I. El Estado reconoce a la familia filipina como base de la nación. En consecuencia, reforzará su solidaridad y promoverá activamente su desarrollo total.

Sección 2. El matrimonio, en tanto que institución social inviolable, constituye la base de la familia y contará con la protección del Estado.

Sección 3. El Estado defenderá:

- 1) El derecho de los cónyuges a fundar una familia de conformidad con sus convicciones religiosas y con las exigencias de una procreación responsable;
- 2) El derecho de los niños a la ayuda, incluidos cuidados y nutrición adecuados, y a una protección especial contra todo tipo de negligencia, malos tratos, crueldad, explotación y otras condiciones que sean perjudiciales para su desarrollo;
- 3) El derecho de la familia a salarios e ingresos adecuados al nivel de vida familiar; y
- 4) El derecho de las familias o de las asociaciones familiares a participar en la planificación y ejecución de políticas y programas que les afecten.

Sección 4. La familia tiene la obligación de cuidarse de sus miembros de mayor edad, pero el Estado también podrá hacerlo mediante programas equitativos de seguridad social.

Mientras que a la familia filipina se la considera como la base de la nación, al matrimonio se le considerará como la base de la familia. El matrimonio, según define el artículo 1 del Código de la Familia "... es la base de la familia y una institución social inviolable cuya naturaleza, consecuencias e incidencias se rigen por la ley ...".

El Código de la Familia reconoce la separación legal y la anulación del matrimonio, pero las leyes filipinas siguen tendiendo hacia la santidad y validez del matrimonio y su indisolubilidad. La Nueva Constitución respeta y protege las costumbres y las tradiciones de las comunidades culturales, incluido el divorcio absoluto que reconocen los musulmanes (artículo XIV, sección 17).

Otros fundamentos jurídicos

El bienestar, la seguridad y la estabilidad de la familia se precisan asimismo en el Plan de Desarrollo Filipino a Mediano Plazo (1987-1992). En su capítulo sobre servicios sociales y organización comunitaria, se enuncian estrategias y normas concretas para alcanzar los objetivos de dicho capítulo. En términos generales, dichos objetivos consisten en aumentar el acceso a las necesidades básicas y en mejorar el nivel de vida de la población desfavorecida o en situación de miseria, incluidas las familias. El plan estipula asimismo normas y estrategias concretas de bienestar familiar, además de recalcar la importancia de mantener la solidaridad de la familia filipina mediante programas de bienestar familiar y prestación de servicios sociales. Por ejemplo, estipula lo siguiente:

1. Debe estabilizarse la familia y evitarse toda desorganización familiar;
2. Debe reforzarse el concepto total de la familia en la prestación de servicios sociales;
3. Deben intensificarse los vínculos con otros sectores que proporcionen servicios orientados a la familia.

En la Cámara de Representantes hay en tramitación proyectos de ley que se refieren al bienestar de la familia. Dichos proyectos de ley son los siguientes:

1. Proyecto de ley No. 44 de la Cámara

Ley que legaliza la anulación o disolución eclesiásticas de algunos matrimonios.

2. Proyecto de ley No. 150 de la Cámara

Ley que modifica el artículo 231 del nuevo Código Civil y aumenta la cantidad que corresponde a un hogar familiar debidamente establecido.

Código de la Familia de Filipinas

Ocho años de intensas actividades y deliberaciones trascurrieron antes de que el nuevo Código de la Familia de Filipinas fuera firmado el 6 de julio de 1987 por la Presidenta, Corazón C. Aquino, y pasara a ser el Decreto Ejecutivo No. 209.

Una breve reseña histórica indica que el derecho de la familia se regía por el Libro 1 del Código Civil de Filipinas, que es esencialmente español en contenido y orientación, y que fue promulgado en Filipinas en 1889 cuando el país era colonia española. Poquísimas enmiendas fueron introducidas en 1950 para adaptar la ley a las costumbres y tradiciones filipinas.

El derecho de la familia incluye una serie de disposiciones que eran discriminatorias contra la mujer. Sólo en 1979 recibieron dichas disposiciones inequitativas la atención del Centro de Derecho de la Universidad de Filipinas, que constituyó un comité compuesto de expertos en

derecho civil para que revisaran el Código Civil de Filipinas y dieran prioridad a las relaciones familiares (las mencionadas disposiciones inequitativas se indicarán en los párrafos siguientes). El nuevo Código de la Familia elimina las discriminaciones y dispone el trato igual de uno y otro sexo, en particular en cuanto se refiere a los cónyuges.

El Código de la Familia trata entre otras cosas de la relación matrimonial, de los derechos y obligaciones de marido y mujer, y de las relaciones entre progenitores e hijos (que incluyen la paternidad y la filiación, la autoridad de los progenitores, la emancipación, el mantenimiento y la adopción).

a) y b) Igualdad de derechos para contraer matrimonio y para escoger cónyuge

En Filipinas la ley no establece ninguna discriminación contra una mujer o cualquier persona que contraiga matrimonio. La mujer tiene la libertad de casarse con una persona de su elección. Así queda claramente estipulado no solamente en el nuevo Código, sino también en el artículo 57 del Código del Bienestar de Niños y Jóvenes (Decreto Presidencial No. 603), que da al niño la prerrogativa de elegir su futuro cónyuge. Los progenitores no deben obligar a sus hijos a que se casen con personas que no hayan elegido libremente, ni deben ejercer sobre ellos ninguna influencia indebida con tal finalidad.

Sin embargo, para que un matrimonio sea válido hay que cumplir varios requisitos.

El Código de la Familia define al matrimonio como "contrato especial de unión permanente entre un hombre y una mujer celebrado de conformidad con la ley para el establecimiento de la vida conyugal y familiar". En esta cláusula el género respectivo de las partes contratantes se subraya como condición fundamental. Además, son requisitos esenciales para un matrimonio válido la capacidad jurídica de las partes contratantes y su libre consentimiento, dado en presencia del funcionario que solemniza la ceremonia. La falta de uno cualquiera de dichos requisitos hará que el matrimonio sea nulo o carezca de efectos. Por otra parte, los requisitos formales incluyen la autoridad del funcionario que solemniza la ceremonia, una licencia válida para contraer matrimonio, y una ceremonia matrimonial que incluye la comparecencia de las partes contratantes ante el funcionario que solemniza la ceremonia y su declaración personal de que se toman uno a otro respectivamente como marido y mujer. El matrimonio puede ser solemnizado por cualquier miembro del poder judicial o por un sacerdote, rabino o ministro de cualquier iglesia o secta religiosa, siempre que por lo menos una de las partes contrayentes pertenezca a dicha iglesia o secta (artículo 7). Como Filipinas es un país católico, la mayor parte de los matrimonios son solemnizados en iglesias católicas romanas por sacerdotes católicos (las correspondientes estadísticas figuran en i)).

El Nuevo Código de la Familia ha aumentado a 18 años (artículo 5) la edad mínima requerida para jóvenes de uno u otro sexo, y los dos contrayentes tienen que recibir asesoramiento matrimonial. Con arreglo al antiguo Código, la edad mínima para contraer matrimonio era de 16 años para el varón y de 14 años para la mujer.

¿Cuándo un matrimonio es nulo y carece de efecto?

Un matrimonio es nulo y carece de efecto si cae en una de las siguientes categorías (artículo 35):

1. Matrimonio de personas de menos de 18 años de edad aunque hayan recibido el consentimiento de sus progenitores;
2. Matrimonio solemnizado por una persona que no esté autorizada por la ley para celebrar matrimonio, a menos que el matrimonio haya sido contraído de buena fe en el caso de uno o los dos contrayentes;
3. Matrimonios incestuosos, es decir matrimonios entre ascendientes y descendientes de primer grado, o entre hermanos y hermanas;
4. Cuando exista incapacidad sicológica por parte de uno de los contrayentes en el momento de celebrarse el matrimonio (artículo 36), aunque dicha incapacidad sólo se manifieste después de haberse solemnizado el matrimonio (éste un requisito adicional que proviene del derecho canónico); y
5. Otros matrimonios que son contrarios a las normas públicas, como los matrimonios entre padres y madres políticos y sus nueras y yernos, madrastras y padrastras y sus hijastros o hijastras, progenitores de adopción y sus hijas o hijos adoptados, etc. (artículo 38).

c) Derechos y obligaciones de esposas y esposos durante el matrimonio y después de su disolución

Anteriormente, el Código Civil de derecho familiar reconocía los papeles estereotipados del marido en tanto que mantenedor de la familia y perteneciente al sexo más fuerte, y la esposa en tanto que ama de casa perteneciente al sexo más débil. Por ejemplo, el marido era el único que tomaba las decisiones en lo que se refiere a la determinación de la residencia familiar, así como en la administración de los bienes conyugales de los esposos, y la esposa sólo podía administrar dichos bienes en circunstancias muy particulares. También era responsable del mantenimiento de su esposa y de la familia. Se consideraba que la esposa era la "gerenta" del hogar familiar.

El Nuevo Código de la Familia reconoce en la actualidad a la mujer como igual de su marido. Tanto el esposo como la esposa fijarán el domicilio familiar, y en caso de desacuerdo el tribunal decidirá (artículo 69). Los esposos son responsables conjuntamente del mantenimiento de la familia (artículo 70) y de la gestión del hogar (artículo 71). Como las relaciones de propiedad de los esposos se rigen en la actualidad por un régimen de comunidad absoluta a falta de prescripciones matrimoniales sobre la materia, la enajenación, administración y disfrute de los bienes comunitarios corresponden conjuntamente a los esposos (artículo 96).

Otra disposición del Código Civil que imponía restricciones a la esposa y ha sido rechazada por el Código de la Familia era la prohibición de que la esposa adquiriera bienes a título gracioso, aparte de los que procedieran de sus familiares más cercanos, sin el consentimiento de su esposo (artículo 114 del Código Civil).

Filipinas no tiene ley de divorcio pero reconoce la separación legal y la anulación del matrimonio. En virtud de la separación legal, las partes sólo están autorizadas a vivir por separado cuando así lo dictamine el tribunal; ahora bien, esto da únicamente por resultado la disolución de los bienes comunitarios pero no la disolución del vínculo matrimonial.

En virtud del Código Civil, sólo hay dos razones válidas para la separación legal: adulterio de la esposa o concubinaje del esposo según se definen en el Código Penal, e intento de asesinato de un cónyuge por el otro. Esta disposición coloca a la esposa en situación de grave desventaja ya que el concubinaje (o sea la cohabitación del marido con otra mujer) es mucho más difícil de probar, mientras que un solo acto de relación sexual con otro hombre por parte de la esposa es motivo suficiente para que un marido pueda pedir la separación legal. Este caso claro de discriminación ha quedado remediado en el Nuevo Código de la Familia, que lo ha reemplazado como motivo por "perversión o infidelidad sexual" (artículo 55) en el caso de cualquiera de los cónyuges. Además, el Código de la Familia ha ampliado los motivos de separación legal por inclusión de los siguientes:

- 1) Violencia física reiterada o malos tratos graves contra la persona demandante, un hijo común o un hijo de la persona demandante;
- 2) Violencia física o presión moral para obligar a la persona demandante a modificar su afiliación religiosa o política;
- 3) Tentativa de la persona demandada de corromper o de inducir a la persona demandante, a un hijo común o a un hijo de la persona demandante, a entregarse a la prostitución, o connivencia en dicho acto de corrupción o en dicha tentativa de inducción;
- 4) Sentencia final que castigue a la persona demandada a una pena de prisión de más de seis años, aunque luego se indulte;
- 5) Toxicomanía o alcoholismo habitual de la persona demandada;
- 6) Lesbianismo u homosexualidad de la persona demandada;
- 7) Subsiguiente matrimonio bigamo de la persona demandada, sea en Filipinas, sea en el extranjero;
- 8) Perversión o infidelidad sexual;
- 9) Tentativa de la persona demandada de asesinar a la persona demandante; o
- 10) Abandono de la persona demandante por la persona demandada durante más de un año sin razón justificada.

Con arreglo al artículo 85 del Código Civil, un matrimonio se puede anular por determinadas causas que existan en el momento del matrimonio. Estas causas pueden ser, por ejemplo, la falta de consentimiento de los progenitores al matrimonio a no ser que los contrayentes tuvieran ya 21 años, cohabitases libremente y viviesen juntos como marido y mujer; o el consentimiento defectuoso de uno de los contrayentes debido al uso o a la

amenaza del uso de la fuerza, fraude o engaño o locura o impotencia (que se considere incurable) de una de las partes. Estos motivos de anulación se han ampliado en el Código de la Familia para incluir los casos en que uno de los contrayentes padeciera una enfermedad transmisible por vía venérea que resultara grave e incurable (artículo 45).

El 17 de julio de 1987 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 227 que modificaba el Código de la Familia en el sentido de que se reconocían los divorcios obtenidos válidamente en el extranjero por un cónyuge extranjero contra su cónyuge filipino (artículo 26), y se facultaba al cónyuge filipino para volverse a casar con arreglo a la legislación filipina. Este cambio suprimió la injusta situación en que se hallaban los cónyuges filipinos que no podían volver a contraer matrimonio en su país a pesar de que el cónyuge extranjero hubiera obtenido divorcio válido en el extranjero. Ahora bien, la mencionada enmienda no se aplica a los matrimonios en que ambos esposos sean filipinos. Por lo tanto, el divorcio absoluto no está aún reconocido por la legislación filipina. Otro caso en que se permite contraer nuevo matrimonio es cuando un cónyuge ha quedado abandonado durante cuatro años consecutivos, aunque se precisa un dictamen judicial antes de poder volver a contraer matrimonio. Anteriormente, con arreglo al Código Civil una persona sólo podía volverse a casar después de siete años consecutivos de abandono, que es cuando se considera en general que el cónyuge ausente ha fallecido. Antes, una viuda no podía volver a contraer matrimonio sino al cabo de 300 días después del fallecimiento de su marido, pero esto se ha modificado también y la legislación permite ahora que una viuda vuelva a contraer matrimonio después de 30 días.

d) Derechos y obligaciones de los progenitores para con sus hijos

El artículo 211 del Código de la Familia indica claramente que la madre y el padre ejerce conjuntamente la autoridad de los padres sobre las personas de sus hijos comunes. En caso de desacuerdo, la decisión del padre prevalece, a no ser que exista un dictamen judicial en otro sentido. En caso de fallecimiento de un progenitor, el otro progenitor seguirá ejerciendo la autoridad paterna aunque contraiga matrimonio, a no ser que el tribunal designe a un tutor si el hijo es menor de edad (artículo 212).

En caso de que los progenitores se separen, la autoridad de los padres la ejercerá el progenitor que el tribunal designe. Por lo general el tribunal concede la custodia del hijo al cónyuge inocente. Sea como fuere, a un hijo de menos de siete años de edad no se le separa de la madre a no ser que el tribunal decida que hay razones suficientes para hacerlo (artículo 213). En la práctica, a la esposa se le concede frecuentemente la custodia del hijo.

Además, ambos progenitores tienen el derecho y la obligación de ejercer conjuntamente la tutela legal de los bienes de sus hijos comunes no emancipados, sin necesidad de una intervención de los tribunales. En caso de acuerdo, la decisión del padre prevalece a no ser que exista un dictamen judicial que disponga lo contrario (artículo 225).

Los hijos se emancipan cuando alcanzan la mayoría de edad o 21 años. La emancipación puede tener lugar asimismo por matrimonio o inscribiendo en el Registro Civil un acuerdo en un instrumento público entre el progenitor que ejerza la autoridad de los padres y el hijo menor de edad, que tiene que tener

por lo menos 18 años (artículo 234). Con arreglo al Código Civil, la emancipación de un hijo que tenga menos de 21 años sólo le exime de la autoridad de los padres sobre su persona pero no sobre sus bienes. En la actualidad esta disposición se ha modificado. El artículo 236 del Nuevo Código de la Familia dispone que la emancipación, por la causa que sea, termina la autoridad de los padres sobre la persona y sobre los bienes del hijo.

e) Planificación de la familia

Por lo que se refiere al derecho de los padres a decidir con toda libertad y responsabilidad acerca del número de hijos y del espaciamiento de los nacimientos, el Programa Filipino de Población establece esencialmente cinco normas fundamentales: la no coerción, la integración, la participación de diversos organismos, la asociación de sectores públicos y privados, y la inaceptabilidad del aborto. La no coerción reconoce y protege el derecho de toda pareja a determinar el tamaño de su propia familia y a elegir voluntariamente el método contraceptivo que responda a su convicción moral y a su creencia religiosa, o sea que las parejas pueden elegir cualquiera de los métodos contraceptivos aceptables -excepto el aborto- que tengan a su disposición.

Además, la Constitución de 1987 estipula el derecho de los cónyuges a fundar una familia con arreglo a sus convicciones religiosas y a las demandas de una procreación responsable (artículo 15, apartado 1) de la sección 3).

Los últimos datos disponibles indican que el método de planificación de la familia más popular en 1985 era la píldora (45%), seguido por la esterilización (21%), representando las mujeres el 93% de casos de esterilización. El tercer método por orden de popularidad lo constituyen los dispositivos intrauterinos (11%).

Número de personas que han aceptado los diversos métodos de planificación de la familia en Filipinas: 1982 a 1985

Método	1982	1983	1984 1/	1985
TOTAL	412 871	229 176	628 190	408 767
Esterilización	63 606	30 707	111 311	86 047
Mujeres	61 382	29 315	-	80 187
Hombres	2 224	1 392	-	5 860
Dispositivos				
intrauterinos	48 231	35 121	69 384	45 395
Píldora	188 285	109 371	134 514	183 997
Preservativos	90 670	42 969	31 290	31 646
Ritmo fisiológico	15 625	7 957	126 364	28 395
Inyecciones	4 385	-	-	4 803
Otros métodos	2 069	3 051	155 327	28 484

1/ Proyecciones.

Fuente: Comisión de Población y Anuario Estadístico Filipino de 1986, NEDA.

f) Derechos y obligaciones por lo que se refiere a la adopción, la custodia, la curatela y la tutela de los hijos

Toda persona que sea mayor de edad y esté en posesión de plena capacidad civil y derechos legales puede adoptar (sea cual fuere su sexo o situación civil), siempre y cuando se halle en condiciones de mantener al niño y cuidar de él. Ahora bien, el progenitor tiene que tener por lo menos 16 años más de edad que la persona que va a adoptar, a no ser que el progenitor adoptivo sea progenitor natural de la persona que va a adoptar o cónyuge del progenitor legítimo de la persona que va a adoptar (artículo 183). No todo el mundo tiene derecho a adoptar. Por ejemplo, los extranjeros no pueden adoptar niños filipinos en Filipinas, salvo en determinados casos (artículo 184). En cambio, se favorece la adopción en el plano internacional según las normas del Departamento de Bienestar Social y Desarrollo.

En el artículo 185 del Código de la Familia se estipula que si la esposa y el esposo están de acuerdo en adoptar, tendrán que hacerlo a título conjunto, a no ser que uno de los cónyuges desee adoptar a su propio hijo ilegítimo o que un cónyuge desee adoptar al hijo legítimo del otro. Los dos cónyuges ejercerán la autoridad conjunta de los padres sobre la persona adoptada, de conformidad con el Código (artículos 186 y 189).

La persona adoptada será considerada como hijo legítimo de la persona que lo adopte y ambos adquirirán los derechos y obligaciones recíprocos que emanan de la relación entre progenitores e hijos. La persona adoptada tendrá asimismo derecho a utilizar el apellido de la persona que la haya adoptado (artículo 189).

Las disposiciones referentes a la custodia, curatela y tutela se han mencionado anteriormente al hablar de la relación entre progenitores e hijos, más concretamente al mencionar los artículos 213 y 225.

g) Elección de apellido, profesión u ocupación

Anteriormente el marido podía oponerse a que su mujer ejerciera una profesión o una ocupación si el salario del marido bastaba para los gastos de la familia y para otros motivos de desembolso reconocidos. Hoy en día, cualquiera de los cónyuges puede desarrollar cualquier actividad, negocio, ocupación o profesión legítima sin el consentimiento del otro cónyuge. No sólo el marido, sino cualquiera de los cónyuges puede oponerse por razones morales que sean graves y válidas. En caso de desacuerdo, el tribunal decidirá lo que corresponda (artículo 73).

En lo que se refiere a los apellidos, una mujer casada, con arreglo al Código Civil, puede utilizar cualquiera de los apellidos que se indican a continuación (artículo 370):

- 1) su primer nombre y apellido de soltera, al que se añade el apellido de su marido, o
- 2) su primer nombre de soltera y el apellido de su marido, o
- 3) el nombre y los apellidos completos de su marido, insertando al principio una palabra que indica que se trata de su esposa (por ejemplo, "Sra.")

En el caso de las viudas, la viuda puede utilizar el apellido de su marido fallecido (artículo 373) y si no lo desea, puede utilizar su apellido de soltera. Una mujer separada legalmente continúa utilizando el nombre y el apellido que empleaba antes de la separación legal (artículo 372).

¿Qué sucede con los apellidos de los hijos? Los hijos legítimos o legitimados utilizarán el apellido del padre (artículo 364), pero los hijos ilegítimos llevarán el apellido de la madre (artículo 368). Los hijos concebidos antes de la anulación de un matrimonio que pueda disolverse utilizarán el apellido del padre (artículo 369). Un hijo adoptado llevará el apellido de la persona que lo haya adoptado (artículo 365 del Código Civil).

h) Derechos de propiedad entre cónyuges

Con arreglo al artículo 74 del Código de la Familia, los derechos de propiedad entre cónyuges se regirán por lo siguiente, en el orden estipulado:

- 1) por arreglos matrimoniales ejecutados antes del matrimonio o del denominado contrato prenupcial;
- 2) por las disposiciones del Código;
- 3) por las costumbres locales.

Cuando los dos contrayentes deciden concertar un arreglo matrimonial, pueden elegir de común acuerdo cualquier tipo de régimen de propiedad, como por ejemplo:

- 1) sociedad conyugal de gananciales;
- 2) separación completa de bienes;
- 3) una variante del régimen de comunidad absoluta o de cualquiera de los regímenes antes mencionados.

El cambio importante que implanta el nuevo Código consiste en la adopción del sistema de comunidad absoluta de bienes entre los cónyuges. Hasta ahora, el sistema de sociedad conyugal de gananciales, de no estipularse otra cosa, regía la propiedad de los bienes entre los cónyuges. Esto significa que los bienes que pertenecieran a cada uno de los contrayentes antes del matrimonio seguían siendo de su propiedad; sin embargo, después del matrimonio, todos los sueldos o salarios, ingresos y ganancias provenientes de sus bienes separados pasaban a ser conyugales, y todos los beneficios netos se dividían por igual entre los cónyuges al disolverse el matrimonio. Esto no se aplica ya con arreglo al Nuevo Código de la Familia. Hoy en día, si no se ha concertado un arreglo matrimonial, el sistema de comunidad absoluta de bienes prevalece (artículo 75), lo que significa que los bienes (con algunas excepciones) que fueran propiedad de los cónyuges con anterioridad al matrimonio y todos los bienes que se hubieran adquirido después pasan a convertirse en propiedad conjunta y que ambos cónyuges, en tanto que propietarios iguales, pueden administrar conjuntamente dichos bienes y disfrutar de su propiedad. Ahora bien, en caso de desacuerdo la decisión del esposo prevalece, aunque la esposa puede recurrir a los tribunales en busca de una solución adecuada, posibilidad que deberá ejercerse dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha del contrato que ejecute la mencionada decisión (artículo 96).

i) Prohibición de los esponsales y matrimonios infantiles, edad mínima para contraer matrimonio, y registro obligatorio de los matrimonios

Filipinas ha suscrito la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio, y el registro de los matrimonios (que se abrió a la firma el 7 de noviembre de 1962 y entró en vigor el 9 de diciembre de 1984). Por lo tanto, como Filipinas es Estado Parte en dicha Convención, tiene que adoptar todas las medidas necesarias para abolir las leyes anticuadas y para asegurar una libertad completa de elección de esposo o esposa, para eliminar por completo los matrimonios infantiles y los esponsales de niñas que no han alcanzado la edad de pubertad, y para establecer un registro civil en el cual se inscriban los matrimonios.

La edad mínima para contraer matrimonio es de 18 de años para los jóvenes y las jóvenes, según estipula el artículo 5 del Código de la Familia.

Los certificados de matrimonio debidamente efectuados se registran en las oficinas de los registradores civiles locales, que a su vez presentarán las correspondientes copias a la Oficina del Registrador Civil General. En 1983, se registraron 351.653 matrimonios: el 47,04% de ellos habían sido solemnizados por sacerdotes católicos, el 35,44% por las autoridades civiles, y el 17,52% habían sido oficiados por miembros de otras sectas religiosas.

REFERENCIAS

Artículo 6

Constitución Filipina de 1987, José Nolledo

Actas de la National Consultation on Women, Law, Policy and Action, NCRCFW, 1987

Proceedings of the Consultation Workshop on Women and Prostitution/Sexual Exploitation, NCRCFW, 1987.

MMC Ordinance No. 85-04

Trend Register (agosto - octubre de 1987)

Material DFA sobre listas de convenciones internacionales ratificadas por Filipinas

Ley Filipina de Inmigración

Proclamación No. 13

Proclamación No. 20

Philippine Daily Inquirer, 14 de octubre de 1987

Código de la Familia (1987)

Cabinet Assistance System, Documentos

Legislative Advocates for Women (Law) Circular, 1987

Registros/estadísticas de Research and Planning Division, Western Police District, 1987

Migration Review, tercer trimestre de 1987, Vol. II, No. 3

Bureau of Women and Minors Annual Report, 1985, 1986

Situation of Women in Prostitution, Liwayway Calalang, 1985

Documentación de NEDA para CAS, 1987

NGO Profiles, NCRCFW, 1987

STOP Accomplishment Report, 1983

Artículo 7

Constitución Filipina de 1987, José Nolledo

Código Civil de Filipinas

Proclamación No. 2346

Listas DFA de convenciones internacionales ratificadas por Filipinas

Estadísticas/datos de Records and Statistics División, COMELEC, 1987

Filipino Women in Public Affairs, NCRCFW, 1985

National Board of Canvassers Tally Sheet, julio de 1987

The Women's Decade in the Philippines, NCRCFW, 1985

Carta de Instrucciones No. 974

Estadísticas/datos de Office of the Court Administrator, Supreme Court, Manila, 1987

Fookien Times Philippine Yearbook, 1986-1987,
"Reforming the Judiciary", Chief Justice Claudio Teehankee

Compilation of NGO Profiles, NCRCFW, 1987

A Primer on the Women's Provisions in the 1986 Philippine Constitution, NCRCFW - Lakas ng Kababaihan

Documentos WIN, 1987

Philippine Daily Inquirer, 13 de octubre de 1986

Artículo 8

The Women's Decade in the Philippines, NCRCFW, 1985

Status of Women in the Ministry of Foreign Affairs, Embajador R. Tirona, 1986

Filipino Women in Public Affairs, NCRCFW, 1985

Estadísticas de la Oficina de Personal y Servicios de Gestión, Departamento de Asuntos Exteriores, 1987

Report on Measures Adopted to Give Effect to the Provisions of UN CEDAW, NCRCFW, 1983

División de Ciencia y Tecnología, Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales, Departamento de Asuntos Exteriores, 1987

Artículo 9

Constitutional Law, Isagani A. Cruz, 1981

The Constitution of the Republic of the Philippines Explained, José Nolledo, 1987

Artículo 12

The Constitution of the Republic of the Philippines Explained,
José Nolledo, 1987

Economic and Social Indicators, NEDA, 1986

EPI Comprehensive Review, 1986

Filipino Women in Health Care and Welfare Services, NCRFW, 1985

Food and Nutrition Research Institute National Survey, 1982

Plan de Desarrollo Filipino a Mediano Plazo, 1987-1992

Actas de la National Consultation on Women, Law, Policy and Action,
"Filipino Women and Health", abogada Zenaida S. Reyes, 1987

Situation Analysis of Children in the Philippines, UNICEF, 1986

Status Report, Bureau of Public Health Service, DOH, 1986

Trend Register (Boletín quincenal de Philippine Legislative)

Women's Decade in the Philippines, Analysis of Significant Changes in
Women's Role and Status, NCRFW, 1985

Artículo 13

MSSD Digest, Vol. 9, cuarto trimestre de 1986

MSSD's 1984 Annual Report

SEAF Brochure

Situationer: Women in Agrarian Reform, NCRFW, 1987

Cuestionario rellenado, enviado por las Naciones Unidas a los gobiernos
para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros
del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1984 (págs. 182, 183,
202 y 203 del texto inglés)

Artículo 16

Código Civil de Filipinas

Código de la Familia de Filipinas

Constitución Filipina de 1987, José Nolledo

Plan de Desarrollo a Mediano Plazo, 1987-1992

Trend Register

Fookien Times Philippines Yearbook 1986-1987,
"The Family Code Takes A Giant Leap Forward", abogada Flerida Ruth Romero